I <u>SECCION ADMINISTRATIVA</u> <u>DECRETO</u>

SALTA, 20 JULIO 2016

DECRETO Nº 0453
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expedientes N°s. 027.280-SG-2015 y 045.336-SG-2015

VISTO la ADDENDA COMPLEMENTARIA celebrada el día 25 de noviembre de 2015, entre quien era Secretario de Asuntos Municipales, C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Addenda Complementaria tiene por objeto establecer el nuevo valor de las cuotas y transferir una cuota adicional por la suma de \$ 1.650.000,00 (pesos un millón, seiscientos cincuenta mil con 00/100) para la continuidad de la obra: "TERCERA ETAPA – PERIODO 2015 LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACIÓN DE CORDÓN CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD – MUNICIPALIDAD DE SALTA DEPARTAMENTO CAPITAL";

QUE a fs. 04/06, obra dictamen de la entonces Dirección General de Coordinación Legal de la Ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manifestando que no hay objeción alguna para la aprobación de dicha Addenda:

QUE, las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda han tomado debido conocimiento y procedieron a la registración de la Addenda Complementaria;

QUE atento a lo establecido en Ordenanza Nº 5552, modificada por Ordenanza Nº 14257 y de conformidad a lo expuesto en Dictamen de Plenario Nº 834/13 del Tribunal de Cuentas que señala: "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguales o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la Comuna, o la construcción o levantamiento de gravámenes sobre bienes del patrimonio municipal", corresponde dar intervención al Tribunal de Cuentas;

QUE, a los efectos de incorporar la Addenda Complementaria al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR Y APROBAR en todas sus partes la ADDENDA COMPLEMENTARIA, celebrada el día 25 de noviembre de 2015, entre quien era Secretario de Asuntos Municipales, C.P.N. Ricardo S. Aybar y la Municipalidad de Salta, representada por el entonces Intendente Municipal, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas

Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5552 modificada por Ordenanza N° 14257.

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, a la Secretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, por Dirección de Despacho de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 22 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0522 SECRETARIA DE MODERNIZACION.

REFERENCIA: Expediente N° 027.160-SG-2016.

VISTO la política de estado asumida por el Gobierno Municipal tendiente a lograr una permanente mejora en la gestión del Sector Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Modernización, solicita se designe a la **Lic. JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, para desempeñarse en el cargo vacante de la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas de la Subsecretaria de Políticas de Recursos Humanos;

QUE la nombrada profesional se encuentra designada como Directora de la Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la entonces Secretaría de Acción Social, mediante Decretos Nºs1684/15 y 1685/15, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la vigente;

QUE a fs. 02, la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la entonces Secretaría de Acción Social, toma intervención manifestando no tener objeción;

QUE a fs. 06, toma conocimiento el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos, manifestando no tener objeción;

QUE el Decreto Nº 1695/15 aprueba el Cuadro de Cargos de dicha Estructura Orgánica Superior, por lo que correspondería se incluya a la nombrada agente en el mismo;

QUE el Decreto N° 222/16 establece la necesidad de disminuir los gastos innecesarios asegurando al mismo tiempo la prestación de los servicios que la Municipalidad requiera;

QUE en las actuaciones obran Dictámenes de la Dirección General de Legal y Técnica y de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, mediante los cuales manifiestan no tener objeciones a la designación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la designación de la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, como Directora de Empleo de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo, de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Social, desde la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Desarrollo Social, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1685/15.

ARTÍCULO 3°. DESIGNAR a la **Lic. JOSEFINA NALLAR**, DNI N° 30.013.128, como Directora de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas, dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5, del Decreto N° 1357/09, desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 4°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Lic. JOSEFINA NALLAR, DNI N° 30.013.128, en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Modernización, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1695/15.

ARTÍCULO 5°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías General, de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 9°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 22 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0523
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente Nº 32561-SG- 2016.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la "Municipalidad de Salta", y "Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil", y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos destinados a la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes (menores de 21 años de edad) que se hallarán perdidos dentro del ámbito de todo el territorio de la Nación Argentina, mediante canales de comunicación entre los que pueden mencionarse, a título de ejemplo la difusión de fotografías en diferentes lugares de afluencia pública;

QUE a tales efectos Missing Children - Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, se compromete a proveer a la Municipalidad todos los elementos informativos necesarios (fotografías y datos) para la difusión de las búsquedas;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, representada por su Presidente Sra. Lidia Noemí Grichener el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – GAUFFIN VER ANEXO

SALTA, 23 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0525
SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°022955-SG-2016.-

VISTO las políticas públicas de innovación y modernización implementada por esta gestión pública municipal con el objeto de beneficiar a su personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el capital humano de la Municipalidad de Salta es uno de los ejes principales del funcionamiento de la administración, por lo que la implementación de sistemas que beneficien al personal en los aspectos generales de su vida o su economía doméstica, colabora con su desarrollo;

QUE la Municipalidad viene realizando acciones tendientes a mejorar constantemente la condición del agente municipal, como parte de las políticas de modernización y de recursos humanos;

QUE en tal contexto, se estima conveniente implementar el Programa de Beneficios Tu Ciudad consistente en la emisión de una tarjeta, que será personal e intransferible y que contará con descuentos y beneficios especiales en comercios y servicios adheridos, sirviendo asimismo como identificación interna;

QUE los agentes municipales y los comerciantes locales pueden adherirse sin ningún costo al Sistema, éstos últimos podrán proponer descuentos y beneficios para los usuarios de la tarjeta;

QUE la Municipalidad se encargará del operativo y la logística que implica la confección final de la tarjeta, así como también, de las

herramientas de difusión necesarias para poder llevar a cabo los beneficios que se acuerden;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15028/15 que determina la estructura orgánica superior del Poder Ejecutivo Municipal, la Secretaria de Modernización resulta competente para la implementación del sistema;

QUE en virtud de lo enunciado precedentemente, corresponde la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. IMPLEMENTAR el "Programa de Beneficios TU CUIDAD".-

ARTÍCULO 2°. APROBAR en todas sus partes las BASES Y CONDICIONES, del Programa de Beneficios "Tu Ciudad", el que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º. APROBAR en todas sus partes el Formulario de Solicitud de Ingreso al Programa de Beneficios Tu Ciudad para el agente municipal beneficiario y la Solicitud de adhesión al Programa de Beneficios Tu Ciudad para el comerciante interesado a formar parte de este Programa, los que como Anexo II se adjuntan y forman parte del presente.-

ARTÍCULO 4°. APROBAR en todas sus partes el modelo de Convenio de Adhesión de Comercios a firmar por los distintos comerciantes interesados a formar parte de Programa de Beneficios "**Tu Ciudad**", el que como Anexo III, se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 5°. DELEGAR al Secretario de Modernización la facultad para suscribir convenios con entidades y comercios en relación a la implementación del Programa de Beneficios "**Tu Ciudad**" y ejecutar todas las acciones tendientes a la implementación del Programa de Beneficios "Tu Ciudad".-

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

RTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno, de Hacienda y de Modernización.-

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN –
GUEMES
VER ANEXO

SALTA, 23 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0526 SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto Nº 1702/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente de Planta Permanente Dra. NATALIA GUTIERREZ CONDE, DNI Nº 26.131.134, en el cargo de Coordinadora General Jurídica Contable;

QUE los servicios laborales de la nombrada resultan necesarios dentro del ámbito de la Secretaría de Hacienda, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la agente de Planta Permanente, Dra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE, DNI Nº 26.131.134, en el cargo de Coordinadora General Jurídica Contable en la Secretaría General, dispuesta mediante Decreto Nº 1702/15.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR a la funcionaria citada en el artículo precedente del Cuadro de Cargos de la Secretaría General aprobado por Decreto Nº 1703/15.

ARTÍCULO 3. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de Planta Permanente Dra. NATALIA GUTIÉRREZ CONDE, DNI N° 26.131.134, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Hacienda** con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2, del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la nombrada agente de Planta Permanente, al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel Tramo y Agrupamiento conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 23 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0527 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 1690/15 se designa a la Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA, en el cargo de Directora de Legal y Técnica de la

Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE los servicios laborales de la **Abogada Sra. Borda**, resultan necesarios en el área de la Secretaría General, por lo que se hace precisa su designación en dicha dependencia, previo dejar sin efecto el nombramiento vigente;

QUE mediante el Decreto Nº 1701/15 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en cuyo Anexo I se encuentra contemplada la mencionada Dirección y por Decreto Nº 1703/15 se aprueba su respectivo Cuadro de Cargos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios del agente mencionado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR FILLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA, DNI Nº 22.637.703, en el cargo de Directora de Legal y Técnica de la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dispuesta en el Decreto Nº 1690/15.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA, DNI Nº 22.637.703, en el cargo de *Directora de Control Administrativo* de la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Sub Secretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Abogada Sra. LUISA DEL VALLE BORDA, DNI N° 22.637.703, del Cuadro de Cargos de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 1691/15 e *incluirla* en el Cuadro de Cargos de la Secretaría General, aprobado en el Anexo I del Decreto N° 170315, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la agente de planta permanente Abogada Borda retienen el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 24 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0528
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTES N°s. 29500-SV-2.016 - 29852- SG-2016 - 31600-SG-2016 - 39841-SV-2016 y NOTAS SIGA N°s. 11590-2016 - 12097-2016 - 12293-2016 -

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 a 08 las Sub Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, solicitan la asignación de cupos de horas extensivas extraordinarias con motivo de la realización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología denominada "TECNOPOLIS 2016" en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia entre los días 01 al 20 de Junio de 2016:

QUE a fs.10 /11 y 78 la Dirección General de Personal emite informe de valorización de las horas solicitadas;

QUE a fs.13/14, 25/26 y 29/61 se adjuntan planillas originales de horas 1286fectovamente cumplidas por el personal de las Sub Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, debidamente conformadas por las autoridades competentes;

QUE a fs.70 a 71 Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno manifiesta que si bien el pedido se efectuó por un total de 6.100 horas extensivas extraordinarias, de las planillas obrantes, surge que efectivamente se prestaron servicios por un total de 5.783 horas, distribuidas en 1.222 horas a la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias, 793 horas a la Sub Secretaría Control Comercial y 3.768 horas a la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lo cual es compartido por Secretaria de Gobierno;

QUE a fs.74 a 76 Sub Secretaría de Auditoría Interna recomienda que siguiendo un principio de estricta justicia, resultaría viable y razonable el procedimiento y en consecuencia se debería reconocer el pago solicitado, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio;

QUE a fs.73 Dirección de Auditoria informa que la erogación por la cantidad de 5.783 horas asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$453.965,⁵⁰);

QUE a fs.81 a 83 Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda otorga la partida presupuestaria para afrontar la erogación y la Sub Secretaría de Finanzas realiza la imputación preventiva de la erogación;

QUE a fs. 86/87 la Procuración General emite dictamen señalando que en caso de hacer lugar al Reconocimiento de pago debe tenerse como Legítimo Abono y analizar la necesidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidades en los funcionarios actuantes dada la inobservancia de lo establecido en la normativa aplicable a la materia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECONOCER DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$453.965,50), por la cantidad de cinco mil setecientos ochenta y tres (5.783) horas extensivas extraordinarias cumplidas por personal de las Subsecretarías de Tránsito y Seguridad Vial, Prevención y Emergencias y Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con motivo de la realización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología denominada "TECNOPOLIS 2016", en las instalaciones del Centro de Convenciones de la Provincia de Salta entre los días 01 al 20 de Junio de 2016.

ARTICULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación correspondiente.

ARTICULO 3º.- REMITIR el expediente con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552, modificado por Ordenanza Nº 14.257.

ARTICULO 4º.- DAR INTERVENCIÓN a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0529 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo del Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, designado interinamente en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General, según Decreto Nº 0830/11;

QUE los servicios laborales del **Sr. Gómez Augier** son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la medida solicitada se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente de planta permanente Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, en el cargo interino de *Jefe (I) de Departamento Administrativo* de la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, dispuesta mediante Decreto N° 0830/11.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI N° 24.453.415, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Abogado Sr. Gómez Augier**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0530 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo de la **Abogada Sra. YESICA ETCHART**, en la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por Decreto Nº 0038/16, para cumplir funciones en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, por lo que previo a su nueva designación, corresponde dejar sin efecto la situación en la que revistaba;

QUE las tareas de la **Abogada Sra. Etchart** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Procuración General y a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de

las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Abogada Sra. YESICA ETCHART**, DNI N° 31.308.370, aprobado por N° 0038/16.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Abogada Sra. YESICA ETCHART, DNI N° 31.308.370, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0531 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 023.875-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación para cumplir funciones como Estamento de Apoyo del Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del nombrado agente de planta permanente son estrictamente necesarios en Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen, de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la medida sugerida se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16:

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Abogado Sr. PABLO GUSTAVO BUCCIANTI, DNI Nº 20.609.540, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el agente de planta permanente **Abogado Sr. Buccianti**, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0532 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 033.430-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Procurador General solicita la designación de la **Dra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ**, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la agente de planta permanente antes citada, son estrictamente necesarios como Estamento de Apoyo, a los fines de optimizar los servicios que presta esta Comuna;

QUE a fs. 20 toma intervención la dependencia competente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario para la erogación pertinente;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la agente mencionada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto Nº 0222/16;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35º dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Dra. SILVINA PATRICIA GALLARDO MARTÍNEZ, DNI N° 28.260.383, para cumplir funciones como Estamento de Apoyo en *Procuración General*, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la agente de planta permanente Dra. Gallardo Martínez, carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 25 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0533 SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 023.875-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. Procurador General solicita la modificación del nivel remunerativo de los Abogados Sres. OSVALDO ERIK LARSEN y NATALIA MENTESANA, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decretos Nº 1671/15, se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a los agente mencionados, para cumplir funciones en las distintas dependencias de Procuración General;

QUE a los **Sres. Larsen** y **Mentesana**, se les ha encomendado funciones como Estamento de Apoyo que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente les fuera asignado;

QUE a fs. 30 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 46 obra Dictamen de la Sub Secretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE la modificación propuesta se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de la Procuración General, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo determinado mediante el Decreto N° 1671/15, a los agentes que se detallan a continuación, asignándoles el nivel retributivo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09:

Apellido y NombreDNI №LARSEN, Osvaldo Erik13.701.080MENTESANA, Natalia25.884.995

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 26 AGOSTO 2016

DECRETO Nº 0534 SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N°s. 0048/16, 0106/16 y 0174/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designa en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo a las personas que se mencionan en los Anexos que forma parte de los mismos, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Municipio;

QUE a los Sres. FEDERICO CORNEJO SAN MIGUEL, JUAN MARTÍN LAMAS ALLEMAND, CLAUDIA BEATRIZ MENDIETA, LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ y MARÍA VERÓNICA SAICHA IBÁÑEZ, se les ha encomendado funciones que requieren modificar el nivel remunerativo que oportunamente le fueran asignados;

QUE lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicios de los agentes mencionados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° y concordantes del Decreto N° 0222/16:

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo dispuesto por los Decretos N°s. 0048/16, 0106/16 y 0174/16, a los agentes que se detallan a continuación, asignándoles el nivel retributivo que para cada una se indica, según Decreto N° 1357/09 y sus modificatorios:

Apellido y Nombre	DNI N°Nivel	Remunerativo
CORNEJO SAN MIGUEL, Federico	32.165.530	Nivel 24 -Dcto. 0018/16
LAMAS ALLEMAND, Juan Martín	39.360.619	Nivel 20 -Dcto. 0088/13
MENDIETA,	20.683.890	Nivel 14 -Dcto. 0088/13
Claudia Beatriz RODRÍGUEZ ,	33.970.069	Nivel 21 -Dcto. 0018/16
Luis Fernando SAICHA IBÁÑEZ, María Verónica	20.399.284	Art. 1 punto 1 -Dcto. 1357/16

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social, de Turismo y Cultura y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE – LOPEZ - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 24 de agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº__10___.-PROCURACION GENERAL

VISTO el Dec. Nº 0027/13; y

CONSIDERANDO:

QUE con dicho instrumento legal se reglamentaba la Ordenanza Nº 14.493, modificada por la Ordenanza Ad-Referéndum Nº 14.504 que creaba el "*Régimen de Revisión, Registración y Regularización Edilicia*";

QUE conforme lo estipulaba en el art. 4º del mencionado Decreto, en su parte pertinente decía... "cada Secretaría, designará a los miembros integrantes de la Unidad Ejecutora mediante RESOLUCIÓN. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes...".-

QUE mediante Resolución Nº 18/16 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, se designa la nueva integración de la Unidad Ejecutora a los fines de dar continuidad a los expedientes que se encuentran tramitándose en la misma;

QUE habiéndose designado a tal fin, mediante Resolución Nº 06/16 y 07/16 de esta Procuración General a la Dra. Ana Lourdes Ferrary Laguzzi, DNI 28.886.309 como profesional de asesoramiento a dicha Unidad Ejecutora, y habiendo la misma presentado su renuncia a la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Expte. Nº 45395-SG-2016), es que corresponde la designación de su reemplazante;

QUE a tal fin, corresponde emitir el acto administrativo pertinente, designando al profesional de esta Procuración General que desempeñará dichas funciones;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Dr. PABLO BUCCIANTI, DNI 20.609.540, como miembro integrante de Unidad Ejecutora, quien asesorará y rubricará los dictámenes legales pertinentes, de aquellos expedientes que hayan iniciado trámite por ante la misma, con anterioridad a la perdida de vigencia del citado régimen de regularización y que a la fecha se encuentren sin resolución.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón de la presente, Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREZ ALSINA
SALTA, 18 de Agosto de 2016
RESOLUCIÓN Nº 056
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 82-51827/04, 82-52755/04 y NOTA

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

SIGA Nº 470/16.-

QUE mediante Resolución Nº 026 dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 11 de Marzo de 2005, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo es las actuaciones de referencia:

QUE en la causa penal originada por el hecho, no se estableció aun responsabilidad penal alguna, habiendo transcurrido más de diez (10) años:

QUE a fs. 149/151, la Dirección General de Sumarios estima que habiendo transcurrido más de tres (3) años de la imputación administrativa por los hechos acaecidos en materia sancionaría y no existiendo responsabilidad alguna de dependencias municipales, resulta plena la aplicación del Artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 152 Procuración General Dictamina que, comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de disponer la clausura y posterior archivo del sumario administrativo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2867/05, ordenado mediante Resolución Nº 026, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 11 de Marzo de 2005, por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes N°s 82-51827/04, 82-52755/04 y Nota Siga N° 470/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN N°___057____.-REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 76147/96, 15929/96, 55982-SG-2009, NOTAS SIGA N° 3516/11 y 2473/16.-

VISTO la Resolución Nº 010, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 21 de Enero de 2002, donde se ordeno la reapertura del sumario administrativo N° 2020/96, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 010, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo es las actuaciones de referencia;

QUE el Decreto Nº 0842/10 en su artículo Nº 88º, disponía que las actuaciones sumariales queden respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 110/111 la Dirección General de sumarios, sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 0222/16:

QUE a fs. 112, Procuración General, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2020/96 ordenado mediante Resolución Nº 10, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 21 de Enero de 2002 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes N°s 76147/96, 15929/96, 55982-SG-2009 y NOTAS SIGA N° 3516/11 y 2473/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN Nº____058____.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 82-24030/97 y NOTA SIGA
N°5629/16.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 0079, en fecha 29 de enero de 1998, dictada por la Secretaria de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio de inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta y que la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 84 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 85, Procuración General, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir

Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo:

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2181/98 ordenado mediante Resolución Nº 0079, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 29 de Enero de 1998 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 82-24030/97 y Nota Siga N° 5629/16, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

G	ARCIA SALADO
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	<u>*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.</u>
	SALTA, 18 de Agosto de 2016
RESOLUCIÓN Nº059	
REFERENCIA: EXPEDIENT	E Nº 55189/04 v NOTA SIGA Nº 2474/16

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 015, en fecha 5 de Abril de 2005, dictada por la Secretaria de Hacienda, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el artículo 88 del Decreto Nº 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado:

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su artículo 6º que: "los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no:

QUE a fs.152/153, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 154, Procuración General compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2870/05 ordenado mediante Resolución Nº 015 en fecha 5 de Abril

de 2005 dictada por la Secretaria de Hacienda por los fundamentes expresados en los considerandos.-.

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° 55189/04 y Nota Siga N° 2474/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

GARCIA SALADO
SALTA, 18 de Agosto de 2010 RESOLUCIÓN Nº 060
REFERENCIA: Expedientes N°s 82-47004/01, 82-45672/02, 82-
46146/02 y Nota Siga Nº 2194/2016

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 103, en fecha 23 de Noviembre de 2001, dictada la Secretaria de Gobierno, mediante el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el artículo 88° del Decreto N° 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales queden respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su artículo 6º que: "los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 134/136 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 0222/16;

QUE a fs. 137, Procuración General compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2629/01, ordenado mediante Resolución N° 103, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 23 de Noviembre de 2001, por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** de los expedientes N°s 47004/01, 82-45672/02, 82-46146/02 y Nota Siga N° 2194/2016, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Procuración General, Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN N°____061____.REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46678/00.-

VISTO el expediente de referencia, v:

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 101 en fecha 25 de Octubre de 2000, dictada por la Secretaria de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE a la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de tantos años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 121, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 0222/16;

QUE a fs. 122, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2569/00 ordenado mediante Resolución N° 101 en fecha 25 de Octubre de 2000, dictada por la Secretaria de Gobierno por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 82-46678/00, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

REFERENCIA: Expediente N° 26454-SG-2011 y Nota Siga N° 1920/12.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3116/03, ordenado mediante Resolución N° 010, en fecha 19 de Mayo de 2011 por la ex Secretaria Comercial y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 obra denuncia efectuada por la Señora Eliana Rosa Espindola en contra del empleado Jorge Resina por supuesta irregularidad en procedimiento de cambio de titularidad de su comercio;

QUE el sumario aludido precedentemente no continúo por la sustanciación administrativa, paralizándose en consecuencia por la existencia de causas penales pendientes en la Fiscalía de intervención, la cual se encuentra en trámite sin resolución por un hecho a caratular;

QUE la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio de inmediatez entre el hecho que la investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta y tampoco resulta conveniente reiniciar luego de cinco (5) años la investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad de lo acontecido;

QUE el artículo 88º del Decreto 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la causa penal, no pudiendo ser declarado el imputado exento de responsabilidad;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su artículo 6º que: "Ios sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs.58, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 0222/16;

QUE a fs. 59 Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir el instrumento legal pertinente que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo:

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 3116/11 ordenado mediante, Resolución Nº 010, por la ex Secretaria Comercial y Participación Ciudadana en fecha 19 de Mayo de 2011, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del expediente N° 26454-SG-2011 y Nota Siga 1920/12, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

* * * * * * * * * * * * * *	GARC			*_*_*_*_*_*_*
			SALTA, 18 de Ago	sto de 2016
RESOLUCION N°	063		,	
SECRETARIA DE GO	BIERNO			
REFERENCIA: EXPE	-	Nºs 25	876/99. 09542/2000	. 11532 - SV
2016 v NOTA SIGA N			,	,

VISTO el Sumario Administrativo N° 2435/99, ordenado mediante Resolución N° 129/99 por la Secretaria de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 129 en fecha 23 de Julio de 1999, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo por la denuncia formulada por la Sra. Luz María Herrera ante un supuesto cohecho por parte de dos Inspectores Uniformados, quienes aparentemente serían los Sres. Sergio Salvatierra y Fernando Sandoval;

QUE el reciente Decreto Nº 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6º que "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente", por lo que sugiere disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 142 la Dirección General de Sumarios informa que la paralización de sumarios administrativos atenta contra el principio que debe imperar en esta materia, que la inmediatez entre el hecho que se investiga y la sanción aplicable, pues no se puede mantener al sumariado en una situación de eterno imputado sin situación disciplinaria resuelta, por lo que se sugiere se disponga la clausura y posterior archivo del sumario en cuestión;

QUE a fs. 143 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección de Sumarios se debe disponer la Clausura y posterior Archivo del Sumario mediante el dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 2435/99, ordenado por Resolución N° 129, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 23 de Julio de 1999, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N°s 25876/99, 09542/2000, 11532-SV-2016 y Nota Siga N° 4893/11 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34124-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra la Resolución N° 034, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 24 de Noviembre de 2015, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo por supuestas faltas de respeto cometidas por el agente Marcelo Ramón Izquierdo en contra de la empleada Silvina Serrano Pasi;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Sumarios dictamina que de acuerdo al Art. 17º del Decreto Nº 842/10, sólo se podrán promover los

Sumarios Administrativos, en un plazo de un (1) año contando a partir del hecho generador, teniendo en cuenta que la denuncia es de fecha 03/06/2014, considera que no debe procederse a la apertura del Sumario Administrativo ordenado por Resolución Nº 034/15:

QUE a fs. 08 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, en razón que el hecho generador es de fecha 03 de Junio de 2014 y el instrumento legal que ordena la apertura del Sumario Administrativo es de fecha 24 de Noviembre de 2.015 superando el plazo establecido por la normativa vigente, correspondiendo que se emita el instrumento legal que ordene el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de las previsiones del Artículo 17º del Decreto Nº 842/10;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto la Resolución Nº 034, dictada por la Secretaría de Gobierno, en fecha 24 de Noviembre de 2015, por la cual se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del expediente N° 34124-SG-2014 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Dirección General de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VISTO los expedientes de referencias, v:

CONSIDERANDO:

Nº 471/16.-

QUE mediante Resolución Nº 048 en fecha 15 de Junio de 2000, dictada por la Secretaria de Gobierno, se ordeno la Instrucción de Sumario Administrativo a las actuaciones de referencias;

QUE el artículo 88º del decreto Nº 0842/10 disponía que las actuaciones sumariales quedaban respecto del sumariado en suspenso a las resultas de la Causa Penal, no pudiendo ser declarado exento de responsabilidad el imputado;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su artículo 6º que: "Ios sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 94, la Dirección General de Sumarios concluye que se debe disponer el archivo en los términos del artículo 6° del Decreto N° 0222/16;

QUE a fs. 95, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Dirección general de Sumarios, considera necesario emitir resolución definitiva que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo:

QUE a tal efecto se dicta el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Nº 2518/00, ordenado mediante Resolución Nº 048, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 15 de Junio de 2000 por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **Archivo** de los Expedientes Nºs 50331/00, 50408/00 Y Nota Siga Nº 471/16, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

* * * * * * * * * * * * * * *			ALADO *_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*
			SALT	A, 18 de Agos	sto de 2016
RESOLUCION N°	066			,	
SECRETARIA DE GOB	IERNO				
REFERENCIA: EXPED	DIENTES	N⁰s	27119/9	95, 25135/97,	26418/97,
28783/97, 43522/00 y N	OTA SIG	A Nºs	9398/1	3, 958/16	•

VISTO los expedientes de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución Nº 061/ en fecha 16 de Mayo de 1996, dictado por la Secretaria de Gobierno en la cual ordeno se instruya el Sumario Administrativo respectivo, ante el informe cursado por el Imsp. My. Miguel Ángel Sosa Jefe de División Operativa, con relación a la perdida de equipos de comunicación (Handys);

QUE el reciente Decreto Nº 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6º que "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente", por lo que sugiere disponer la Clausura y el Archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

QUE a fs. 161 la Dirección General de Sumarios expreso que se debe disponer el Sumario Administrativo la Clausura y Archivo;

QUE a fs. 162 Procuración General dictamina que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios de Clausurar y Archivar el Sumario emitiendo el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo N° 1938/96, ordenado por Resolución N° 061, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 16 de Mayo de 1996, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expedientes N°s 27119/95, 25135/97, 26418/97, 28783/97, 43522/00 y Nota Siga N°s 9398/13, 958/16 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12º, Inciso c) de la Ordenanza Nº 5552.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón las Sub. Sec. Tránsito y Seguridad Vial, Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



VISTO el Sumario Administrativo N° 2764/04, ordenado mediante Resolución N° 07/2004 por la ex Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 07, dictada por la ex Jefatura de Gabinete, en fecha 29 de Enero de 2.004, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a los Inspectores de la Dirección General de Tránsito, Ceferino Perelló Sastre y César Ricardo López por supuestas irregularidades administrativas;

QUE a fs. 01/02 rola fotocopia la denuncia efectuada ante la Comisaría 1ra. de la Policía de Salta por la Sra. Deysi Valentina Dorico en contra de los Inspectores uniformados Ceferino Perelló Sastre y César Ricardo López;

QUE a fs. 20/21 la Señora Deysi Valentina Dorico ratifica ante la Dirección General de Sumarios la denuncia realizada:

QUE a fs. 108/111 el Juzgado de Instrucción Formal 3ª Nominación en la Causa Nº 59878/04 – Sumario Penal Nº 358/04, Secc. 1ª, seguida contra César Ricardo Lopez y Ceferino Perelló Sastre por Cohecho a Deysy Valentina Dopico, dispuso el Sobreseimiento para Ceferino Perelló Sastre y Auto de Procesamiento en contra de César Ricardo López por considerarlo presunto autor del delito de Concusión en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 268 y 42 del Código Penal;

QUE el Decreto Nº 222/16, Art. 6º dispone: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de sesenta (60) días a contarse desde la publicación del presente";

QUE a fs. 121/122, la Dirección General de Sumarios estima que corresponde disponer la clausura y el archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 123 Procuración General dictamina que compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, opina que se deben dar por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2764/04, ordenado por Resolución N° 07, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 29 de Enero de 2.004, por los fundamentos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente Nº 50147-2004 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias y las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO SALTA, 18 de Agosto de 2016

RESOLUCIÓN Nº 068 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº X2004004924.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 032, en fecha 31 de Marzo de 2004, dictada por la Secretaria de Gobierno, en el cual se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia:

QUE a la fecha no resulta conveniente reiniciar luego de años de investigación administrativa, por cuanto el exceso de tiempo diluye toda posibilidad de arribar a la verdad real de lo acontecido;

QUE el reciente Decreto Nº 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el termino de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente" y que dicho artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 140/141 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 6º del Decreto 0222/16;

QUE a fs. 142, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considerando necesario emitir instrumento legal pertinente que de por concluido el presente sumario y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo Nº 2770/04, ordenado mediante Resolución Nº 032, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 31 de Marzo de 2004 por fundamentos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el Archivo del expediente Nº X2004004924. conforme lo previsto por el Decreto Nº 1255/00.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO SALTA, 19 DE AGOSTO DE 2016.- VISTO que mediante expediente de referencia, la Dra. Sara Mata,

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 024167-SG-2016 y NOTA SIGA Nº

Directora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - ICSOH- CONICET - U.N.S.a - , solicita se Declare de Interés Municipal, las "XXV JORNADAS DE HISTORIA ECONOMICA", organizadas en forma conjunta con la Asociación Argentina de Historia Económica, a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 21 al 24 de Septiembre de 2.016, y;

CONSIDERANDO:

7426-2016.-

QUE el citado evento contara con la presencia de prestigiosos investigadores del país y especialistas del exterior, con incumbencia en la materia, referentes ineludibles de la disciplina de los estudios económicos, como así también de distintos centros académicos, becarios graduados y estudiantes provenientes de todo el país, del campo de la Historia como de otras disciplinas sociales como la Antropología, Economía y ramas científicas vinculadas a los estudios rurales de empresas, trabajo y otras líneas de investigación y desarrollo;

QUE las Jornadas se vienen desarrollando en forma continúa desde el año 1.979, siendo una actividad tendiente al intercambio, reflexión y actualización de los participantes de tan importante evento;

QUE es interés de Secretaria de Gobierno, apoyar, incentivar y promover aquellas actividades científicas que redunden en beneficio de toda la región del Noroeste y de nuestro país;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL las "XXV JORNADAS DE HISTORIA ECONOMICA" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 21 al 24 de Septiembre de 2.016, co-organizadas por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades -ICSOH- CONICET - U.N.S.a - y la Asociación Argentina de Historia Económica, por los motivos invocados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. Sara Mata, Directora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades - ICSOH- CONICET - U.N.S.a., sito en Avda. Bolivia Nº 5150 2º Piso, de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA S	SALADO	
*_	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	
	SALTA, 22 de Agosto de 2.016	
RESOLUCIÓN N°070	-	
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47107-SG-2016		

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Rectora de la Escuela Provincial de Bellas Artes Nº 6002 "Tomás Cabrera" solicita se Declare de Interés Municipal el Seminario y exposición denominado "DE-MENTES GRÁFICAS 2016", a llevarse a cabo en la Ciudad de Salta desde el día 20 al 22 de Octubre del año 2.016; y,

CONSIDERANDO:

QUE el principal objetivo de este evento es educativo y está destinado a los estudiantes de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con Orientación en Diseño Gráfico, a profesionales, empresarios, estudiantes de Nivel Secundario secundarios y público en general;

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar todas aquellas actividades tendientes a alimentar el espíritu educativo y cultural de nuestros jóvenes, como también de la sociedad en general;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **INTERÉS MUNICIPAL** el Seminario y Exposición denominado "**DE-MENTES GRÁFICAS 2.016**", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Nº 6002 "Tomás Cabrera", por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Rectora de la Esc. Provincial de Bellas Artes Tomas Cabrera Lic. Alejandra Suarez, en el domicilio de Avda. Lucrecia Barquet y Avda. Balsard Democracia, B° El Huaico de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Educación, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

RESOLUCIÓN N°__071_____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42985-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Directora Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia Nº 8023, solicita se Declare de Interés Municipal la "XII EXPO JURÍDICO-CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA", a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del cte. año en esta Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

QUE este acontecimiento tiene como objetivo mostrar el pleno desarrollo de los jóvenes estudiantes, en materias como Gestión de Proyectos, Economía, Sistema de Información Contable, Administración y Derecho, con el firme compromiso de desarrollar competencias en participación ciudadana para la inserción protagónica en nuestra sociedad:

QUE es criterio de la Secretaría de Gobierno, apoyar, promover e incentivar todas aquellas actividades tendientes a alimentar el espíritu cultural de nuestros jóvenes y de la sociedad en general;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "XII EXPO JURÍDICO-CONTABLE DEL COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA", organizado por el Colegio de la Divina Misericordia, a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del cte. año en esta Ciudad, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- LA Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Directora Nivel Secundario del Colegio de la Divina Misericordia Lic. Liliana Montero, en el domicilio de calle Caseros N° 1.030 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Educación, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar -

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 041647-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Institución de Lucha Contra el Cáncer Salta, Sra. Rosa F. Pasteris solicita una subvención que será destinada a cubrir los gastos de reparación, seguro de equipo mamógrafo, alarma, soporte técnico, insumos y contratación de personal para tareas administrativas:

QUE a fs. 10/12 se adjunta documentación certificada, de la citada Federación en cumplimiento a lo normado en el Decreto Nº 783/14 modificado por Decreto Nº 192/16;

QUE a fs. 17 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 18 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 001/16 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Institución de Lucha Contra el Cáncer Salta, Presidencia a cargo de la Señora ROSA F. PASTERIS, DNI Nº 12.712.522, con domicilio en Jacaranda Nº 450 Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, a la Señora Rosa F. Panteris en el domicilio de Jacaranda Nº 450 Villa San Lorenzo de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 18 de agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 011 DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL Ref.: Expte N° 46660-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, por donde la Empresa Distribuidora de Electricidad EDESA S.A apoderado Ing. Hugo González, DNI Nº 8.495.205, solicita autorización para realizar un "Festival Aniversario Edesa 20 años" en las instalaciones del Centro de Convenciones, el día 18 de agosto del año en curso y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.12/22 se adjunta Contrato de Cesión de Derechos de Uso entre el Centro de Convenciones Salta S.E ubicado en Avda. Kennedy S/N, representada en este acto por el Vice Presidente Sr. Pablo D. Epstein, DNI Nº 20.609.544, y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Edesa S.A, representada en este acto por el Ing. Hugo Gonzales, DNI Nº 8.495.205;

QUE a fs. 23 se adjunta Constancia del Servicio de Ambulancia SAMEC, a realizarse el día 18 de agosto del año en curso en el predio de Centro de Convenciones Limache;

QUE a fs. 21 se adjunta copia del Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil Comprensiva Espectador de la Compañía San Cristóbal Seguros, vigencia desde el 18.08.16 al 19.08.16 ubicación del riesgo Predio Centro de Convenciones Salta - Capital;

QUE a fs. 27 rola Certificado de Prestación de Servicio con la empresa El Trailler representada por el Sr. Víctor Alberto Burgos, para la provisión de 60 (setenta) baños químicos que serán instalados en el predio mencionado;

QUE a fs. 45/110 obra copia del Estudio de Seguridad y Plano de Evacuación e informe técnico del escenario realizado por el Lic. Carlos Zilli y avalado por el COPAIPA (Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines);

QUE a fs. 112 obra Constancia Transitoria de Mínima Seguridad Contra Incendios emitida por el Departamento de Bomberos – Policía de Salta, validez hasta el 19.08.16;

QUE a fs. 113 se adjunta constancia servicio adicional de policía.-

QUE encontrándose reunidos los requisitos que establecen las normativas municipales vigentes, corresponde extender la autorización mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD EDESA S.A, a realizar el FESTIVAL ANIVERSARIO EDESA 20 AÑOS, el cual de llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Convenciones ubicado en Avda. Kennedy S/N el día jueves 18 de agosto del año en curso desde hs. 18:00 a 02:00.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula.-

ARTICULO 3º.- TOME razón Dirección de Eventos y Espectáculos, Sub Secretaria de Control Comercial, Secretaria de Gobierno, Dirección Gral. de Fiscalizaciones Nocturnas y Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SARAVIA

SALTA, 22 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUCION Nº _____207___.
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48037-SG-2016.-

VISTO que en el Banco Nación Argentina Sucursal Salta, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente denominada "Municipalidad de Salta – Programa de Educación Vial", y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Adultos Mayores área dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo de Políticas Sociales, solicita habilitar una cuenta en el Banco Nación que lleve la denominación "Adultos Mayores Salta", con el objetivo de que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación deposite allí los importes correspondientes a cada uno de los planes que se van a ejecutar;

QUE la Dirección General de Tesorería a fs. 09 informa que en el Banco Nación Argentina Sucursal Salta, se puede utilizar la Cuenta Corriente Nº 3070453-00328-29 para la denominación "ADULTOS MAYORES SALTA", siendo necesario el dictado de una resolución de esta Secretaría ordenando la habilitación de una Cuenta Corriente, aclarando que el número de cuenta mencionada, fue habilitada para un programa que fue cancelado hace bastante tiempo;

QUE atento a lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería el cambio en la denominación de la siguiente Cuenta Corriente habilitada en el Banco Nación, Sucursal Salta:

Denominación: MUNICIPALIDAD DE SALTA -PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL por MUNICIPALIDAD DE SALTA - ADULTOS MAYORES SALTA, cuenta corriente N° 3070453-00328-29.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 24 DE AGOSTO DE 2016.-

RESOLUCION N° 208.-SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 46671-SG-2016.-

VISTO la Resolución Nº 482/15 de la Secretaria de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en dicha Resolución se aprueba y pone en vigencia el procedimiento para la obtención de la "CONSTANCIA DE RENDICION DE BIENES MUEBLES y DE FONDO RESTO Y/O CAJA CHICA";

QUE el Artículo 4º expresa ESTABLECER que los procedimiento establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución serán de aplicación en todos los casos de cese de relación laboral (renuncias, bajas, jubilaciones etc.);

QUE la Dirección de Personal considera que se podría excluir al personal que se desempeña con Contrato de Locación de Servicios en los Natatorios Municipales durante el período que comprenda la TEMPORADA ESTIVAL, tratándose de personas que se desempeñan como operarios, bañeros y/o enfermeros por un corto plazo y que por las características de las tareas que se les encomiendan, no registran bienes muebles ni fondos restos y/o caja chica a su cargo;

QUE lo solicitado posibilitará la liberación de la liquidación final de haberes a las personas involucradas, según lo manifestado por la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria manifiesta que no existe objeción que formular al requerimiento efectuado a fs. 01 por el Director General de Personal, ya que el personal que se desempeña durante la temporada estival y por las características de las tareas que se le encomiendan, no registran bienes muebles ni fondos restos y/o caja chica a su cargo;

QUE corresponde dictar un instrumento legal que pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución N° 482/15 de Secretaria de Hacienda el que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER que los procedimientos establecidos en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución serán de aplicación en todos los casos de cese de relación laboral (renuncias, bajas, jubilaciones etc.) exceptuando del presente al personal que sea contratado para desempeñarse en la Temporada Estival en los Natatorios Municipales".-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, las Subsecretarias dependientes de la Secretaria de Hacienda, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 de Agosto de 2016

RESOLUCION N°____053___ SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19109-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0784/16 (fs. 02/07), mediante la cual la Dirección de Servicios Generales, área dependiente de la Secretaria General solicita el **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32/32 vta. Dirección General de Control de Procesos efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 33 Subsecretaria de Contrataciones manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 98.498.831,76 (Pesos noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y uno con 76/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 35/37 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 38 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: a los 15 días Fact. Conf.:

QUE a fs. 39 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado por Decreto Nº 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública:

QUE a fs. 41 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que regirá el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 44 Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a fs. 45 Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaria General y a fs. 46 Subsecretaria de Contrataciones proponen funcionarios para integrar a Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 76/100 (\$ 98.498.831,76).-

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. MARTA VELEZ: Jefa del Departamento de Servicios Generales – Secretaria General.

Sr. CARLOS ALEJANDRO GENOVESE: Director General de Servicios Generales – Secretaria General.

C.P.N. ZERPA GLORIA CECILIA: Secretaria General.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Subsecretaria de Contrataciones.

C.P.N. DANIEL MARCELO FRANCO: Director de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-DAR por Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N°____03___.-SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-

VISTO que la Directora General de Contaduría General C.P.N. María Florencia Ghiberti informa que el día 26 de Agosto del cte. Año se ausentara de sus funciones, por viaje en gestión oficial, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello se hace preciso encomendar la firma de documentación a la Directora General de Coordinación General dependiente de la Subsecretaria de Finanzas;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la C.P.N. María Alejandra Nanni, D.N.I. Nª 26.713.978 Directora Gral. de Coordinación General dependiente de la Subsecretaria de Finanzas a firmar documentación el día 26 de Agosto por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las distintas Áreas de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES

PÚBLICAS

EXPEDIENTE Nº 37788-SG-2016 RESOLUCIÓN Nº 34/2016

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/16

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 23/16, convocada para la: "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.926.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Veintiséis Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.926,00 (Pesos Un Mil Novecientos Veintiséis con 00/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 17/08/16 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA PRORROGADA : 12 de Septiembre del año 2.016 – Horas: 11:00.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 17 de Agosto del Año en curso.

FRANCO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE Nº 19109-SG-2016 RESOLUCIÓN Nº 53/2016

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/16

Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/16, convocada para el: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESTINADO A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.498.831,76 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y ocho Mil Ochocientos Treinta y Uno con 76/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 98.498,80 (Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 80/100)

<u>VENTA DE PLIEGOS:</u> A partir 30/08/16 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 19 de Septiembre del año 2.016 – Horas: 11:00.

<u>LUGAR DE APERTURA:</u> Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay № 1240, 1º Piso, a partir del día 30 de Agosto del Año en curso.

TAMER

Salta, 19 de Agosto de 2.016

REF.: Expte. N° 43707-SG-2016.-C. DIRECTA N° 972/16 1ª LLAMADO RESOLUCIÓN N° 235/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1584/2016, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaria de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la planta asfáltica portátil, marca CIBER con las características detalladas en Nota de Pedido correspondiente, por una suma asegurada casco de \$ 6.871.790,00 y suma asegurada Responsabilidad Civil de \$ 500.000 alcance de cobertura : daños totales. Duración de 12 (doce) meses requerido por la Dirección referida ut supra;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 69.896,64 (Pesos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Seis con 64/100), homologando en este monto el Precio testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Dcto N° 440/16;

Que a fs. 10 y 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 15 vta. la Subsecretaría de Contrataciones indica la siguiente forma de Pago: 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto Nº 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)":

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/16, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas SEGURO SAN CRISTOBAL y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24:

Que analizadas las ofertas presentadas se observa que las firmas SEGURO SAN CRISTOBAL y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A no presentan el Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad condición exigida para la presente contratación, por lo que ésta Dirección considera conveniente desestimar dichas ofertas y declarar Fracasado el primer llamado a Contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

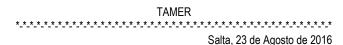
ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante y los oferentes de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTICULO 3°: REMITIR las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Finanzas para la ratificación o rectificación de la factibilidad

financiera autorizada a fs. 15 vuelta, atento a que no coincide con el esquema de dicha factibilidad detallado en anexo II de la Resolución N° 01/2016 teniendo en cuenta la naturaleza del servicio.

ARTÍCULO 3º: CUMPLIDO lo dispuesto en Artículo anterior, CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-



REF.: Expte. N° 42808-SG-2016.-C. DIRECTA N° 869/16.-RESOLUCIÓN N° 236/16

VISTO

La Nota de Pedido N $^{\circ}$ 1575/2016, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora destinadas a Dirección Control y Evaluación de Costos dependiente de la mencionada dependencia;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 27.537,50**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16:

Que a fs. 17 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto Nº 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/07/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas MKD S.A. y NETCO S.R.L., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 33 y 34;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 36 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para todos los ítems, ambas firmas cumplen con los requisitos mínimos recomendados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual, aclarando que la placa madre y el microprocesador ofrecidos por la empresa NETCO S.R.L. son de tecnología más nueva que lo ofrecido por la empresa MKD S.A., razón que justifica la diferencia de precio entre ambos, y que con respecto a las prestaciones son muy similares;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96 y atento a que la oferta más económica de la Firma **MKD S.A. se aparta de la Validez de Oferta propuesta por el municipio** (razón determinante de su **DESESTIMACIÓN)**; se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras y 1 (una) Impresora destinadas a Dirección Control y Evaluación de Costos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1575/2016, con un presupuesto oficial de \$ 27.537,50 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Treinta y Siete con 50/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2,** por la suma de \$ 27.506,00 (Pesos Veintisiete Mil Quinientos Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 11% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta de la Firma MKD S.A. por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

REF.: Expte. N° 30134-SG-2016.-C. DIRECTA N° 845/16.-RESOLUCIÓN N° 237/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1250/2016, solicitada por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 38 (treinta y ocho) pares de guantes de cuero y 19 (diecinueve) pares de borceguíes para alta temperatura" destinada a el personal que se encuentra desempeñándose en las tareas de bacheos en los distintos puntos de la Ciudad, perteneciente al Departamento de Pavimento Asfalticos, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 35.643,05 (Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 05/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), articulo 9º del Decreto 440/16;

Que a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 20 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ANCONA S.R.L. y PAMPENORTE S.R.L. con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 25, en donde queda desestimada la firma PAMPENORTE S.R.L. por apartarse de las condiciones de pago establecida y como así también la falta de rúbrica de la firma comercial en el Formulario Propuesta, por lo que debe entenderse dicha oferta como inexistente;

Que del Informe Técnico a fs. 39 y ampliación del mismo correspondiente a fs. 43 emitido por el Jefe de Departamento de Pavimentos Asfaltico informa que la firma ANCONA S.R.L. se ajusta a las necesidades requeridas, en cuanto al ítem Nº 02 sugiere la adjudicación de la oferta alternativa Nº 03 referente a los Borcegos Pampero con punta de acero;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 38 (treinta y ocho) pares de guantes de cuero y 19 (diecinueve) pares de borceguíes para alta temperatura", requerido por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1250/2016, con un presupuesto oficial de \$ 35.643,05 (Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 05/100).-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16, la oferta base para el ítem Nº 01 y la oferta alternativa Nº 03 para el ítem Nº 02 presentada por la Firma **ANCONA S.R.L. CUIT Nº 30-70912810-4**, por la suma de \$ 26.053,18 (Pesos Veintiséis Mil Cincuenta y Tres con 18/100) encontrándose en un 26,91% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Salta, 23 de Agosto de 2016

REF.: Expte. N° 13047-SV-2016.-C. DIRECTA N° 794/16 – 2° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 238/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 808/2016, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Informática y Varios (Módulo RJ45, Cable Canal, Precintos y Tornillos) destinados a la dependencias mencionada;

Que a fs. 39 obra Resolución Interna Nº 223/16 del corriente año, en la cual se Adjudican los ítems Nº 01, 05 y 07 y disponiéndose se convoque un Segundo para los ítems Fracasados de la presente contratación;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 02/08/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 7 (siete) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

Que a fs. 58 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem N° 03 por la suma de **\$ 24,00**, lo cual equivale a un incremento del 3,79 % en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación para el nombrado ítem a la suma total de **\$ 656,00**, incremento que se imputa a fs. 60 por la Dirección General de Presupuesto;

Que en virtud de los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96 y por tratarse de un bien estandarizado, se procede a adjudicar el ítem N° 03 a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado:

Que se observa que la oferta del ítem N° 02 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 495,51 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declararlo Fracasado por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", y convocar un Tercer Llamado para el ítem Fracasado y los Desiertos.

POR FILO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Elementos de Informática y Varios (Módulo RJ45, Cable Canal, Precintos y Tornillos) destinados a la dependencia mencionada; solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido Nº 808/2016, con un presupuesto oficial Ampliado para el ítem Nº 03 de \$ 656,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16, el ítem Nº 03 de la oferta presentada por la Firma NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2, por la suma de \$ 656,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR FRACASADO el ítem Nº 02 por los motivos expuestos anteriormente y **DESIERTOS** los ítems Nº 04 y 06.

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems Nº 02, 04 y 06, con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 239/16 REF.: Exptes. N ° 1592-SV-2016 C. DIRECTA Nº 432/16 2º llamado

VISTO

La Resolución N° 214/16 de fs. 54 mediante la cual se declara fracasado el ítem N° 18 de la presente contratación, convocando a un 2º llamado a la misma y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal ciado, se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de herramientas y elementos de seguridad (pinza electricista, pinza alicate, juego de destornilladores, caja de herramientas, etc.) destinado al mantenimiento de los semáforos:

Que se adjudica los ítems Nº 1 al 17 y 19 al 21 a la firma ANCONA S.R.L. convocándose a un segundo llamado para el ítem Nº 18;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 02 de Agosto de 2.016, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 67.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado por el ítem N° 18 de la Presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado por el ítem referido con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta 23 de Agosto de 2016.-

REF.: Expte. N° 23222-SG-2016.-C. DIRECTA N° 793/16.-RESOLUCIÓN N° 240/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 997/16, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Ascensor ubicado en el Edificio de Calle Vicente López Nº 428", por el término de 1 (un) año el cual está destinado no solamente al personal Municipal sino al Sr.es Contribuyentes que a diario concurren al edificio a realizar diferentes trámites, y que más de las veces concurren personas de edad avanzadas y/o con discapacidad por lo que continuamente utilizan el servicio del ascensor, razón por la cual debe estar en óptimas condiciones de uso.-

Que a fs. 14, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con los dispuesto por el Decreto Nº 1196/14 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Artículo 6º, 3er y 4to párrafo del Decreto 1196/14.

Que a fs. 16 y 17, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016 y 2017;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/07/16 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas VERTICAL ASCENSORES de Cruz Alejandro Daniel y CERMIKRON de Robles Justo Benito, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27 y cuadro comparativo de fs. 41.

Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que observadas las propuestas presentadas en la contratación de referencia, las mismas cumplen con lo solicitado en la nota de pedido Nº 997/16, por lo que solicita se considere la propuesta más conveniente a los intereses Municipales

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma VERTICAL ASCENSORES de Cruz Alejandro Daniel, por ajustarse a lo solicitado, ser el de precio más económico y cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requeridos.

POR ELLO

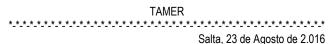
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Mantenimiento del Ascensor ubicado en el Edificio de Calle Vicente López Nº 428", solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, en la Nota de Pedido Nº 997/16, con un presupuesto oficial de \$ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. Nº 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma VERTICAL ASCENSORES de Cruz Alejandro Daniel, C.U.I.T. Nº 20-25522751-4, por el monto total de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con .00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-



REF.: Expte. N° 26045-SG-2016 - 24605-SG-2016.-C. DIRECTA Nº 849/16 .-RESOLUCIÓN Nº 241/16

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 1088/16 – 1014/16, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la Contratación de Seguro Integral para la Playa de Estacionamiento del C.C.M, del Edificio del C.C.M y el Tribunal Administrativo de Faltas, solicitado por las dependencias citadas Ut-Supra

Que a fs. 09 y 26 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos Nº 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 09 y 26 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 9.430,57 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 57/100) y 16.982,55 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Dos con 55/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 6º, 3er. y 4to. párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 11 y 28 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 12 y 29 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 30 la Dirección General Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 32 y 33 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 26.413,12 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Trece con 12/100) y a fs. 29 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado Fact. Conf."

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia:

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/07/2.016, a horas 12:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. y ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., quienes presentaron sus cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 41, obrando cuadros comparativos de las ofertas a fs. 53 al 55;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 57 emitido por el Director General de Servicios Generales sugiere que se considere la propuesta más conveniente a los intereses municipales en consideración que las mismas se ajustan a lo solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a lo establecido por los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar a las firmas **ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** el ítem Nº 01 por ser la oferta más conveniente, menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, el ítem Nº 02 a la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.** por ser la oferta más conveniente menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado, encontrándose el monto a adjudicar en un 9,21% por debajo del presupuesto oficial autorizado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Seguro Integral para la Playa de Estacionamiento del C.C.M, Edificio del C.C.M y el Tribunal Administrativo de Faltas, requerido por la Dirección de Servicios Generales, solicitado mediante Notas de Pedidos N°1088/16 – 1014/16, con un presupuesto oficial de \$ 26.413,12 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Trece con 12/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la Firma ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A; CUIT N° 30-50005666-1, por la suma de \$ 16.110,00 (Pesos Dieciséis Mil Ciento Diez con 00/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C. y el ítem N° 02 de la oferta presentada por la Firma FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A; CUIT N° 33-70736658-9, por la suma de \$ 7.874,14 (Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 14/100) y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado \$ 23.984,14 (Pesos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 14/100) encontrándose el monto a adjudicar en un 9,21% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 02 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION Nº: 50

<u>Dirección de la Unidad Central</u>

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 20117-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE SA." con domicilio en Av. Chile № 1.275, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia:

Que a fs. 03/17 rola copia autenticada de Estatuto Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO:</u> FOLIO: 356/7, ASIENTO: 1.955, DEL LIBRO Nº 07 DE S.A., REF: CONSTITUCION, con fecha, 15 de Diciembre de 1.995, duración de la sociedad 50 años:

Que a fs. 136/138 rola copia autenticada del Acta de Asamblea N° 30, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 60, ASIENTO: 5.368, DEL LIBRO N° 19 DE SA., <u>REF:</u> INSCRIPCION DE DIRECTORIO, con fecha, 28 de Abril de 2015;

Que a fs. 27 y 28 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los miembros del Órgano Directivo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor:

Que a fs. 29 al 47 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/09/2.015, firmado por la C.P.N. Cornejo Cabanillas Verónica, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/03/2.017;

Que a fs. 48 rola Constancia de Inscripcion del Convenio Multilateral;

Que a fs. 49 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 54 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco BBVA FRANCES de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 60 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE AGOSTO DE 2016:

Que a fs. 67 rola la Habilitación Municipal "PROVISORIA" de fecha 22 de Junio, por 90 dias, emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 22/09/2.016, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE LUBRICANTES CON DEPOSITO DE LUBRICANTES:

Que a fs. 70 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección

General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 72 y 73 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:" COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A., <u>CUIT:</u> 30-68128447-4, <u>DOMICILIO</u>: Av. Chile N° 1.275 de la Ciudad de Salta - Capital".

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma en el Número **2.657** (Dos mil Seiscientos Cincuenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 22/09/2.016, fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 02 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 51

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE Nº 37620-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "FERNANDEZ PAZ, RUBEN", con domicilio en B° Tres Cerritos, Los Naranjos N° 314, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y; CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 05 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Gimenez de Vita Facundo del Milagro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de FERNANDEZ PAZ RUBEN, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 10 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 20 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 12 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 13 rola CONSTANCIA DE NO SUJECION Nº 0005215, DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA, no le corresponde para los <u>RUBROS</u>: "INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES", de fecha 20 DE MAYO DE 2.016, CON VIGENCIA DESDE EL 22/05/2.016, HASTA 20/11/2.016;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 16 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"FERNANDEZ PAZ RUBEN";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "FERNANDEZ PAZ RUBEN", C.U.I.T.: 20-21633838-4, con B° Tres Cerritos, Los Naranjos N° 314, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.782 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, Fecha en la cual actualizar la Constancia de no Sujeción y la documentación restante.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 10 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 053

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.REF: EXPEDIENTE N° 46720-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "MAGNO, SILVIA SUSANA", con domicilio en calle: San Juan, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Navarro, Oscar Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

Que a fs. 08 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 10 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/04/2.019, para el <u>Rubro</u>: OFICINA ADMINISTRATIVA, EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO:

Que a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la Nación Argentina, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola Declaración Jurada, a fs. 13 de fecha 04/08/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, <u>AUTORIZANDO</u> en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 15 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"MAGNO, SILVIA SUSANA";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "MAGNO, SILAVIA SUSANA", **C.U.I.T.: 27-14488276-3**, con domicilio en calle: San Juan № 2.399, de la ciudad de Salta.

ARTÚCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.783 (Dos Mil Setecientos Ochenta y tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- **EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 12 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION Nº: 54

<u>Dirección de la Unidad Central</u>

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 035613-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RICARDO J. JUAREZ SRL." con domicilio en Rivadavia Nº 796, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 58/59 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 348, ASIENTO: 6.934, DEL LIBRO N° 23 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 07 de Octubre de 2.005, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 86/88 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios Nº 43 de fecha 02 de Junio de 2.015, de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 389, ASIENTO: 12.256, DEL LIBRO Nº 36, DE SRL., <u>REF:</u> INSCRIPCION DE GERENTE, con fecha, 30 de Septiembre de 2.015.

Que a fs. 60/75 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.014, firmado por el C.P.N. Martinez Espeche Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 76/78 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 79 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 06 DE SETIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 80 la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 82 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP

Que a fs. 83 rola Habilitación Municipal, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 02/07/2.018, para el <u>Rubro</u>: EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS;

Que fs. 84 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el BANCO MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 90 y 91 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"RICARDO J. JUAREZ SRL.";

Que a fs. 56 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ SRL. <u>DOMICILIO</u>: en Rivadavia N° 796, de la Ciudad de Salta, C.U.I.T.:30-70925021-9.

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.677 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017 fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 10 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 055

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.
REF: EXPEDIENTE N° 41906-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Genovese, Miguel Alejandro", con domicilio en calle: Dean Funes № 151, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 al 08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 30/06/2.016, firmado por la C.P.N. Vargas, Juan Mariano, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.017;

Que a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco de la MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 13 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 27 DE OCTUBRE DE 2016;

Que a fs. 14 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 15 rola Habilitación Municipal, "PROVISORIA" por 60 dias, de fecha 11/05/2016, del comercio emitida por la Municipalidad de Salta,

con fecha de vencimiento el 11/10/2.016, para el Rubro: "VENTA Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA";

Que a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GENOVESE, MIGUEL ALEJANDRO", C.U.I.T.: 20-17580204-6, con domicilio en calle: Dean Funes Nº 151, de la ciudad de Salta.

ARTÚCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.784 (Dos Mil Setecientos Ochenta y cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/10/2.016, Fecha en la cual actualizar la documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 17 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 56
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaria de Contrataciones.REF: EXPEDIENTE N° 058714-SG-2015

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A."** con domicilio en Caseros N° 625, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 55 del expediente de referencia;

Que a fs. 74 / 86 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 02, ASIENTO: 293, DEL LIBRO Nº 02 DE S.A., <u>REF:</u> AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE ESTATUTO con fecha, 16 de SEPTIEMBRE de 1.980, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 94/96 rola copia autenticada del Acta de Directorio Nº 351 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 86, ASIENTO:

5.387, DEL LIBRO N° 19 DE S.A., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO con fecha, 29 de MAYO de 2.015;

Que a fs. 60/73 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante de fecha 15/01/2.016, firmado por la C.P.N. Fiore Raul Andres, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 15/07/2.017;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 41 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 17/01/2.017, para el <u>Rubro</u>: GRANDES TIENDAS;

Que a fs. 90 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 23 DE AGOSTO DE 2016;

Que a fs. 91/93 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 98 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 99 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 100 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Contrataciones de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.";

Que a fs. 55 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto:

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A...", domicilio en Caseros Nº 601, de la Ciudad de Salta; C.U.I.T.: 30-54048771-1.

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.424 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 15/07/2.017, fecha en la cual deberá actualizar su documentación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 18 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION Nº: 57

<u>Dirección de la Unidad Central</u>
<u>De Contrataciones.</u>

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 27737-SH-2010

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NETCO SRL., con domicilio en Rivadavia Nº 688, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 05 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 233, ASIENTO: 2779, DEL LIBRO № 10 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 24 de Agosto de 1.993, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 06 y 07rola copia autenticada de la Cesión de Cuotas Sociales de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 321, ASIENTO: 4438, DEL LIBRO Nº 16, <u>REF:</u> CESION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 21 de Septiembre de 1.998;

Que a fs. 132 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 133 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 135/147 rola copia autenticada el Estado de la Situación Patrimonial del solicitante, de fecha 31/12/15 firmado por la C.P.N. Pantoja Sergio Eduardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 163 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 22 DE OCTUBRE DE 2016;

Que a fs. 166 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 14/04/2.021, para el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR – ALQUILERES – MANTENIMIENTO – REPARACION DE EQUIPOS INFORMATICOS – REFORMA REPARACION – REPARACION Y EJECUCION DE EQUIPAMIENTO DE REDES ELECTRICAS – DATOS WIFI – FIBRA OPTICA – SERVICIO DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS;

Que a fs. 167 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco Macro de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 168 Y 169 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 170 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**NETCO SRL., C.U.I.T.:** 30-67304271-2, con domicilio en Rivadavia N° 688, de la ciudad de Salta

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 2.546 (Dos Mil quinientos Cuarenta y Seis) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 22 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 58 Dirección de la Unidad Central De Contrataciones.

Sub-secretaria de Contrataciones.-REF: EXPEDIENTE Nº 017400-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA", con domicilio en calle, Manuela Gonzales de Tood № 1.596, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/15 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>INSCRIPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:</u> FOLIO: 453, LIBRO: 38, BAJO MATRICULA: Nº 50508, ACTA: 37453, de Cooperativa, <u>REF:</u> CONSTITUCION, con fecha 13 de Junio de 2.014, duración de la Sociedad ilimitada;

Que a fs.43/44 rola copia autenticada de Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 10 de Agosto de 2.016 RENUNCIA DE TESORERO y NUEVA DESIGNACION DEL ORGANO DIRECITVO;

Que a fs. 19 a 21 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs.26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;

Que a fs.28 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

Que a fs.29 rola Habilitación Municipal Provisoria por 90 (noventa) días, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE

CONSTRUCCION - DESMALEZAMIENTO - SERVICIO GRAFICOS", vencimiento 03/09/2.016;

Que a fs. 30/39 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Guarache Roberto Bernardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017:

Que a fs. 47/48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoria Legal de la Subsecretaria de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA":

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto:

POR ELLO.

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA., C.U.I.T.: 30-71460265-5, con domicilio en calle Manuela Gonzáles de Tood N° 1.596, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.784 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/09/2.016, fecha en la cual deberá actualizar HABILITACION MUNICIPAL y la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

SALTA, 16/08/16

RESOLUCIÓN Nº <u>11</u> DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente Nº 074847-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER, DNI N° 16.889.279, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Administración Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoria Interna dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha **11.11.15** y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Titulo de Polimodal de Adulto en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respectadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..."inciso e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Titulo Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por titulo se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31º establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: Inc. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional, por Titulo Secundario, entendiéndose como tal el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad";

QUE el Artículo 33º dice: "La bonificación por Título Secundario o Terciario se efectuará por resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del Decreto al que se hace referencia en el punto anterior";

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 30/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 11.11.15, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario*, conforme lo establecido en el *Artículo 45 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo* y *Decreto N° 1350/09*, a la agente de planta permanente Sra. PATRICIA ALEJANDRA TEYSSIER, DNI N° 16.889.279, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, en la Dirección General de Administración Técnico Contable de la Sub Secretaría de Auditoria Interna dependiente de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 12 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente Nº 078184-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 25.11.15 y a fs. 04 se adjunta fotocopia autenticada del Titulo de Licenciado en Informática;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respectadas por el Departamento Ejecutivo Municipal:

QUE asimismo señala que "con la perdida de la vigencia del Convenio declarado inconstitucional, adquiriría nuevamente vigencia el anterior Convenio Colectivo con todo el cúmulo de instrumentos legales que dotaban de operatividad a los beneficios en él contenidos" manifestando además que dicha declaración de inconstitucionalidad no debería ir en detrimento de las mejoras acordadas a los trabajadores, razón por la cual deberían ser mantenidas, constituyendo ello una decisión política y jurídica plenamente justificada;

QUE en función de lo aconsejado por la Procuración General, correspondería la aplicación del Convenio Colectivo anterior el que en su Artículo 45° establece: la Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes..." inciso a) 60 % (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista con exclusión de todo otro concepto y adicional, por TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

correspondiente a carreras con planes de estudio con 5 (cinco) años como mínimo":

QUE a su vez, el Decreto N° 1350/09, dispone que: "...la bonificación por titulo se liquidara, conforme lo reglamentado en los Art. 31°, 32° y 33° del presente, según corresponda en cada caso particular cumpliendo los requerimientos establecidos a tal efecto";

QUE el Artículo 31º establece: se abonará por este concepto los porcentajes siguientes: inc. a) 60% sesenta por ciento de la asignación del nivel de revista del agente con exclusión de todo otro concepto y adicional por titulo profesional universitario correspondiente a carrera con planes de estudio de 5 (cinco) años como mínimo;

QUE el Artículo 32º modificado por el Decreto N° 304/12 señala en su ultima parte: "...la bonificación del Titulo Profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o de la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento":

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal rectifica Dictamen N° 18/16, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 09.12.15, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Universitario*, conforme lo establecido en Decreto N° 1350/09 Artículo 31 inc a), a la agente de planta permanente **Sra. BETINA ALEJANDRA ROMERO**, DNI N° 24.338.986, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 13 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: EXPEDIENTE nº 049311 SG 2016.-

VISTO las competencias de la Dirección General de Personal establecidas mediante Decreto N° 0094/16 modificatorio del Decreto N° 1686/15, y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario determinar un cronograma de trabajo en relación a la liquidación de haberes del personal municipal;

QUE a fin de dar celeridad al mismo corresponde establecer plazos que deban respetarse por parte de las dependencias involucradas en cuanto a la entrega de novedades de asistencia, verificación y procesamiento;

QUE ello permitirá lograr una mayor efectividad en la tarea y poder cumplir en tiempo y forma con la liquidación mensual de haberes;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.ESTABLECER que el plazo para la presentación de planillas de asistencia mensual a la Dirección de Inspección de Personal y/o inspector de personal de cada sector del Departamento Ejecutivo Municipal y del Tribunal Administrativo de Faltas, debidamente refrendadas por el superior inmediato que corresponda (Secretario del área, Sub Secretario, Director General o Director), será el primer día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 2°. LA Dirección Inspección de Personal remitirá la asistencia del personal municipal, planta permanente, contratados y agrupamiento político - estamento de apoyo al Departamento Control de Novedades hasta el día 05 de cada mes o siguiente hábil, a efectos de su procesamiento para la remisión al Departamento Liquidaciones y Sueldos el día 15 de cada mes o siguiente hábil.

ARTÍCULO 3°.LA liquidación de haberes deberá estar finalizada por parte del Departamento de Liquidaciones y Sueldos de la Dirección Supervisión de Haberes el día 29 de cada mes o siguiente hábil.

ARTÍCULO 4°. RECOMENDAR a las dependencias que los expedientes de novedades de Adicionales deben ser tramitados en tiempo y forma, de manera que hasta el día 05 de cada mes o siguiente hábil sean remitidos al Departamento Control de Adicionales para su procesamiento a efectos de que las novedades sean enviadas al Departamento Liquidaciones y Sueldos el día 15 de cada mes o siguiente hábil.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA. 22/08/16

RESOLUCIÓN № 014 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 075004-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ELIZABETH MICAELA LEGUINA, DNI N° 32.045.034, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 1 la nombrada solicita el pago por Nacimiento explicando que por razones de desconocimiento no presento el pedido en tiempo y forma;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita

el nacimiento del menor SHIRO ALEXIS QUICHU LEGUINA en fecha 10.07.2015:

QUE a fs. 06 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que la mencionada agente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares en esa Sección el día 22.10.2015 y que el nacimiento de su hijo se produjo el día 10.07.2015 según consta en Acta de Nacimiento adjunta, asimismo menciona que la documentación fue presentada en el día que realizo la declaración jurada por lo que la presentación para la bonificación por Nacimiento estaría fuera de termino según lo establece la Ordenanza 2462/76 en su Art. 1° inciso g) en el cual se menciona que la presentación del expediente para el pago por dicho beneficio "deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días ocurrido el hecho":

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) mese en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos, resulta que el nacimiento se produjo el 10.07.2015 y la presentación data de fecha 22.10.2015, por lo que estaría fuera del término establecido;

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 53/2016 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2.462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. ELIZABETH MICAELA LEGUINA, DNI N° 32.045.034, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 22/08/16

RESOLUCIÓN Nº <u>015</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 016253-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. RODOLFO FRANCISCO RUIZ, DNI. N° 18.230.945, solicita el pago retroactivo de la Asignación Familiar por hijo y escolaridad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 09 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que se procedió a suspender la liquidación de los ítems hijo y escolaridad secundaria desde el mes de Enero/2016 dándose nuevamente el alta para su percepción, con los haberes del mes de Febrero/2016, por haber efectivizado en esa fecha la presentación de la documentación requeridas por las normativas vigentes;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 157/2016 del cual surge que ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo y, conforme Dictamen N° 233 de Procuración General emitido en el Expediente N° 508-SG-2015, adquiriría nuevamente vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de 1995, con todo el cúmulo de decretos reglamentarios.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, establece en su Art. 20° que el personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación, a saber: Cónyuge, Hijos, Familia Numerosa, Escolaridad, Nacimiento, etc. y en su último párrafo dispone que: "Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro";

QUE a su vez, la Ordenanza N° 2.462 y sus modificatorias, han sido dictadas contemplando la necesidad de reglamentar las presentaciones sociales, de acuerdo con las previsiones del régimen de Asignaciones Familiares. Así, en su Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "los Beneficios Sociales serán liquidación conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia", **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Inc. A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O), se definen y reglamentan;**

QUE la normativa aplicable al caso, específicamente es el inciso d) de la citada normativa la cual expresa "Asignación Familiar por Escolaridad cuya prescripción de los documentos que acreditan el derecho a su percepción: "la Asignación familiar por escolaridad sólo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación

por escolaridad primaria se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurran a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria, serán oficiales o privados, siempre que los certificados sean conocidos como válidos por autoridad competente;

QUE el Artículo 3° de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva", advierte que la no presentación en término de dichos certificados, dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso, previamente a las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos. Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad del beneficio por hijo y escolaridad;

QUE de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Laboral, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente RODOLFO FRANCISCO RUIZ, DNI. Nº 18.230.945, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Hijo y Escolaridad por el mes de Enero/2016, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

RESOLUCIÓN Nº <u>016</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 008426-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, DNI. N° 16.334.130, solicita el pago retroactivo de Asignación Familiar por hijo y escolaridad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 09 la Sra. Responsable de Sección Salarios Familiares dependiente del Departamento Liquidaciones y Sueldos, informa que se procedió a suspender la liquidación de los ítems hijo y escolaridad secundaria desde el mes de Enero/2016 dándose nuevamente el alta para su percepción, con los haberes del mes de Febrero/2016, por haber efectivizado en esa fecha la presentación de la documentación requeridas por las normativas vigentes;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen N° 157/2016 del cual surge que ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo Homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo y,

conforme Dictamen N° 233 de Procuración General emitido en el Expediente N° 508-SG-2015, adquiriría nuevamente vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de 1995, con todo el cúmulo de decretos reglamentarios.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, establece en su Art. 20° que el personal municipal tiene derecho a solicitar y percibir las asignaciones familiares que establece la legislación, a saber: Cónyuge, Hijos, Familia Numerosa, Escolaridad, Nacimiento, etc. y en su último párrafo dispone que: "Los beneficios mencionados se liquidarán según la metodología que establece la legislación estatal vigente y las que se dictaren en el futuro":

QUE a su vez, la Ordenanza N° 2.462 y sus modificatorias, han sido dictadas contemplando la necesidad de reglamentar las presentaciones sociales, de acuerdo con las previsiones del régimen de Asignaciones Familiares. Así, en su Artículo 1°, que modifica el capítulo XI de los Beneficios Sociales (Art. 103 104 y 105 del Decreto N° 08/69 y Ordenanza N° 2066/73, expresa en el inciso "d" del Artículo 103 lo siguiente: "los Beneficios Sociales serán liquidación conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes Municipales que revistan como personal efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia", **Se entiende por Asignaciones Familiares el conjunto de beneficios que en los Inc. A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O), se definen y reglamentan;**

QUE la normativa aplicable al caso, específicamente es el inciso d) de la citada normativa la cual expresa "Asignación Familiar por Escolaridad cuya prescripción de los documentos que acreditan el derecho a su percepción: "la Asignación familiar por escolaridad sólo se abonará cuando corresponda el pago de la asignación por hijo. La asignación por escolaridad primaria se abonará al empleado cuyo hijo o hijos concurran a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria, serán oficiales o privados, siempre que los certificados sean conocidos como válidos por autoridad competente;

QUE el Artículo 3° de dicha normativa establece: "La asistencia a los cursos será acreditada por el agente al comienzo y al término de cada período lectivo, dentro de los (60) días de iniciados y en el último bimestre de cada año calendario, respectivamente, mediante la presentación de un certificado expedido por la autorización respectiva", advierte que la no presentación en término de dichos certificados, dará lugar al inmediato retiro de las prestaciones y, en su caso, previamente a las comprobaciones necesarias, a la formulación de los cargos respectivos. Es decir que la interrupción de los estudios o la falta de presentación de los certificados que acrediten la concurrencia al establecimiento educativo de que se trate, producirá automáticamente la caducidad de la asignación por hijo y escolaridad;

QUE de acuerdo a lo mencionado por la Dirección Laboral, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. LUIS EDUARDO RODRIGUEZ, DNI. Nº 16.334.130, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Hijo y Escolaridad por el mes de Enero/2016, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN Nº <u>017</u> DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 017842-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el Procurador General solicita el traslado del agente de planta permanente Sr. SERGIO RUBEN FERNANDEZ, DNI Nº 20.232.770, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, auxiliar administrativo dependiente de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y que con motivo de la nueva Estructura Orgánica Superior paso a desempeñarse en la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización:

QUE a fs. 04 el Sub Secretario de Políticas de Recursos Humanos, informa que no tiene objeción alguna para hacer lugar al traslado del agente mencionado y que el mismo se realizará manteniendo la situación de revista actual:

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que la agente Fernández percibe Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 obra Dictamen Nº 178/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado del nombrado no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. SERGIO RUBEN FERNANDEZ, DNI N° 20.232.770, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, auxiliar administrativo de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de la Modernización, a la *Procuración General*, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Políticas en Recursos Humanos, Procuración General y dependencias de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN Nº <u>018</u> DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 008129-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Organización Comunitaria solicita el traslado de la agente de planta permanente Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA, DNI № 32.631.664, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de Secretaría de Gobierno, según Decreto 979/15;

QUE a fs. 02 el Sr. Secretario de Gobierno, informan que no tiene objeción alguna para hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales informa que la agente Figueroa percibe Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs 11 el Sr. Sub Secretario de Políticas en Recursos Humanos informa que el Traslado de la agente mencionada se realizará manteniendo la situación de revista actual:

QUE a fs. 13 obra Dictamen Nº 180/16 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado de la nombrada no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. CARMEN FLORENCIA FIGUEROA, DNI N° 32.631.664, Agrupamiento General, Tramo Ejecución Nivel 2, de la Secretaría de Gobierno, a la *Dirección General de Organización Comunitaria* dependiente de Coordinación General de Intendencia, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, Dirección General de Organización Comunitaria y dependencias de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RIISE

SALTA, 25/08/16

RESOLUCIÓN Nº <u>019</u>
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente Nº 082838-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA DE GARCIA**, DNI Nº 11.944.253, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

SALTA, 25/08/16

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN Nº 020

IE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 12.07.16 informa que

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 039625-SG-2016.

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 12.07.16 informa que la agente **LLala de Garcia**, registra "al día de la fecha sesenta (60) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) día de edad y cuarenta y tres (43) años, dos (2) meses y tres (3) día de servicios";

QUE a fs 06/07 obra dictamen N° 181/16 de la Dirección Laboral señalando que respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respectadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma. A esos efectos la Municipalidad a través del Organismo correspondiente comunicará a sus trabajadores, que estén en condiciones de jubilarse, que deberán acogerse a dicho beneficio dentro del plazo de 180 días ";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA DEL VALLE LLALA DE GARCIA**, DNI N° 11.944.253, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN DE RESINA, DNI N° 12.409.103, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4 el Director de Jubilaciones en fecha 22.07.16 informa que la agente **Corvalan de Resina**, registra al día de la fecha sesenta (60) años, cinco (5) meses y dieciséis (16) día de edad y treinta y uno (31) años, once (11) meses y veintinueve (29) día de servicios;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 179/16 de la Dirección Laboral señalando que respecto a ello, Procuración General se expidió mediante Dictamen N° 223 – Expte N° 508-SG-2015 – en el sentido de que la declaración de la inconstitucionalidad de dicha Resolución hace que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente durante el año 2015 deje de existir, resurgiendo el Convenio Colectivo de Trabajo anterior y demás Decretos aplicables a la materia, "salvo los derechos de los trabajadores que han adquirido posiciones mas ventajosas las que deberían ser respectadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma. A esos efectos la Municipalidad a través del Organismo correspondiente comunicará a sus trabajadores, que estén en condiciones de jubilarse, que deberán acogerse a dicho beneficio dentro del plazo de 180 días ";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE mediante Decreto Nº 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. DOROTEA YOLANDA CORVALAN DE RESINA**, DNI Nº 12.409.103, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

RIISE

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RESOLUCIÓN Nº _____076_ SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 047358-SG-2016.-

VISTO el Decreto Nº 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, la Sra. Virginia Patricia Mejías, D.N.I. Nº 18.310.625, solicita una ayuda económica, para solventar gastos de manutención y mejoras edilicias de sus vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa junto a sus hijos, quienes presentan problemas de salud;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución Nº 001/16- Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social:

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. VIRGINIA PATRICIA MEJIAS, D.N.I. Nº 18.310.625, con domicilio en calle Costanera Nº 110 del Barrio Ceferino, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. Nº 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 297 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A N° 7640/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita Poda de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en B $^{\circ}$ Juan Pablo II Sur, sobre vereda del block N $^{\circ}$ 25.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Silvia Liliana Burgos, D.N.I N° 17.792.599, solicita poda despeje de luminarias de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02, 04, 06, 08 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cinco (05) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie ARCE:

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas y luminarias de los mencionados forestales:

QUE, a fs. 03, 05, 07, 09, 11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas y despeje de luminarias de cuatro forestales pertenecientes a la especia FRESNO (Fraxinus americana) mal determinados como ARCE; expresa además que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones y requieren el levante del fuste, ya que poseen ramas muy bajas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y LUMINARIAS, de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, estando en buenas condiciones los ejemplares, requieren levante del fuste, ya que poseen ramas muy

bajas; ubicados en Bº Juan Pablo II Sur, sobre vereda del Block Nº 25, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 298 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8709/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción y/o poda de (10) forestales, los cuales se encuentran implantados en Virrey Toledo y Leguizamón "Club GyT";

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Emilio Dorigato, DNI Nº 11.943.081 – Club GyT, sito en Vicente López Nº 670; solicita poda de formación de (10) forestales, de gran altura;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de treintaisiete (37) forestales, pertenecientes a las especies: 2 BRAQUIQUITO, 31 ARCES ,2 FRESNOS, 2 PLATANOS, de mediano y gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan: aproximadamente 12 mts de altura, presentan ramas que se extienden hacia la propiedad, pared de verja y cables aéreos, considero realizar trabajos de podas de levante, despeje de líneas, de mantenimiento y formación a todos los forestales.

Sugiere la extracción de un forestal de la especie Arce, ubicado sobre vereda de Av. Virrey Toledo (en 9no lugar viniendo de Norte a Sur), debido al estado de decrepitud irreversible que presenta la especie. Sugiere la extracción de un forestal de la especie Arce, ubicado sobre

Sugiere la extracción de un forestal de la especie Arce, ubicado sobre vereda de calle J.M. Leguizamón esq. Vicente López (en 1er lugar de Oeste a Este), debido al estado de decrepitud en el que se encuentra;

QUE, a fs. 03, 04, 05, 06, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie Arce debido al estado de decrepitud que presentan, sugiere la posterior reposición con dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado(Handroanthus Impetiginosus) en sitios adecuados y en concordancia con la línea de forestación. No se autoriza podas en resto de arboles;

QUE, a fs. 10, obra consideraciones y observaciones realizada por la Dir. de Asesoría Jurídica en cuanto a la no autorización de trabajos de podas;

QUE, a fs. 11, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de copa, poda de compensación de copa en caso de que los ejemplares muestren inclinación evidente y poda de ramas laterales que ingresen al catastro del club. Se prohíbe terminantemente el desmoche de los ejemplares;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, ubicados sobre vereda de Av. Virrey Toledo (en 9no lugar viniendo de Norte a Sur) y sobre vereda de calle J.M. Leguizamón esq. Vicente López (en 1er lugar de Oeste a Este). Se autoriza la PODA DE LEVANTE DE COPA, DE COMPENSACION en caso de que los ejemplares muestren inclinación evidente y PODA DE RAMAS LATERALES que ingresen al catastro del club. Se prohíbe terminantemente el desmoche de los ejemplares, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de las especies extraídas siendo la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A Nº 4953/2013

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vº Los Sauces, calle Vuelta de Obligado Nº 420,

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Alcira Lamas, D.N.I Nº 4.722.437, solicita extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO;

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar corte de raíces y trabajos de Poda de levante y de despeje de líneas aéreas del forestal:

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA o corte de raíces, ya que el ejemplar posee raíces muy desarrolladas obstruyendo cañerías;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA o corte de raíces, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Vº Los Sauces, calle Vuelta de Obligado Nº 420, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 300 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A Nº 3154/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Pedro N° 1730;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Robledo Marta Alicia, DNI N° 5.677.780, solicita extracción de dos (02) forestales:

QUE, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie CEIBO de gran porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

Forestal N° 01: En buen estado sanitario, se recomienda poda de copa por obstrucción de las líneas eléctricas.

Forestal Nº 02: raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 0,05 mts², raíces entraron al inmueble rompiendo y levantando pisos internos en una superficie a 1,00 mts², siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidores de agua a 2,00 mts. y/o gas natural a 3,00 mts:

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de tendido eléctrico y rama en posición horizontal de un forestal, asimismo se autoriza la poda de raiz del segundo ejemplar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

ΡΩΠΔ.

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS y PODA DE RAIZ, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie CEIBO, ubicados en B° San Francisco, calle San Pedro N° 1730, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 301

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A Nº 10161/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de tres a cuatro forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Villa Chartas, calle Corrientes N° 1586, sobre la vereda del canal;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Graciela Miranda, D.N.I N° 16.946.321, solicita poda despeje de luminarias de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie TIPA;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de reducción de copa de dicho forestal;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de la especia TIPA, de la cual no deberá efectuarse reducción de copa bajo ningún concepto, ya que la copa del ejemplar debe tener el mayor desarrollo posible, porque la misma alimenta a las demás estructuras del árbol, asegurando su sanidad y estabilidad a largo plazo, evitando la muerte de raíces por falta de alimentos, producido en las hojas del árbol;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud PODA DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA, ubicado en B° Villa Chartas, calle Corrientes N° 1586, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- **NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 302 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A N° 12779/2016 Y 12886/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Nelly Machicado, D.N.I Nº 14.007.476, solicita extracción o poda despeje de luminarias de dos forestales:

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, de gran porte pertenecientes a las especies Brachychiton y

QUE, de referidos informes técnicos, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda despeje de líneas aéreas de ambos forestales y ensanchamiento de la cazuela de ambos ejemplares;

QUE, a fs. 04, 05 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, por el cual autoriza la PODA de levante, eliminación de ramas

que estén en contacto directo con el cableado aéreo y ampliación de la cazuela de la especie Brachychitom, preservando el resto de la copa, asimismo, se autoriza la poda de ramas menores bajas y ramas que toquen la fachada, de un forestal de la especie Fresno Americano, debiéndose compensar la copa hacia la calle, evitando el desbalance de la misma:

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud Poda de levante, eliminación de ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y ampliación de la cazuela de la especie Brachychitom, preservando el resto de la copa, asimismo, se autoriza la poda de ramas menores bajas y ramas que toquen la fachada, de un forestal de la especie Fresno Americano, debiéndose compensar la copa hacia la calle, evitando el desbalance de la misma, ubicados en Santiago del Estero Nº 217, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 303

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 28535-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de varios forestales, los cuales se encuentran implantados en vereda del club recreativo, deportivo y cultural "Fox", ubicado en Bº Pque. Gral. Belgrano, 2da etapa, calle Tupac Amaruc esq. Contisuyos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente por el cual el Sr. Luis Barrios en carácter de presidente del club, solicita poda de varios forestales que irrumpen con alumbrado público y raíces que ingresan al predio y dañan cañerias;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales, de mediano y gran porte;

QUE; del referido informe técnico, los forestales presentan las siguientes características:

- -Forestal N $^{\circ}$ 01: Lapacho de mediano porte, 14 mts de altura, DAP =0,28 mts.
- -Forestal N° 02: Alamo Plateado, de gran porte, 15 mts de altura, con DAP = 0,40 mts.
- -Forestal N $^{\circ}$ 03: Alamo Plateado, gran porte, 14 mts de altura, bifurcado a 0.60 mts.
- -Forestal N $^\circ$ 04,05 y 06: Álamos Plateado, de mediano porte, altura promedio 12mts.

Todos los forestales nunca fueron podados en su desarrollo, por lo que presentan excesivo desarrollo en sus ramas y altura, por lo que considera necesario realizar trabajos de poda de reducción de copa y volumen, de levante y formación , de despeje de líneas y reducción de altura. No se observan daños hacia el interior del club, ya que no poseen pisos de concreto, etc.

QUE, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante de cuatro(04) forestales de la especie Fresnos y tres (03) Arces. No autorizándose la reducción de copa bajo ningún concepto. Se autoriza la extracción de cinco (05) ejemplares de la especie Alamo Plateado, debido a que no es una especie apta para vereda, se deberá realizar la repos sicón de los 5 forestales extraídos por cinco ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y/o extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar poda y/o extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DE LEVANTE DE COPA de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie FRESNO y TRES (03) forestales de la especie ARCE. No autorizándose la reducción de copa bajo ningún concepto. Se AUTORIZA la EXTRACCION de CINCO (05) ejemplares de la especie ALAMO PLATEADO, implantados en vereda del club recreativo , deportivo y cultural "FOX", ubicado en Bº Pque. Gral. Belgrano, 2da etapa, calle Tupac Amaruc esq. Contisuyos, quedando a cargo de los trabajos a realizar, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por cinco (05) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 304 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFE<u>RENTE</u>: EXPTE. N° 64403-SG-2014 y D.A 8847/14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para la extracción de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Ameghino Nº 1937;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. Hilda Arroyo, DNI N° 5.335.391; solicita autorización para la extracción de un (01) forestal, que obstaculiza entrada a garaje;

QUE a Fs. 02, obra Denuncia Ambiental, reiterando solicitud;

QUE a Fs. 03, obra Nota S/Nº, en carácter reiteratorio;

QUE, a fs. 03, rola Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a la especie Sereno de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 21,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts y de gas natural a 4,00 mts, ramificado a 050 mts, por lo que sugiere poda y corte de raíces superficiales;

QUE, a fs. 05,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a Fs. 08, el Dir. de Fiscalización Ambiental, da curso favorable, opinando que según lo informe técnico de inspección, el forestal se encuentra en buenas condiciones y las tareas a ejecutar son de poda y corte de raíces superficiales;

QUE, fs. Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción del mencionado forestal, se verifica que el ejemplar provoco daños en vereda y rotura en cordón cuneta, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) en el plazo de 15 días y a 1,00 mts al costado, cumplimentando los requerimientos de ancho de cazuela y línea de arbolado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Ameghino Nº 1937, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público, en sitio adecuado y en concordancia con la línea de forestación debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 305 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 9554/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López Nº 2888;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Eduardo Cesar Cortes, DNI Nº 8.554.204; solicita extracción de un (01) forestal, de gran porte que rompe vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, se encuentra mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas natural a 3,10 mts, bifurcado a 1,30 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE: ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Vicente López N° 2888, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 306
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A N° 3156/2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de seis (06) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Velata, Pje. Las Palmas, Mza B, Casa 01;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Serrano Rosalía, D.N.I Nº 13.941.738, solicita poda despeje de líneas aéreas de seis forestales:

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de seis (06) forestales, de mediano porte pertenecientes a la especie Paraíso, Molle y Fresno;

QUE, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de mantenimiento de todos los forestales;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de poda de seis forestales, debido a que los ejemplares no presentan un gran porte, no existe peligro con el cableado aéreo y se encuentran en buenas condiciones sanitarias;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Rechazar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR a la solicitud PODA DESPEJE DE LINEAS, seis (06) forestales, implantados en B° Velata, Pje. Las Palmas, Mza B, Casa 01 debido a que los ejemplares no presentan un gran porte, no existe peligro con el cableado aéreo y se encuentran en buenas condiciones sanitarias.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 18 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 307 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: D.A Nº 9484/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, los cuales se encuentran implantados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 205;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Laura Yolanda Alfaro, DNI Nº 4.204.355; solicita extracción de dos (02) forestales, levanto vereda y con peligro de caerse;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Olmo de gran y mediano porte;

QUE, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

- Forestal Nº 01: fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,20 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición.
- Forestal N $^\circ$ 02: Especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, implantado de forma superficial con raíces expuestas, por lo cual sugiere realizar corte de raíces;

QUE, a fs. 03, 04, 05,07 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar las extracciones de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1° , lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, ubicados en B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 205, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALTA,19 de Agosto de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 308

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 12979/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal perteneciente a la especie GOMERO, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 460;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Ceitune Abraham, DNI Nº 20.399.513; solicita extracción de un (01) forestal, añoso;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie GOMERO de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,50 mts lineales, expuestas superficialmente, sugiere corte de raíces;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

- "La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:
- c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.
- e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie GOMERO, ubicado en calle Vicente López Nº 460, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: : Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALTA, 19 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N°309.-SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 045323-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. GONZALEZ MARIA ELENA, D.N.I. Nº 12.790.709, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo Nº 329 – Villa Estela de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho Nº 347, Galería 11va., Fila 2da., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. González María Elena y se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 21/06/2018 hasta el 21/06/2033;

QUE a fs. 03/05 rolan fotocopias certificadas del Acta de Defunción de González Avaloz Esteban, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 06 rola certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que la Sra. González María Elena, forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección General de Notificaciones;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen Nº 299/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: "En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual":

QUE la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. GONZALEZ MARIA ELENA, D.N.I. N° 12.790.709, con domicilio denunciado en calle Anselmo Rojo N° 329 – Villa Estela de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 21/06/2018 hasta el 21/06/2033, del Nicho N° 347, Galería 11va., Fila 2da., Pabellón "D", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de González Avaloz Esteban, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 21/06/2018 al 21/06/2033 – Ordenanza Nº 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **GONZALEZ MARIA ELENA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

Salta, 01 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1219/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 25029/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO, presentada por la Sr. JOSE DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 22,637,416, desarrollada en un local sito en Calle 12 DE OCTUBRE N° 1631 catastro N° 10619 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE DAVID GONZALEZ, D.N.I. N° 22,637,416 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65736 correspondiente a la actividad VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO, código de actividad N° 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle 12 DE OCTUBRE N° 1631 catastro N° 10619 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE DAVID GONZALEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 4 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.220/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21.280-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "FABRICACION DE ABERTURAS METALICAS" desarrollado por el Sr. GENARO ALFARANO, D.N.I. Nº 94.133.358.-, en un local, sito en el Pasaje Aguado Nº 740, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Artículo 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Artículo 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. GENARO ALFARANO, D.N.I. Nº 94.133.358.-, la presente Resolución.

Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.221/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 10.138 – SG - 2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILABLE", desarrollado por la Sra. ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. Nº 10.167.203.-, en un local que gira con el nombre de fantasía "NEW JEKILL PUB", sito en calle San Luis Nº 761, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. Nº 10.167.203.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 04 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.222/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68.645-FX-2007

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado por el Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins Nº 1055, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.223/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REF.: EXP. N° 64.247 – SG – 2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma ALTO MOLINO S.R.L. CUIT N° 30-69070525-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.334 correspondiente al rubro "TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS- TALLER MECANICO-LAVADERO- SURTIDOR DE COMBUSTIBLES Y GUARDERIA DE UNIDADES PROPIAS-", desarrollado en un establecimiento sito en Ruta Provincial N° 26 km. 2, en jurisdicción de la Municipalidad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma ALTO MOLINO S.R.L. CUIT № 30-69070525-3, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.224/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REF.: EXP. N° 10.138 – SG - 2013

POR ELLO:

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. Nº 10.167.203.- el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 73.174 correspondiente al rubro "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO Y BAILABLE", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "NEW JEKILL PUB", sito en calle San Luis Nº 761, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ESTER SUSANA ERAZO, D.N.I. Nº 10.167.203.- la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.225/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REF.: EXP. N° 68.645-FX-2007

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.297.- correspondiente al rubro "SALON DE FIESTAS-BAR-SALON BAILABLE CON ESPECTACULO CLASE B", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "TANGUERIA EL MONUMENTO" sito en calle O'Higgins N° 1055, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE SEGUNDO SOTO, D.N.I. 8.171.323, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1226/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 30702-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de

actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por la Sra. LIDIA MERCEDES MORENO, en un local sito en Calle URQUIZA N° 686, catastro N° 3324 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS presentada por la Sra. LIDIA MERCEDES MORENO, D.N.I. N° 26,055,207, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA N° 686, catastro N° 3324, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. LIDIA MERCEDES MORENO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76459 correspondiente a la actividad ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - PANCHOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA N° 686, catastro N° 3324, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LIDIA MERCEDES MORENO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1227/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 204195/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FABRICA DE CEREALES INFLABLES, presentada por la Sr. CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 20,232,767, desarrollada en un local sito en PARQUE INDUSTRIAL - Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA - CALLE LATERAL OESTE S/ Nº catastro Nº 98000 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 20,232,767 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72440 correspondiente a la actividad FABRICA DE CEREALES INFLABLES, código de actividad Nº 311634 a desarrollarse en el local sito en PARQUE INDUSTRIAL -

Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA - CALLE LATERAL OESTE S/ Nº catastro Nº 98000 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ROBERTO BARRIONUEVO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1228/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 30866-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS PESCADERIA DESPENSA, código de actividad N° 621021 621048 624403, desarrollada por el Sr. ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS, en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226, catastro N° 888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS PESCADERIA DESPENSA presentada por el Sr. ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS, D.N.I. Nº 28,887,296, desarrollada en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 226, catastro Nº 888, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76460 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS PESCADERIA DESPENSA, código de actividad N° 621021 621048 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 226, catastro N° 888, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALFREDO LUIS RUIZ DE LOS LLANOS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1229/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 42387-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FABRICA DE HIELO ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPER CONGELADOS, presentada por el Sr. ADRIAN ALAIN ARTUR DE LA VILLARMOIS, D.N.I. N° 32,001,291, desarrollada en un local sito en Calle N° 7 ESQ. CALLE N° 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL, catastro N° 138004 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma PONTORSON S.R.L., CUIT № 30-71161832-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA-5395 correspondiente a la actividad FABRICA DE HIELO -ENVASADO DE AGUA DE CONSUMO CON O SIN GAS VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS CONGELADOS Y SUPER CONGELADOS, código de actividad № 312142 313416 619108 a desarrollarse en el local sito en Calle № 7 ESQ. CALLE № 2 (LATERAL ESTE B) PARQUE INDUSTRIAL, catastro № 138004 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. ADRIAN ALAIN ARTUR DE LA VILLARMOIS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1230/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 53697-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 93,635,846, desarrollada en un local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 626, catastro N° 1238 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma LA PAPANATA S.R.L., CUIT N° 30-71244404-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72048 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 626, catastro N° 1238 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ la presente Resolución.-
- <u>Art. 5°.-</u> SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1231/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 26005-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS DESPENSA, código de actividad N° 621021 624403, desarrollada por la Sra. ADRIANA CECILIA GUZMAN, en un local sito en Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, catastro N° 23294 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS DESPENSA presentada por la Sra. ADRIANA CECILIA GUZMAN, D.N.I. N° 20,604,374, desarrollada en un local sito en Calle 10 DE

OCTUBRE Nº 998, catastro Nº **23294**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ADRIANA CECILIA GUZMAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76461 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS DESPENSA, código de actividad N° 621021 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle 10 DE OCTUBRE N° 998, catastro N° 23294, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADRIANA CECILIA GUZMAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 05 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1232/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 65960/07

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO, presentada por la Sr. MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. N° 32,165,509, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815 catastro N° 23 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MATIAS ALBERTO POSTIGO, D.N.I. N° 32,165,509 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54155 correspondiente a la actividad ARMADO Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS DEPORTIVOS CON DEPOSITO, código de actividad N° 384410 999999 624271 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 815 catastro N° 23 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS ALBERTO POSTIGO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1233/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 17039-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PIZZERIA, código de actividad Nº 631027, desarrollada por el Sr. AMERICO DANIEL RODRIGUEZ, en un local sito en Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 385, catastro Nº 2566 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PIZZERIA presentada por el Sr. AMERICO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 10,401,394, desarrollada en un local sito en Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 385, catastro Nº 2566, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. AMERICO DANIEL RODRIGUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76462 correspondiente a la actividad PIZZERIA, código de actividad N° 631027 a desarrollarse en el local sito en Avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 385, catastro N° 2566, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. AMERICO DANIEL RODRIGUEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1234/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 15648-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, presentada por la Sra SONIA INES FLORES, D.N.I. Nº 16,308,193, desarrollada en un local sito en Calle CORRIENTES Nº 628 catastro Nº 9033 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra SONIA INES FLORES, D.N.I. Nº 16,308,193 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66895 correspondiente a la actividad DESPENSA VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle CORRIENTES Nº 628 catastro Nº 9033 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra SONIA INES FLORES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1235/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 74315-SG-205

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GIMNASIO - SUPLEMENTO DIETARIO, código de actividad N° 949037 - 624403, desarrollada por la Sra. ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI, en un local sito en Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 3052, catastro N° 131872 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GIMNASIO SUPLEMENTO DIETARIO presentada por la Sra. ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI, D.N.I. № 10,581,039, desarrollada en un local sito en Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN № 3052, catastro № 131872, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76463 correspondiente a la actividad GIMNASIO SUPLEMENTO DIETARIO, código de actividad N° 949037 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle RADIO INDEPENDENCIA DE TUCUMAN N° 3052, catastro N° 131872, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ALICIA ANDREA PEDRAZZOLI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1236/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24052-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, presentada por la Sr. GONZALO GUSTAVO AGUILERA, D.N.I. N° 22,785,992, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS N° 928 catastro N° 115 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GONZALO GUSTAVO AGUILERA, D.N.I. N° 22,785,992 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66787 correspondiente a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 928 catastro N° 115 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO GUSTAVO AGUILERA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1237/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 54.836-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Artículo 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "RESIDENCIAL CATEGORIA A" desarrollado por el Sr. NESTOR JOSE CUCI, D.N.I. Nº 30.806.834.-, en un local, sito en calle Córdoba Nº 289, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Secretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.
- **Artículo 2°.- CONSULTESE** a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.
- **Artículo 3°.- DEJESE** expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR JOSE CUCI, D.N.I. Nº 30.806.834.-, la presente Resolución.
- Artículo 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 06 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1238/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 2347– SG - 2016 21.200- SG - 2016

POR ELLO

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (32 VF)" dominio fiduciario del Sr. ELIAS CHIHADEH, D.N.I. 23.274.582.-, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección E, Manzana 8, Parcela 30A, Matrícula 41.597, localizado en calle Caseros Nº 1.341, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza № 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. ELIAS CHIHADEH, D.N.I. 23.274.582.-, la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1239/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 33181-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN, código de actividad N° 311723 311715 621080, desarrollada por la firma PANIFICADORA DEL CERRO S.R.L., CUIT N° 30-71512303-3, en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941, catastro N° 14422 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN, presentada por el Sr. JORGE ALFREDO SAUAD, desarrollada en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 941, catastro Nº 14422 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma PANIFICADORA DEL CERRO S.R.L., CUIT N° 30-71512303-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76464 correspondiente a la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN, código de actividad N° 311723 311715 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 941, catastro N° 14422 de esta ciudad.
- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ALFREDO SAUAD la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																		()/	١٤	SΑ	S	3																			
*_	k_:	k_:	*_*	-*	-*	_*.	_*_	*_	*_	*_	*_:	*_:	*_:	*_:	k_:	*_:	*_:	*_ [;]	٠_:	*_:	*_	*_	*_	*_:	*_*	- 1	*_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	_*	-1	٠_'	-*	_*	_*

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1240/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 40000-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 931019, desarrollada por la Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296, catastro N° 5945 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS presentada por la Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, D.N.I. N° 27,175,852, desarrollada en un local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296, catastro N° 5945, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76465 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 931019 a desarrollarse en el local sito en Calle J.M. LEGUIZAMON N° 296, catastro N° 5945, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA DEL HUERTO ASAF la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1241/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 20331-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA FIAMBRERIA, código de actividad Nº 624403 621056, desarrollada por la Sra. TEODORA MEDINA, en un local sito en Calle OBISPO ROMERO Nº 784, catastro N° 20437 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA FIAMBRERIA presentada por la Sra. TEODORA MEDINA, D.N.I. Nº 32,001,764, desarrollada en un local sito en Calle OBISPO ROMERO Nº 784, catastro Nº 20437, de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. TEODORA MEDINA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76466 correspondiente a la actividad DESPENSA FIAMBRERIA, código de actividad N° 624403 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle OBISPO ROMERO N° 784, catastro N° 20437, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. TEODORA MEDINA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1242/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 30139-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FIAMBRERIA VINERIA ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621056 624403, desarrollada por el Sr. MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO, en un local sito en Calle JUJUY N° 425, catastro N° 16897 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA VINERIA ALMACEN POR MENOR presentada por el Sr. MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO, D.N.I. Nº 36,934,900, desarrollada en un local sito en Calle JUJUY Nº 425, catastro Nº 16897, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76467 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA VINERIA ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621056 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY N° 425, catastro N° 16897, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MAURICIO EZEQUIEL RIGGIO BLANCO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1243/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 14650-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GOMERIA, código de actividad Nº 951315, desarrollada por el Sr. DANTE GUSTAVO RETAMBAY, en un local sito en Calle JUNIN Nº 1030, catastro Nº 27564 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GOMERIA presentada por el Sr. DANTE GUSTAVO RETAMBAY, D.N.I. Nº 18,245,285, desarrollada en un local sito en Calle JUNIN Nº 1030, catastro Nº 27564, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. DANTE GUSTAVO RETAMBAY, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76468 correspondiente a la actividad GOMERIA, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle JUNIN N° 1030, catastro N° 27564, de esta ciudad.
- **Art. 4º: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DANTE GUSTAVO RETAMBAY la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1244/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 22336-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, código de actividad N° 624403 621021 621048, desarrollada por la Sra. MABEL AGUILAR, en un local sito en Calle LA RIOJA N° 2349, catastro N° 30401 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS VENTA DE PESCADOS CONGELADOS presentada por la Sra. MABEL AGUILAR, D.N.I. Nº 11,767,948, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA Nº 2349, catastro Nº 30401, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MABEL AGUILAR, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76469 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS VENTA DE PESCADOS CONGELADOS, código de actividad N° 624403 621021 621048 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA N° 2349, catastro N° 30401, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MABEL AGUILAR la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

										(C	A	S	Α	S	6											
_:		-																									

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1245/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 7009-SG-2016

POR ELLO:

RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FOTOCOPIADORA VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad Nº 832979 624055 624403 621056, desarrollada por el Sr. OMAR LUIS LAZARO, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1736, catastro Nº 87803 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS presentada por el Sr. OMAR LUIS LAZARO, D.N.I. N° 22,946,621, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736, catastro N° 87803, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. OMAR LUIS LAZARO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76470 correspondiente a la actividad FOTOCOPIADORA VENTA DE ARTICULIOS DE LIBRERÍA DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 832979 624055 624403 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736, catastro N° 87803, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. OMAR LUIS LAZARO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1246/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 10692-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DESPENSA - FIAMBRERIA - VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad Nº 624403 - 621056 - 621013 - 621056, desarrollada por el Sr. JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS, en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 1051, catastro Nº 9366 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA FIAMBRERIA VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS presentada por el Sr. JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS, D.N.I. Nº 31,948,178, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 1051, catastro Nº 9366, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76471 correspondiente a la actividad DESPENSA FIAMBRERIA VENTA DE CARNES ENVASADAS EN ORIGEN VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 624403 621056 621013 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 1051, catastro N° 9366, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN TORINO ORTIZ DE ROZAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1247/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 64421-SG-2013

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO, presentada por la Sra RUTH CECILIA ORREGO ARAYA, D.N.I. Nº 92,511,882, desarrollada en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 55 catastro Nº 77551 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra RUTH CECILIA ORREGO ARAYA, D.N.I. N° 92,511,882 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73798 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS DE POLLO, código de actividad N° 621021 311162 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 55 catastro N° 77551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra RUTH CECILIA ORREGO ARAYA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 06 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1248/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 44523-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MUEBLERIA CON DEPOSITO, presentada por la Sra SONIA MARGARITA CORTEZ, D.N.I. Nº 12,327,878, desarrollada en un local sito en Calle PEDERNERA Nº 699 catastro Nº 12004 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra SONIA MARGARITA CORTEZ, D.N.I. N° 12,327,878 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73385 correspondiente a la actividad MUEBLERIA CON DEPOSITO, código de actividad Nº 624020 - 614025 a desarrollarse en el local sito en Calle PEDERNERA N° 699 catastro N° 12004 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra SONIA MARGARITA CORTEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1249/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21764/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BULONERA Y FERRETERIA, presentada por la Sra SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. Nº 16,659,133, desarrollada en un local sito en Calle MENDOZA Nº 911 catastro Nº 105988 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ, D.N.I. Nº 16,659,133 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57446 correspondiente a la actividad BULONERA Y FERRETERIA, código de actividad Nº 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle MENDOZA Nº 911 catastro Nº 105988 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra SANDRA PETRONILA DEL VALLE LOPEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1250/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 46612-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, presentada por la Sra LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159, desarrollada en un local sito en Bº COSTA AZUL - Manz. 235 - Casa Nº 2 catastro Nº 146047 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra LILIANA APARICIO, D.N.I. Nº 14,176,159 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70756 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Bº COSTA AZUL - Manz. 235 - Casa Nº 2 catastro Nº 146047 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra LILIANA APARICIO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1251/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68854-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH JUEGOS INFANTILES, presentada por la Sra MARIA LAURA RAMORINO, D.N.I. Nº 32,804,225, desarrollada en un local sito en Avenida CHILE Nº 1379 catastro Nº 61818 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA LAURA RAMORINO, D.N.I. N° 32,804,225 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73195 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS INFANTILES SIN SERVICIO DE LUNCH JUEGOS INFANTILES, código de actividad N° 949018 a desarrollarse en el local sito en Avenida CHILE N° 1379 catastro N° 61818 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA LAURA RAMORINO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1252/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 225045/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR, presentada por la Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ, D.N.I. N° 08,160,662, desarrollada en un local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 495 catastro N° 2928 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ, D.N.I. N° 08,160,662 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60780 correspondiente a la actividad TALLER DE REPARACION DEL INSTRUMENTAL DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle MARTIN CORNEJO N° 495 catastro N° 2928 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS VICENTE VALDEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1253/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66336/07

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGEGORIA "B", presentada por la Sr. JUAN JOSE OCON MANSILLA, D.N.I. Nº 11,282,671, desarrollada en un local sito en Calle MENDOZA Nº 1688 catastro Nº 10523 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN JOSE OCON MANSILLA, D.N.I. N° 11,282,671 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-50581 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGEGORIA "B", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle MENDOZA Nº 1688 catastro N° 10523 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN JOSE OCON MANSILLA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1254/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Ref. Expte. N° 030297-SG-2016 Catastro N° 172774

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, al proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS OKM", de propiedad de HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A, CUIT N° 30-70740288-8, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad.
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS OKM", presentada por el Consultor Ambiental Ing. Plácido Quispe Aguirre en carácter de representante técnico de HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A, a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.
- Art. 4°.- EXTENDER a favor de HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A, CUIT N° 30-70740288-8, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL Nº SLA 76.472 correspondiente al proyecto de obra "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO CUBIERTA PARA GUARDA DE VEHÍCULOS 0KM" a desarrollarse en un predio ubicado en Catastro 172.774, Sección Q, Fracción 285, sita en Avenida Paraguay S/N°, en esta ciudad.
- Art.4°.- NOTIFICAR a HORACIO PUSSETO E HIJOS S.A, CUIT N° 30-70740288-8, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°:.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1255/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 205666/10

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CLASE "B", presentada por la Sra MARIA JIMENA GONZALEZ, D.N.I. N° 33,275,158, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 386 catastro N° 5588 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA JIMENA GONZALEZ, D.N.I. N° 33,275,158 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-65850 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CLASE "B", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ N° 386 catastro N° 5588 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA JIMENA GONZALEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1256/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 62830-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", presentada por la Sra. MARIA FERNANDA MARTINEZ BURYAILE, D.N.I. Nº 28,220,557, desarrollada en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 80, catastro Nº 3287 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma HOSTAL BURYAILE S.H., CUIT N° 30-71204027-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69719 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "A", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 80, catastro N° 3287 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA FERNANDA MARTINEZ BURYAILE la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar .-

CASAS Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1257/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 55735-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA - PACKING, presentada por el Sr. ALEJANDRO CRISTIAN SCOTTA, D.N.I. N° 21,481,819, desarrollada en un local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2400, catastro Nº 146933 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma ZACARIAS PEJINAKIS E HIJOS S.R.L., CUIT Nº 30-65291023-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70295 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - ARTICULOS DE LIMPIEZA -PACKING, código de actividad Nº 615072 - 612049 - 612057 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA Nº 2400, catastro Nº 146933 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, deiándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4° .- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO CRISTIAN SCOTTA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1258/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 202579/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1° .- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por la Sra ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. Nº 18,694,745, desarrollada en un local sito en Bº SAN CARLOS - Manz. 3 - Casa Nº 15 catastro Nº 124869 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra ELSA ELIZABETH ROBLES, D.N.I. Nº 18,694,745 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64246 correspondiente a la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad Nº 624403 -621013 a desarrollarse en el local sito en B° SAN CARLOS - Manz. 3 -Casa Nº 15 catastro Nº 124869 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra ELSA ELIZABETH ROBLES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1259/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 1666-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS ACCESORIOS E INSUMOS, código de actividad N° 933228 621239 624381, desarrollada por el Sr. IGNACIO NUÑEZ, en un local sito en Avenida DEL LIBERTADOR N° 2980 Local 2, catastro N° 140664 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS ACCESORIOS E INSUMOS presentada por el Sr. IGNACIO NUÑEZ, D.N.I. Nº 32,549,239, desarrollada en un local sito en Avenida DEL LIBERTADOR Nº 2980 Local 2, catastro Nº 140664, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. IGNACIO NUÑEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76473 correspondiente a la actividad VETERINARIA CON CIRUGIAS PARA MASCOTAS SIN INTERNACION VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS ACCESORIOS E INSUMOS, código de actividad N° 933228 621239 624381 a desarrollarse en el local sito en Avenida DEL LIBERTADOR N° 2980 Local 2, catastro N° 140664, de esta ciudad.
- **Art. 4º: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR al Sr. IGNACIO NUÑEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1260/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 26015-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad Nº 621239 619108 611239, desarrollada por la firma ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT Nº 30-65667156-0, en un local sito en Calle OBISPO ROMERO Nº 1741, catastro Nº 26140 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, presentada por el Sr. ALEJANDRO AGUSTIN JAPAZE FOCKE, desarrollada en un local sito en Calle OBISPO ROMERO Nº 1741, catastro Nº 26140 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma ALIF DISTRIBUCIONES S.R.L., CUIT N° 30-65667156-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76474 correspondiente a la actividad VENTA Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS, código de actividad N° 621239 619108 611239 a desarrollarse en el local sito en Calle OBISPO ROMERO N° 1741, catastro N° 26140 de esta ciudad.
- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ALEJANDRO AGUSTIN JAPAZE FOCKE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1261/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 28153-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE PAN - FIAMBRERIA, código de actividad Nº 621080 - 621056, desarrollada por el Sr. JORGE GABRIEL GAITAN, en un local sito en Calle FELIPE VARELA Nº 267, catastro Nº 69045 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE PAN - FIAMBRERIA presentada por el Sr. JORGE GABRIEL GAITAN, D.N.I. Nº 17,354,045, desarrollada en un local sito en Calle FELIPE VARELA Nº 267, catastro Nº 69045, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JORGE GABRIEL GAITAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76475 correspondiente a la actividad VENTA DE PAN - FIAMBRERIA, código de actividad Nº 621080 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle FELIPE VARELA Nº 267, catastro Nº 69045, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR al Sr. JORGE GABRIEL GAITAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																					(С	Α	S	S/	١,	s																								
*_:	*_*	*_	*_	*.	*	_*	_*.	-*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	_*	٠ <u>-</u> ،	*_	*.	*	-*	-	*_	*.	-*	_*	*_	*-	*	_*	٠-	*.	.*.	*	*	-*	-	٠_	*-	*	*	*	-	*_	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	•

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1262/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 25414/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, presentada por el Sr. DANIEL ORLANDO TEJERINA, D.N.I. Nº 10,167,703, desarrollada en un local sito en Calle LAPRIDA Nº 855, catastro Nº 16811 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:

- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma LOPEZ FELIPE Y MOLINA TEODORO S.H., CUIT Nº 30-64571719-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61431 correspondiente a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle LAPRIDA Nº 855, catastro Nº 16811 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ORLANDO TEJERINA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1263/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 67345/07 - 69663/07

POR ELLO:

- Art. 1° .- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, presentada por la Sr. SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. Nº 29,152,275, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA Nº 599 catastro Nº 38943 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. SANTIAGO ALMEIDA, D.N.I. Nº 29,152,275 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73323 correspondiente a la actividad BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631035 - 631051 desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA Nº 599 catastro Nº 38943 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SANTIAGO ALMEIDA Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 07 de Julio de 2016

RESOLUCION № 1264/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. Nº 20790-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS, código de actividad N° 383929, desarrollada por la firma ROSAS P. A. MUÑOZ Y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6, en un local sito en Calle CORONEL VIDT N° 57, catastro N° 159026 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS, presentada por el Sr. JUAN ALEJANDRO ARIAS ALASIA, desarrollada en un local sito en Calle CORONEL VIDT N° 57, catastro N° 159026 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma ROSAS P. A. MUÑOZ Y ARIAS ALASIA J.A. S.H., CUIT N° 30-71249011-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76475 correspondiente a la actividad TALLER DE CONSTRUCCION Y ARMADO DE TABLEROS ELECTRICOS, código de actividad N° 383929 a desarrollarse en el local sito en Calle CORONEL VIDT N° 57, catastro N° 159026 de esta ciudad.
- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ALEJANDRO ARIAS ALASIA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1265/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 2703– SG - 2016

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Edificio de viviendas" cuyo titular es la firma ZOZZOLI S.A., con domicilio en calle Av. Durañona nº 160, en el Parque Industrial de la Ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 32, Matrícula 14.481, localizado en calle O'Higgins Nº 251, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma ZOZZOLI S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.266/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21.280-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $R \in S \cup E \cup V \in$

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 21.280-SG-2013, correspondiente al tramite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "FABRICACION DE ABERTURAS METALICAS", desarrollada por el Sr. GENARO ALFARANO, D.N.I. N° 94.133.358.-, en un local sito en el Pasaje Aguado N° 740 de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 1.220/16, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

CASAS

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.267/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 54.836-SG-2012

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $\underline{R\ E\ S\ U\ E\ L\ V\ E}$

Artículo 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 54.836-SG-2012, correspondiente al tramite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA

A", desarrollada por el Sr. NESTOR JOSE CUCI, D.N.I. Nº 30.806.834., en un local sito en la calle Córdoba Nº 289, de la ciudad de Salta, ordenado por esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución Nº 1237/16, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Artículo 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Artículo 4º.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y archivar.

Salta, 11 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1268/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 55.660– SG - 2015

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra "Edificios multifamiliar – 66 unidades funcionales" de propiedad de la Sra. ROXANA BENAVENTE, D.N.I. 17.309.265.- y Otra, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 661, Parcela 25, Matrícula 41.455, localizado en calle Cambalache S/N°, Villa Santa Anita, en la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza Nº 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. ROXANA BENAVENTE, D.N.I. 17.309.265.- y Otra, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1269/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 61379-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- **Art. 1°.- RECTIFICAR** parcialmente la Resolución Nº 0204/16 de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA" a cargo del Sr. ANIBAL ANDRES TAPIA, se desarrolla en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS Nº 2294**, catastro Nº 70152 de esta ciudad.
- Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. ANIBAL ANDRES TAPIA la presente Resolución.-
- Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1270/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 29369-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad N° 621013, desarrollada por la Sra. SANDRA ELIZABETH ESCALANTE, en un local sito en Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 469, catastro N° 48848 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°. Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA presentada por la Sra. SANDRA ELIZABETH ESCALANTE, D.N.I. Nº 20,706,287, desarrollada en un local sito en Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO Nº 469, catastro Nº 48848, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SANDRA ELIZABETH ESCALANTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76477 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle BATALLA VUELTA DE OBLIGADO N° 469, catastro N° 48848, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SANDRA ELIZABETH ESCALANTE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

		CASAS	
*_*_*_*_*_*_*	.*_*_*_*_*_*_*_*_*	_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1271/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 229740/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad JUGUETERIA RADADOS INFANTILES Y PARA BEBES, presentada por el Sr. RUBEN EDUARDO BARRIOS, D.N.I. Nº 11,283,232, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 273, catastro Nº 4509 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma BARRILETE S.A., CUIT N° 30-70862989-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62432 correspondiente a la actividad JUGUETERIA RADADOS INFANTILES Y PARA BEBES, código de actividad N° 624047 624271 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 273, catastro N° 4509 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN EDUARDO BARRIOS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1272/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21691-SG-2016

POR FILO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS SANDWICHERIA POLLO AL SPIEDO, código de actividad N° 621021 621056, desarrollada por la Sra. MARIA ELVA CONDORI, en un local sito en Avenida DEL LIBANO N° 560, catastro N° 67301 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS SANDWICHERIA POLLO AL SPIEDO presentada por la Sra. MARIA ELVA CONDORI, D.N.I. Nº 10,993,497, desarrollada en un local sito en Avenida DEL LIBANO Nº 560, catastro Nº 67301, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ELVA CONDORI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76478 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS SANDWICHERIA POLLO AL SPIEDO, código de actividad N° 621021 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida DEL LIBANO N° 560, catastro N° 67301, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ELVA CONDORI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1273/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 27550-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC, código de actividad N° 624381 959944, desarrollada por el Sr. OSCAR JOAQUIN GERONIMO, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595 Local 3, catastro N° 102973 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC presentada por el Sr. OSCAR JOAQUIN GERONIMO, D.N.I. Nº 36,047,186, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 595 Local 3, catastro Nº 102973, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. OSCAR JOAQUIN GERONIMO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76479 correspondiente a la actividad VENTA DE CELULARES Y SERVICIO TECNICO DE LOS MISMOS Y PC, código de actividad N° 624381 959944 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 595 Local 3, catastro N° 102973, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. OSCAR JOAQUIN GERONIMO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1274/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 17537-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad Nº 611115 - 311162, desarrollada por la Sra. ANA ISABEL SALES, en un local sito en Calle LA RIOJA Nº 305, catastro Nº 17675 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2° .- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA presentada por la Sra. ANA ISABEL SALES, D.N.I. Nº 04,704,527, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA Nº 305, catastro Nº 17675, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANA ISABEL SALES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76480 correspondiente a la actividad VENTA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS CRUDOS Y COCIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad Nº 611115 - 311162 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA Nº 305, catastro Nº 17675, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANA ISABEL SALES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

POR ELLO:

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1275/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 70029-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, TALLER DE ALÍNEADO Y BALANCEO DEL a la actividad AUTOMOTOR, código de actividad Nº 951315, desarrollada por el Sr. ENRIQUE DARIO NIETO, en un local sito en Calle ZUVIRIA Nº 1412, catastro Nº 37706 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad Taller de Alineado y Balanceo del Automotor presentada por el Sr. ENRIQUE DARIO NIETO, D.N.I. Nº 21.702.710. desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA Nº 1412, catastro Nº 37706, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social .-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ENRIQUE DARIO NIETO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76481 correspondiente a la actividad TALLER DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR, código de actividad Nº 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA Nº 1412, catastro Nº 37706, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ENRIQUE DARIO NIETO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																				(C	Α	S	ξ,	S	;																						
_	*_*.	*-	*.	*	.*.	.*.	*	*	-*	-*	-*	-*	٠ <u>-</u>	٠_	*_	*.	*	*	-*	-	٠-	*.	*	-*	-*	-1	*_	*	*	-*	_	*-	*-	*.	•	-	-	-	 - "	- "	-	-	 -*	-	-	-	-	•

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1276/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 29051-SG-20116

> **EL SECRETARIO DE AMBIENTE** Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad HOSTAL, código de actividad Nº 632015, desarrollada

CASAS

por la Sra. **DORA NOEMI ARIAS**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON Nº 952**, catastro Nº **1915** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOSTAL presentada por la Sra. DORA NOEMI ARIAS, D.N.I. Nº 16,275,860, desarrollada en un local sito en Calle PUEYRREDON Nº 952, catastro Nº 1915, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. DORA NOEMI ARIAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76482 correspondiente a la actividad HOSTAL, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle PUEYRREDON N° 952, catastro N° 1915, de esta ciudad
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. DORA NOEMI ARIAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

RESOLUCION N° 1277/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 21386-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FIAMBRERIA Y DESPENSA, código de actividad № 621056 624403, desarrollada por el Sr. JUAN JOSE CANTERO PADILLA, en un local sito en Calle CASEROS № 1880, catastro № 937 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza № 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA Y DESPENSA presentada por el Sr. JUAN JOSE CANTERO PADILLA, D.N.I. Nº 29,127,242, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 1880, catastro Nº 937, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN JOSE CANTERO PADILLA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76483 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA Y DESPENSA, código de actividad Nº

- 621056 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS Nº 1880, catastro Nº 937, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN JOSE CANTERO PADILLA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° **1278/16**SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21264-SG-2016

TELLITON, ENT. IN 21204 C

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad Nº 621013, desarrollada por la Sra. LILIANA MARGARITA ARANDA, en un local sito en Manzana 9 Casa Nº 15, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro N° 121888 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA presentada por la Sra. LILIANA MARGARITA ARANDA, D.N.I. Nº 37,720,426, desarrollada en un local sito en Manzana 9 Casa Nº 15, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 121888, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. LILIANA MARGARITA ARANDA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76484 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Manzana 9 Casa N° 15, B° PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro N° 121888, de esta ciudad.
- **Art. 4º: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LILIANA MARGARITA ARANDA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1279/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66113/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0707/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que la actividad a desarrollar por el Sr. LUIS FERMIN GARCIA, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 329, catastro N° 2571 es "DESPENSA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS CAMARA FRIGORIFICA".
- Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS FERMIN GARCIA la presente Resolución.-
- Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1280/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 29572-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA VENTA DE HELADOS AL DETALLE DESPENSA VENTA DE PAN, código de actividad Nº 621056 631043 624403 621080, desarrollada por el Sr. FRANCISCO BUSCIO DURAND, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 690 Local 5, catastro N° 642 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA VENTA DE HELADOS AL DETALLE DESPENSA VENTA DE PAN presentada por el Sr. FRANCISCO

BUSCIO DURAND, D.N.I. Nº 26,345,612, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 690 - Local 5, catastro Nº 642, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FRANCISCO BUSCIO DURAND, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76485 correspondiente a la actividad ROTISERIA VENTA DE HELADOS AL DETALLE DESPENSA VENTA DE PAN, código de actividad N° 621056 631043 624403 621080 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 Local 5, catastro N° 642, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO BUSCIO DURAND la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1281/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 30584-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS ROTISERIA, código de actividad N° 621056, desarrollada por la Sra. LILIAN EMILCE YUFRA, en un local sito en Calle ZUVIRIA N° 2290, catastro N° 13985 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS ROTISERIA presentada por la Sra. LILIAN EMILCE YUFRA, D.N.I. Nº 32,232,772, desarrollada en un local sito en Calle ZUVIRIA Nº 2290, catastro Nº 13985, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. LILIAN EMILCE YUFRA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76486 correspondiente a la actividad ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle ZUVIRIA N° 2290, catastro N° 13985, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. LILIAN EMILCE YUFRA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1282/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 32531-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 621021, desarrollada por la Sra. ADRIANA GOMES, en un local sito en Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA Nº 687, Bº SANTA VICTORIA, catastro Nº 30869 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por la Sra. ADRIANA GOMES, D.N.I. Nº 10,167,029, desarrollada en un local sito en Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA Nº 687, Bº SANTA VICTORIA, catastro Nº 30869, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ADRIANA GOMES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76487 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle JOAQUIN LOPEZ FIGUEROA N° 687, B° SANTA VICTORIA, catastro N° 30869, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ADRIANA GOMES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1283/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 29892-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 631051, desarrollada por el Sr. EMILIO HUMBERTO PEREZ, en un local sito en Calle ESTECO N° 275, catastro N° 41569 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°. Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. EMILIO HUMBERTO PEREZ, D.N.I. Nº 30,636,496, desarrollada en un local sito en Calle ESTECO Nº 275, catastro Nº 41569, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. EMILIO HUMBERTO PEREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76488 correspondiente a la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle ESTECO N° 275, catastro N° 41569, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EMILIO HUMBERTO PEREZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

RESOLUCION N° 1284/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 228232/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", presentada por la Sr. OMAR ARIEL LAGOMARSINO, D.N.I. N° 23,816,551, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA N° 368 catastro N° 10732 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. OMAR ARIEL LAGOMARSINO, D.N.I. N° 23,816,551 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61913 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA Nº 368 catastro N° 10732 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. OMAR ARIEL LAGOMARSINO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

RESOLUCION N° 1285/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68765/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LUBRICENTRO, presentada por la Sra BEATRIZ YOLANDA MATIAS, D.N.I. N° 24,968,969, desarrollada en un local sito en Calle JUJUY N° 996 catastro N° 25206 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra BEATRIZ YOLANDA MATIAS, D.N.I. N° 24,968,969 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56044 correspondiente a la actividad LUBRICENTRO, código de actividad N° 624161 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY N° 996 catastro N° 25206 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra BEATRIZ YOLANDA MATIAS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1286/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23130-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI, en un local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1488, catastro N° 1488 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI, D.N.I. N° 33,970,294, desarrollada en un local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1488, catastro N° 1488, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76489 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1488, catastro N° 1488, de esta ciudad
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DANIEL ALEJANDRO FRANGUELLI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * * *

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1287/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 3475-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS, presentada por la Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI, D.N.I. Nº 32,313,513, desarrollada en un local sito en Bº PARQUE GRAL. BELGRANO Manz. B Casa 1 Etapa 1 Local Nº 1 catastro Nº 103795 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI, D.N.I. N° 32,313,513 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72862 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS, código de actividad N° 624403 631043 a desarrollarse en el local sito en B° PARQUE GRAL. BELGRANO Manz. B Casa 1 Etapa 1 Local N° 1 catastro N° 103795 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GASTON EDUARDO BECCALLI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																						C	<i>;,</i>	١,	S	Α	S	3																								
*_	*_:	*_	*_	*	.*.	*	_*	-*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	-	*_	*-	*	*	-3	٠ <u>.</u>	*	-*	-	*-	*	_*	۴_	*	-*	-	*.	*	-*	-	*_	*.	*	-*	_*	-	*-	*	-*	-*	-	*_	*.	.*.	.*.	.*.	*

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1288/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 228601/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA - CAFETERIA, presentada por la Sr. GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. Nº 29,337,490, desarrollada en un local sito en Avenida BELGRANO ESQ. REP. DE SIRIA S/ Nº catastro Nº 10410 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. Nº 29,337,490 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62351 correspondiente a la actividad DESPENSA CAFETERIA, código de actividad Nº 624403 631035 a desarrollarse en el local sito en Avenida BELGRANO ESQ. REP. DE SIRIA S/ Nº catastro Nº 10410 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1289/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 5281-SG-2014

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA, presentada por la Sra HILDA LEONOR PEREZ, D.N.I. Nº 05,152,349, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 1081 catastro Nº 25529 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra HILDA LEONOR PEREZ, D.N.I. N° 05,152,349 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73645 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 1081 catastro N° 25529 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra HILDA LEONOR PEREZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1290/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 37266-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, presentada por la Sr. JUAN LUIS CANALE, D.N.I. N° 33,447,646, desarrollada en un local sito en Calle LA RIOJA N° 748 catastro N° 3195 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN LUIS CANALE, D.N.I. N° 33,447,646 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72871 correspondiente a la actividad PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en Calle LA RIOJA N° 748 catastro N° 3195 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN LUIS CANALE la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1291/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66108/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por la

- Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO, D.N.I. Nº 94,336,681, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 1162 catastro Nº 9235 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO, D.N.I. N° 94,336,681 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56145 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 1162 catastro N° 9235 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra CONCEPCION ORDOÑES JURADO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1292/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 15228-SG-2011

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS SERVICIO DE SEPELIOS SALA DE VELATORIO, presentada por la Sr. JOSE LUIS HERRERA, D.N.I. Nº 20,169,364, desarrollada en un local sito en Calle MENDOZA Nº 1340 catastro Nº 10455 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JOSE LUIS HERRERA, D.N.I. N° 20,169,364 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69337 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS SERVICIO DE SEPELIOS SALA DE VELATORIO, código de actividad N° 820016 959944 959929 a desarrollarse en el local sito en Calle MENDOZA N° 1340 catastro N° 10455 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JOSE LUIS HERRERA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1293/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
PEEEDENICIA: EVD. N° 54270 S

REFERENCIA: EXP. N° 54270-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES, presentada por la Sr. JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. Nº 18,019,123, desarrollada en un local sito en Calle ZABALA Nº 810 catastro Nº 77514 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. Nº 18,019,123 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-70814 correspondiente a la actividad REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES, código de actividad Nº 951315-624284 a desarrollarse en el local sito en Calle ZABALA Nº 810 catastro Nº 77514 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JESUS ALEJANDRO PARADA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1294/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66959/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad LOCACION DE LOCALES COMERCIALES (MERCADO DE PULGAS), presentada por el Sr. SERGIO DI BEZ, D.N.I. Nº 93,185,576, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 202, catastro Nº 88963 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma FREE SHOP S.R.L., CUIT N° 30-68127659-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55022 correspondiente a la actividad LOCACION DE LOCALES COMERCIALES (MERCADO DE PULGAS), código de actividad N° 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 202, catastro N° 88963 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO DI BEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1295/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 227372/09

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO POR HORA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACIONES EXCLUSIVAMENTE, presentada por la Sra. SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. Nº 14,865,683, desarrollada en un local sito en Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO Nº 308, catastro Nº 69759 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma GEMINIS S.A., CUIT N° 30-69065826-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68129 correspondiente a la actividad SERVICIO POR HORA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS GOLOSINAS PARA SERVICIO DE HABITACIONES EXCLUSIVAMENTE, código de actividad N° 632031 612049 621099 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MANUEL

A. ACEVEDO N° 308, catastro N° 69759 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

<u>Art. 4°.-</u> **NOTIFICAR** a la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES** la presente Resolución.-

Art. 5°.
De los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 12 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1296/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23833/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO AUXILIAR AUTOMOTOR Y VENTA, presentada por el Sr. JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA, D.N.I. N° 12,958,730 , desarrollada en un local sito en Calle JUJUY N° 636, catastro N° 13342 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma REVECON S.R.L., CUIT N° 33-67309979-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59880 correspondiente a la actividad DEPOSITO AUXILIAR AUTOMOTOR Y VENTA, código de actividad N° 615048 - 624071 a desarrollarse en el local sito en Calle JUJUY N° 636, catastro N° 13342 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA la presente Resolución.-

Art. 5°.SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1297/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67070/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR), presentada por la Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. Nº 29,409,730, desarrollada en un local sito en Avenida DEL LIBANO Nº 690 catastro Nº 67339 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. N° 29,409,730 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53368 correspondiente a la actividad CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA (AUXILIAR), código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Avenida DEL LIBANO N° 690 catastro N° 67339 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ENRIQUE NOVELLO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1298/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 22971-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por el Sr. HECTOR REYES, en un local sito en Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 36, catastro N° 7119 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN presentada por el Sr. HECTOR REYES, D.N.I. Nº 08,294,989, desarrollada en un local sito en Calle DR. INDALECIO GOMEZ Nº 36, catastro Nº 7119, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. HECTOR REYES, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76490 correspondiente a la actividad ELABORACION Y VENTA DE PAN, código de actividad N° 311715 311723 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 36, catastro N° 7119, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR REYES la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 14 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1299/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 82451-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 624403 621013, desarrollada por el Sr. VICTOR OLEGARIO ORELLANA, en un local sito en Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ N°, catastro N° 12206 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA presentada por el Sr. VICTOR OLEGARIO ORELLANA, D.N.I. Nº 10,422,257, desarrollada en un local sito en Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ Nº, catastro Nº 12206, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. VICTOR OLEGARIO ORELLANA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76491 correspondiente a la actividad MERCADITO CON CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 624403 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle GORRITI ESQ. MENDOZA S/ N°, catastro N° 12206, de esta ciudad.

- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR OLEGARIO ORELLANA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° **1300/16** SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 33760-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sra. MONICA ESTANISLADA LAMAS, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 192, catastro N° 3737 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS presentada por la Sra. MONICA ESTANISLADA LAMAS, D.N.I. Nº 18,307,743, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES Nº 192, catastro Nº 3737, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MONICA ESTANISLADA LAMAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76492 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 192, catastro N° 3737, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MONICA ESTANISLADA LAMAS la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1301/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 17868-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1037/16 de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, dejando establecido que la actividad "VENTA DE FIAMBRES BAR SIN ESPECTACULOS" a cargo del Sr. RAFAEL ABDON TORRES MARTINEZ, se desarrolla en un local sito en Avenida JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1400, catastro N° 154279 de esta ciudad.
- Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. RAFAEL ABDON TORRES MARTINEZ la presente Resolución.-
- Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.302/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 79.157– SG - 2015 33.078- SG - 2016

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de obra "EDIFICIO DE VIVIENDAS, 72 DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y 1 LOCAL COMERCIAL" dominio fiduciario del Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140.-, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 115, Parcela 35, Matrícula 11.854 y Sección G, Manzana 115, Parcela 34, Matrícula 15.844, localizado en Av. Gral. Belgrano Nº 1.555-1.571, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EL proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

 El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores

- de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza № 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR RIISE, D.N.I. 17.582.140.-, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1303/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 226219/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra MONICA ROXANA CORRALES, D.N.I. Nº 14,708,460, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 831 catastro Nº 1666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MONICA ROXANA CORRALES, D.N.I. Nº 14,708,460 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61169 correspondiente a la actividad BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad Nº 631035 - 631019 desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 831 catastro Nº 1666 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MONICA ROXANA CORRALES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1304/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 29359-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 621021, desarrollada por la Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON, en un local sito en Calle LAPRIDA Nº 921, catastro Nº 21281 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por la Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON, D.N.I. Nº 06,535,453, desarrollada en un local sito en Calle LAPRIDA Nº 921, catastro Nº 21281, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se

encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental v Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON. EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76493 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle LAPRIDA Nº 921, catastro Nº 21281, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. TERESITA RAQUEL SOBERON la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS ******************

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1305/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 18269-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR -PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS, código de actividad Nº 621021 - 621048 - 624403, desarrollada por el Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ, en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 579, catastro Nº 69446 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS presentada por el Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 37,227,418, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 579, catastro Nº 69446, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76494 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -PESCADERIA - EMBUTIDOS - ALMACEN POR MENOR -PRODUCTOS DIETETICOS - CAMARAS FRIGORIFICAS, código de actividad Nº 621021 - 621048 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO Nº 579, catastro Nº 69446, de esta ciudad.

- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DAVID EZEQUIEL LOPEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1306/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 50793-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA, presentada por la Sr. FRANCISCO JUAN VARGAS, D.N.I. Nº 07,850,021, desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 1616 catastro Nº 6876 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. FRANCISCO JUAN VARGAS, D.N.I. Nº 07,850,021 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73246 correspondiente a la actividad PANADERIA, código de actividad Nº 621080 311723 311715 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE Nº 1616 catastro Nº 6876 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. FRANCISCO JUAN VARGAS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1307/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 31093-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA ALMACEN POR MENOR, presentada por la Sr. VICTOR MODESTO CONDORI, D.N.I. Nº 26,994,946, desarrollada en un local sito en Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO Nº 515 catastro N° 26186 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. VICTOR MODESTO CONDORI, D.N.I. Nº 26,994,946 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73334 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA ALMACEN POR MENOR, código de actividad Nº 621013 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle VICARIO DIEZ ZAMBRANO Nº 515 catastro Nº 26186 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. VICTOR MODESTO CONDORI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1308/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21408/08

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE TELEFONIAS MOVILES Y OFICINA ADMINISTRATIVA, presentada por el Sr. JULIO CESAR BARROS, D.N.I. Nº 13,771,592, desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 202, catastro Nº 2973 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-67881435-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57179 correspondiente a la actividad

VENTA DE TELEFONIAS MOVILES Y OFICINA ADMINISTRATIVA, código de actividad N° 624381 - 959944 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 202, catastro N° 2973 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JULIO CESAR BARROS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1309/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 50532-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR, presentada por la Sr. PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411, desarrollada en un local sito en Calle LERMA Nº 656 catastro Nº 6980 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73110 correspondiente a la actividad PENSION FAMILIAR SIN COMEDOR, código de actividad Nº 632023 a desarrollarse en el local sito en Calle LERMA Nº 656 catastro Nº 6980 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO SERGIO JEREZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1310/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36647-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 631051, desarrollada por la firma UGL GASTRONOMIA S.A., CUIT N° 30-71471107-1, en un local sito en Calle CASEROS N° 529, catastro N° 4851 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. SERGIO UGLIAROLO, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 529, catastro Nº 4851 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma UGL GASTRONOMIA S.A., CUIT N° 30-71471107-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76495 correspondiente a la actividad RESTAURANTE CONFITERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 529, catastro N° 4851 de esta ciudad.
- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO UGLIAROLO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																						()/	13	S	۹;	S																							
*_	*_	*_	*.	*.	.*.	*	*	-*	_*	_*	-*	·_:	*_	*_	*	*	_*	_;	*_	*-	.*.	*	-*	_*	٠_:	*_	*_	*.	*	-*	-*	_*	-1	*_	*_	*.	*	-*	_*	-	*_	*.	*	_*	-*	_*	_*	_*	٠_	*
																																_						_									_	_		_

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1311/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 50527-SG-2013

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA, presentada por la Sr. PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411, desarrollada en un local sito en Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 1997 catastro Nº 27751 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. PABLO SERGIO JEREZ, D.N.I. Nº 28,634,411 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73633 correspondiente a la actividad SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA, código de actividad Nº 632031 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 1997 catastro Nº 27751 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. PABLO SERGIO JEREZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1312/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 65891-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDAS, presentada por la Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. Nº 18,433,836, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 374 catastro Nº 1752 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, D.N.I. Nº 18,433,836 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73631 correspondiente a la actividad CASA DE PENSION SIN SERVICIO DE COMIDAS, código de actividad Nº 632023 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 374 catastro Nº 1752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO EDUARDO JEREZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1.313/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 3.684-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra y funcionamiento denominado "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA 04 LOCALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", de propiedad de la firma COMPAÑIA KEY S.A.,CUIT Nº 30-68233877-2, con domicilio en calle Montevideo Nº 1012, 2do. Piso, Dpto. C, de la ciudad de Buenos Aires, a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 280-281-282 y 283, Matrículas Nº 172.769-172.770- 172.771- 172.772.- respectivamente, y Fracción 266 de la Matrícula de mayor extensión Nº 172.755, localizados en avenida Paraguay Nº 2.259, de la ciudad de Salta.
- Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.
- Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.
- Art. 4°: NOTIFICAR a la firma COMPAÑIA KEY S.A., CUIT Nº 30-68233877-2, la presente Resolución.
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																			(2/	43	3/	S	6																				
*.	*	*	*	*	*	*	*	_*	*	*	.*.	*	*	*	_*	_*	-*	-*	_*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	-*	_*	-*	_*	_*	_*	- 1	-	٠ <u>-</u>	*_	*_	*.	.*.	*	*	_*.	_*.	*	*

Salta, 15 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1314/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 39.251– SG - 2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "Viviendas en propiedad horizontal 28 u.f. y local comercial", dominio fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO "EDIFICIO CLASSIC TOWER", a cargo del fiduciario NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. Nº 25.005.640.- a construirse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcelas 14-15, Matrículas 3.450-35.043, localizados en calle Necochea Nº 424-426, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. Nº 25.005.640.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1315/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 26027-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021, desarrollada por el Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1597, catastro N° 70223 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12 745 -

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por el Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, D.N.I. Nº 94,327,532, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES Nº 1597, catastro Nº 70223, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76496 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621021 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 1597, catastro N° 70223, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GREGORIO RAUL ARNEZ AVILA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 15 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1316/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 42177-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, código de actividad Nº 612049 - 612014 - 624403, desarrollada por la firma FECOVITA COOP. LTDA., CUIT Nº 30-63459562-3, en un local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ Nº , catastro Nº 93533 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, presentada por el Sr. FABIAN ANTONIO GALLARDO, desarrollada en un local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ Nº, catastro Nº 93533 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma FECOVITA COOP. LTDA., CUIT N° 30-63459562-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76497 correspondiente a la actividad DEPOSITO - DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, código de actividad N° 612049 - 612014 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avda. RODRIGUEZ DURAÑONA - Calle 2 Esq. Calle 7 S/ N°, catastro N° 93533 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FABIAN ANTONIO GALLARDO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1317/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 31606-SG-216

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621021 624403, desarrollada por la Sra. MARIA ANAHI GONZALEZ, en un local sito en Calle CORDOBA N° 702, catastro N° 3574 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS ALMACEN POR MENOR presentada por la Sra. MARIA ANAHI GONZALEZ, D.N.I. Nº 32,365,698, desarrollada en un local sito en Calle CORDOBA Nº 702, catastro Nº 3574, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA ANAHI GONZALEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76498 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS ALMACEN POR MENOR, código de actividad N° 621021 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle CORDOBA N° 702, catastro N° 3574, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA ANAHI GONZALEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1318/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 25294/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO, presentada por la Sra CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. Nº 93,185,609, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 162 catastro Nº 4563 de la ciudad de Salta. de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra CELINDA GARCIA MARZA, D.N.I. Nº 93,185,609 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60711 correspondiente a la actividad BAR CONFITERIA SIN ESPECTACULO, código de actividad Nº 631035 631051 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO Nº 162 catastro Nº 4563 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra CELINDA GARCIA MARZA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.319/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 3.684-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $R \in S \cup E \cup V \in$

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma COMPAÑIA KEY S.A., CUIT N° 30-68233877-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA 76.499.- correspondiente al proyecto de obra y funcionamiento "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – 04 LOCALES SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR", a desarrollarse en los predios

identificados con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 280-281-282 y 283, Matrículas № 172.769-172.770- 172.771- 172.772.- respectivamente, y Fracción 266 de la Matrícula de mayor extensión № 172.755, localizados en avenida Paraguay № 2.259, de la ciudad de Salta

- **Art. 2°.- LA** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socioambiental de vida de los habitantes.
- Art 3°.- NOTIFICAR a la firma COMPAÑIA KEY S.A., CUIT Nº 30-68233877-2, la presente Resolución.-
- Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																			(C/	15	SA	15	3																		
_	_*.	.*-	.*-	*.	*.	*	*	*	_*.	*	_*.	.*.	*.	*	*	*	*	*	-*	-*	-*	-*	-*	*_*	٠ <u>-</u>	*-	*_	-	 	 	- "	- "	- "	- "	-	-	-	-	-	.*-	 	•

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1320/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 39.251- SG - 2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1°.- EXTENDER a favor del Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. N° 25.005.640.-, en su carácter de fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AL COSTO "EDIFICIO CLASSIC TOWER", el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.500, correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDAS EN PROPIEDAD HORIZONTAL 28 U.F. Y LOCAL COMERCIAL", a construirse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 32, Parcelas 14-15, Matrículas 3.450-35.043, localizados en calle Necochea N° 424-426, de la Ciudad de Salta.

- **Artículo 2°.-** EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.
- Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ANDRES BLANCO, D.N.I. Nº 25.005.640.-, la presente Resolución.
- **Artículo 4°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

		CA	SAS			
*_*_*_*_*_*	-*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*_*	*

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1321/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68060/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, presentada por la Sra ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. Nº 23,319,296, desarrollada en un local sito en Calle TUCUMAN Nº 937 catastro Nº 15016 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra ANA NOEMI ORELLANA, D.N.I. N° 23,319,296 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55675 correspondiente a la actividad ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - GOLOSINAS - REGALOS - FOTOCOPIAS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR, código de actividad N° 624381 - 623037 - 624381 - 832979 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle TUCUMAN N° 937 catastro N° 15016 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra ANA NOEMI ORELLANA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																							()/	15	3/	Α;	S																					
*	.*.	.*.	*	-*	-*	_*	-	*_	*-	*	-*	_'	-	*_	*_	*.	*	-*	_;	٠-:	*_	*-	*	-*	-*	_	*_	*-	*.	.*.	*	*	*	-*	_*	*	-*	*	_*.	*	_*	_*	_*	_*	_*	-*	-*	-1	ŧ
																																	S	а	lta	a,	1	8	de	Э,	Jι	ıli	0	d	е	2	0	16	6

RESOLUCION N° 1322/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24435-SG-2011

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, presentada por la Sra SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. Nº 24,338,167, desarrollada en un local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 754 catastro Nº 6685 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra SANDRA CAROLINA GARRETON, D.N.I. Nº 24,338,167 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67030 correspondiente a la actividad COMPRA Y VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS, código de actividad Nº 624268 - 624276 a desarrollarse en el local sito en Calle VICENTE LOPEZ Nº 754 catastro Nº 6685 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra SANDRA CAROLINA GARRETON la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS *_*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*

Salta, 18 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1323/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 201079/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PELUQUERIA Y LAVANDERIA, presentada por la Sra ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. Nº 16,472,683, desarrollada en un local sito en Avenida VICTORINO DE LA PLAZA Nº 0 catastro Nº 32331 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA, D.N.I. Nº 16,472,683 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73240 correspondiente a la actividad PELUQUERIA Y LAVANDERIA, código de actividad Nº 959111 - 952028 a desarrollarse en el local sito en Avenida VICTORINO DE LA PLAZA Nº 0 catastro Nº 32331 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra ESTELA GLADYS ACUÑA CASTILLA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 18 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.324/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 25.781-FX-2008

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA $R \in S \cup E \cup V \in$

Artículo 1º.-_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº

- 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A. CUIT 30-69065529-9, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1325/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21502/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. RAMON PABLO HUGO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 25,218,545, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO Nº 347, catastro Nº 2573 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma PANPAFE S.R.L., CUIT N° 30-70909907-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-68301 correspondiente a la actividad PANADERIA CON CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 347, catastro N° 2573 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAMON PABLO HUGO FERNANDEZ la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

<u>Art. 6°.-</u> COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1326/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 227924/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA, presentada por la Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I. Nº 24,875,391, desarrollada en un local sito en Calle SANTA FE Nº 498 catastro Nº 14896 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ, D.N.I. N° 24,875,391 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63645 correspondiente a la actividad DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TELECABINAS - FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 832979 - 624403 - 621056 - 720048 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTA FE N° 498 catastro N° 14896 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. CESAR FEDERICO GONZALEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1327/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 76651-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA. presentada por la Sra MARIA TERESA HUMANO, D.N.I. Nº 13,347,243, desarrollada en un local sito en B° PALERMO I - Manz. 426 C - Lote Nº 14 catastro Nº 110193 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2° .- RENOVAR a favor de la Sra MARIA TERESA HUMANO, D.N.I. Nº 13.347.243 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73931 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, código de actividad Nº 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Bº PALERMO I - Manz. 426 C - Lote Nº 14 catastro Nº 110193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA TERESA HUMANO la presente Resolución.- rt. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1328/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67536/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS **DE LA** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CORRALON - FERRETERIA - BULONERA - PINTURERIA, presentada por la Sra. MARIELA NOEMI DI PAULI. D.N.I. Nº 23,316,763, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA Nº 665, catastro Nº 26546 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma M.D.P. S.R.L., CUIT N° 30-71016597-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55339 correspondiente a la actividad CORRALON - FERRETERIA -BULONERA - PINTURERIA, código de actividad Nº 624071 - 624209 -624071 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA Nº 665, catastro Nº 26546 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIELA NOEMI DI PAULI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS **********************

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1329/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 55624-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES -DEPOSITO DE MEDICAMENTOS **TECNOLOGIA** presentada por el Sr. RICARDO ANDRES PALAVECINO, D.N.I. Nº , desarrollada en un local sito en Avda. ALFREDO PALACIOS Nº 2210, catastro Nº 56362 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), CUIT Nº 30-66204961-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.). registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74067 correspondiente a la actividad OFICINA DE CORREO PRIVADO - DEPOSITO DE MERCADERIAS EN GENERAL Y PRODUCTOS COMESTIBLES -DEPOSITO DE MEDICAMENTOS TECNOLOGIA MEDICA, código de actividad Nº 720011 - 619108 - 615056 - 618071 a desarrollarse en el local sito en Avda. ALFREDO PALACIOS Nº 2210, catastro Nº 56362 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO ANDRES PALAVECINO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78). plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1330/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21812/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES, presentada por la Sra. LAURA SUSANA LACONI, D.N.I. N° 12,790,758, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES N° 362, catastro N° 103144 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma CONSTRUCTORA SUR S.A., CUIT Nº 30-65879454-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57935 correspondiente a la actividad APART HOTEL CON COCHERAS PARA CLIENTES, código de actividad Nº 632015 -711616 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES Nº 362, catastro Nº 103144 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. LAURA SUSANA LACONI la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- <u>Art. 6°.-</u> COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1331/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 66404/07

POR FILO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO - CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS, presentada por la Sra. LILIANA TIGLIO, D.N.I. Nº 11,193,701, desarrollada en un local sito en Avda. FAUSTINO SARMIENTO Nº 905, catastro Nº 90485 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma MINI SOLES S.R.L., CUIT N° 30-69072064-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-54693 correspondiente a la actividad MERCADITO CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA Y ELABORACION DE EMBUTIDOS, código de actividad N° 621102 621013 311162 a desarrollarse en el local sito en Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 905, catastro N° 90485 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR a la Sra. LILIANA TIGLIO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1332/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68648/06

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad DROGUERIA FARMACIA, presentada por la Sra. ELISA RIISE, D.N.I. N° 11,282,517, desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102, catastro N° 5121 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma DROGUERIA Y FARMACIA SUDAMERICANA S.R.L., CUIT N° 30-56173408-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55239 correspondiente a la actividad DROGUERIA FARMACIA, código de actividad N° 615056 624101 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 102, catastro N° 5121 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. ELISA RIISE la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

<u>Art. 6°.-</u> COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.333/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 1.804-GX-2006 y aggs.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL (CINCO ESTRELLAS)", desarrollado por la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT Nº 30-67313262-2, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL ALEJANDRO Iº", sito en calle Balcarce Nº 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT Nº 30-67313262-2, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 19 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.334/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 81.248-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, a la actividad "SERVICIO DE GALVANIZADO EN INMERSION CALIENTE" desarrollada por la firma GALVANIZADOS DEL NORTE S.R.L, CUIT 30-71484169-2, en un establecimiento emplazado en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 64, Catastro 172.535, localizado en el Parque Industrial de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma GALVANIZADOS DEL NORTE S.R.L. CUIT 30-71484169-2. la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1335/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 32764-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA ALMACEN POR MENOR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad N° 621056 624403 621072, desarrollada por el Sr. NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ, en un local sito en Calle LAS ACACIAS N° 154, catastro N° 23346 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA ALMACEN POR MENOR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS presentada por el Sr. NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ, D.N.I. Nº 12,790,600, desarrollada en un local sito en Calle LAS ACACIAS Nº 154, catastro Nº 23346, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76501 correspondiente a la actividad ROTISERIA ALMACEN POR MENOR VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad N° 621056 624403 621072 a desarrollarse en el local sito en Calle LAS ACACIAS N° 154, catastro N° 23346, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. NESTOR ENRIQUE GUTIERREZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1336/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 7341-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad IMPRENTA Y DISEÑO, código de actividad N° 342017, desarrollada por el Sr. FELIX ANGEL CESAR YAPURA, en un local sito en Calle CASEROS N° 740 Local 12, catastro N° 58092 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad IMPRENTA Y DISEÑO presentada por el Sr. FELIX ANGEL

CESAR YAPURA, D.N.I. Nº 28,262,382, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 740 - Local 12, catastro Nº 58092, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FELIX ANGEL CESAR YAPURA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76502 correspondiente a la actividad IMPRENTA Y DISEÑO, código de actividad N° 342017 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS N° 740 Local 12, catastro N° 58092, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FELIX ANGEL CESAR YAPURA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1337/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 2300-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR, código de actividad N° 624284, desarrollada por el Sr. LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA, en un local sito en Calle OLAVARRIA N° 505, catastro N° 83974 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR presentada por el Sr. LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA, D.N.I. Nº 31,545,664, desarrollada en un local sito en Calle OLAVARRIA Nº 505, catastro Nº 83974, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76503 correspondiente a la actividad VENTA DE BATERIAS PARA EL AUTOMOTOR, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en Calle OLAVARRIA N° 505, catastro N° 83974, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUIS MAXIMILIANO ZAMPINI LOPEZ MENA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1338/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 41682/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS MONSEÑOR R. TAVELLA, CUIT N° 30-65160235-8, en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 770, catastro N° 4651 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, presentada por el Sr. FEDERICO CESAR JAVIER YAMPA, desarrollada en un local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 770, catastro N° 4651 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS MONSEÑOR R. TAVELLA, CUIT N° 30-65160235-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76504 correspondiente a la actividad PROFESORADO PARA LA FORMACION DOCENTE NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en Calle 20 DE FEBRERO N° 770, catastro N° 4651 de esta ciudad.
- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FEDERICO CESAR JAVIER YAMPA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1339/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS Ref. Expte. N° 032232-SG-2016 Catastro N° 131.872

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, al proyecto de obra "CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS", de propiedad de Safar Exeni, Mónica Roxana DNI N° 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI N° 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI N° 18.762.794, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/N° B° Intersindical, en esta ciudad.

ARTICULO 2°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Anexa del Proyecto de obra "CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS", presentada por la Arq. Cynthia Susana Angel en carácter de representante técnico de Safar Exeni, Mónica Roxana; Safar Exeni, Mariana Teresa; Exeni de Safar, Heluy, a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/Nº Bº Intersindical, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

ARTICULO 3°.-EL titular deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°.-EXTENDER a favor de Safar Exeni, Mónica Roxana DNI N° 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI N° 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI N° 18.762.794, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M) registrado en el PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 76.505 correspondiente al proyecto de obra "CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS" a desarrollarse en un predio ubicado en Sección R, Fracción 4 J, Catastro 131.872, sito en Radio Independencia de Tucumán S/N° B° Intersindical, en esta ciudad.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a Safar Exeni, Mónica Roxana DNI № 18.811.235, Safar Exeni, Mariana Teresa DNI № 26.701.835, Exeni de Safar, Heluy DNI № 18.762.794, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7°.-COMUNÍCAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.340/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 1.804-GX-2006 y aggs.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT Nº 30-67313262-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 52.286 correspondiente al rubro "HOTEL (CINCO ESTRELLAS)", desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL ALEJANDRO Iº", sito en calle Balcarce Nº 252, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma LA VELOZ HOTELES S.A., CUIT N° 30-67313262-2, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1.341/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 43.536-FX-2005

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.-EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

 El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos

- de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A." C.U.I.T. Nº 30-52767733-1, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																				(C	A	S	A.	S																					
*.	*	*.	*	-*	_*	_*	_*	-*	-*	_*	-*	-*	_*	_*	_*	-*	_*	_*	-*	٠_ ¹	*_	*_	*_	*-	*	*	*	*	.*.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	_*	*	_*	-*	_*	*	-*	
																													5	Sa	lt	a.	2	0	d	е	J	ul	io	(de	2	20	16	6.	

RESOLUCION N° 1.342/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 40.650-FX-2006

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°:_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable de la actividad deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja

que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "JOSE MONTERO S.A.", CUIT Nº 30-54335642-1, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.343/16
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 66.245-FX-2007

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.-_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los

profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N $^{\circ}$ 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N $^{\circ}$ 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la firma "WAL MART ARGENTINA S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67813830-0, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 20 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1344/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 20494/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, presentada por la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI, D.N.I. Nº 05,084,424, desarrollada en un local sito en Calle MITRE Nº 95 catastro Nº 5324 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI, D.N.I. N° 05,084,424 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-56984 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, código de actividad N° 631051 - 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle MITRE N° 95 catastro N° 5324 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA DEL CARMEN ALTOBELLI la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1345/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67459-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, código de actividad N° 621021 - 621080, desarrollada por la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 687, catastro N° 18983 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS presentada por la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, D.N.I. Nº 22,554,822, desarrollada en un local sito en Avenida INDEPENDENCIA Nº 687, catastro Nº 18983, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76506 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS, código de actividad N° 621021 - 621080 a desarrollarse en el local sito en Avenida INDEPENDENCIA N° 687, catastro N° 18983, de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CLAUDIA GABRIELA OLARTE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1346/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 54821-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad Nº 624403 621021, desarrollada por la Sra. CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ, en un local sito en Avenida FEDERICO LACROZE Nº 1057, catastro Nº 100797 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS presentada por la Sra. CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ, D.N.I. Nº 29,164,789, desarrollada en un local sito en Avenida FEDERICO LACROZE Nº 1057, catastro Nº 100797, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76507 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, código de actividad N° 624403 621021 a desarrollarse en el local sito en Avenida FEDERICO LACROZE N° 1057, catastro N° 100797, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CECILIA GABRIELA VELAZQUEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1347/16
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
PEEDENCIA: EYP. N° 33106 S

REFERENCIA: EXP. N° 33196-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad FOTOCOPIADORA DESPENSA ARTICULOS DE LIBRERÍA VENTA DE SANDWICHES FRIOS, código de actividad N° 832979 624403 624055 621056, desarrollada por el Sr. LUCAS ROMAN VAZQUEZ, en un local sito en Calle PELLEGRINI N° 909, catastro N° 34650 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FOTOCOPIADORA DESPENSA ARTICULOS DE LIBRERÍA VENTA DE SANDWICHES FRIOS presentada por el Sr. LUCAS ROMAN VAZQUEZ, D.N.I. Nº 28,887,842, desarrollada en un local sito en Calle PELLEGRINI Nº 909, catastro Nº 34650, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. LUCAS ROMAN VAZQUEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76508 correspondiente a la actividad FOTOCOPIADORA DESPENSA ARTICULOS DE LIBRERÍA VENTA DE SANDWICHES FRIOS, código de actividad N° 832979 624403 624055 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle PELLEGRINI N° 909, catastro N° 34650, de esta ciudad.
- **Art. 4°: EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LUCAS ROMAN VAZQUEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1348/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 13696-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA <u>RESUELVE</u>

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad Nº 631019, desarrollada por el Sr. EDUARDO NELSON HERNANDEZ, en un local sito en Calle TUCUMAN Nº 341, catastro Nº 5141 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS presentada por el Sr. EDUARDO NELSON HERNANDEZ, D.N.I. Nº 36,047,194, desarrollada en un local sito en Calle TUCUMAN Nº 341, catastro Nº 5141, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. EDUARDO NELSON HERNANDEZ, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76509 correspondiente a la actividad RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en Calle TUCUMAN N° 341, catastro N° 5141, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO NELSON HERNANDEZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1349/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 30122-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, código de actividad N° 422283 624020, desarrollada por el Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 315, catastro N° 2570 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES presentada por el Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, D.N.I. N° 29,737,381, desarrollada en un local sito en Calle ITUZAINGO N° 315, catastro N° 2570, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76510 correspondiente a la actividad VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES, código de actividad N° 422283 624020 a desarrollarse en el local sito en Calle ITUZAINGO N° 315, catastro N° 2570, de esta ciudad.

- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																					(С	A	S	Α	S	,																					
*.	*.	*.	*.	.*.	*	-*	*	-*	-*	-	٠ <u>-</u>	*-	*-	*	_*	*	-*	-*	_*	-1	٠_:	*-	*-	*	-*	-*	-*	-*	-*	_*	*_*	_*	٠_ ¹	٠-	*_	*	.*.	*	-*	-*	-*	-*	-1	٠-	*_	*_	*-	*
																															_				-										_	_		_

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1350/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 67356-SG-2012

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" SERVICIO DE DESAYUNO, presentada por la Sra LIDIA VANESA FLORES, D.N.I. Nº 30,486,797, desarrollada en un local sito en Calle MANUELA G. DE TOOD Nº 1324 catastro Nº 17549 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra LIDIA VANESA FLORES, D.N.I. N° 30,486,797 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72859 correspondiente a la actividad HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" SERVICIO DE DESAYUNO, código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle MANUELA G. DE TOOD N° 1324 catastro N° 17549 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra LIDIA VANESA FLORES la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

										C	,Α	S	S/	S	6											
*_*_																										

Salta. 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1351/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 28965-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA REGALERIA DESPENSA FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 624055 624381 624403 832979, desarrollada por la Sra. MARQUESA COMAN, en un local sito en Manzana 211 "J" Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS, catastro N° 124703 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA REGALERIA DESPENSA FOTOCOPIADORA presentada por la Sra. MARQUESA COMAN, D.N.I. N° 27,448,128, desarrollada en un local sito en Manzana 211 "J" Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS, catastro N° 124703, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARQUESA COMAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76511 correspondiente a la actividad VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA REGALERIA DESPENSA FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 624055 624381 624403 832979 a desarrollarse en el local sito en Manzana 211 "J" Casa N° 4, B° SANTA CLARA DE ASIS, catastro N° 124703, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARQUESA COMAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1352/16 SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 26415-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

$\begin{array}{c} \text{MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA} \\ \underline{\text{RESUELVE}} \end{array}$

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ROTISERIA SANDWICHERIA, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. BENITO ATILO MOYA PEREYRA, en un local sito en Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1011, catastro N° 17395 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA SANDWICHERIA presentada por el Sr. BENITO ATILO MOYA PEREYRA, D.N.I. № 18,863,041, desarrollada en un local sito en Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO № 1011, catastro № 17395, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. BENITO ATILO MOYA PEREYRA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76512 correspondiente a la actividad ROTISERIA SANDWICHERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1011, catastro N° 17395, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. BENITO ATILO MOYA PEREYRA la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1353/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23684-SG-2016

POR ELLO:

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 832979 624403 624055, desarrollada por la Sra. ANTONELLA MURATORE, en un local sito en Calle CASEROS N° 2305, catastro N° 72741 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA FOTOCOPIADORA presentada por la Sra. ANTONELLA MURATORE, D.N.I. Nº 39,673,763, desarrollada en un local sito en

Calle CASEROS Nº 2305, catastro Nº 72741, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANTONELLA MURATORE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76513 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA FOTOCOPIADORA, código de actividad Nº 832979 624403 624055 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS Nº 2305, catastro N° 72741, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANTONELLA MURATORE la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016 RESOLUCION Nº 1354/16

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 80786-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, código de actividad N° 632015, desarrollada por la firma GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L., CUIT N° 30-71506865-2, en un local sito en Calle LERMA N° 712, catastro N° 3484 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, presentada por el Sr. MARIO EDUARDO JEREZ, desarrollada en un local sito en Calle LERMA Nº 712, catastro Nº 3484 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma GRUPO 43 ASOCIADOS S.R.L., CUIT Nº 30-71506865-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-76514 correspondiente a la actividad ALOJAMIENTO POR HORA, código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle LERMA Nº 712, catastro Nº 3484 de esta ciudad.
- Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MARIO EDUARDO JEREZ la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1355/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 41390-SG-2012

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FIAMBRERIA, presentada por la Sr. MAURO FEDERICO ARIAS, D.N.I. N° 32,476,407, desarrollada en un local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1706 catastro N° 126226 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. MAURO FEDERICO ARIAS, D.N.I. N° 32,476,407 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69823 correspondiente a la actividad FIAMBRERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Avenida ENTRE RIOS N° 1706 catastro N° 126226 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. MAURO FEDERICO ARIAS la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1356/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 22888/08 POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad FORRAJERIA, presentada por la Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 27,439,689, desarrollada en un local sito en Calle IBAZETA Nº 653 catastro Nº 27057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO, D.N.I. N° 27,439,689 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58162 correspondiente a la actividad FORRAJERIA, código de actividad N° 624145 a desarrollarse en el local sito en Calle IBAZETA N° 653 catastro N° 27057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra ALINA BEATRIZ BARRIONUEVO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1357/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° X2005024165 - 52862/05

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOS USADOS, presentada por la Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 25,884,254, desarrollada en un local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 1101 catastro N° 91477 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA, D.N.I. N° 25,884,254 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55318 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA GESTORIA Y VENTA DE AUTOS USADOS, código de actividad Nº 959944 624276 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. ADOLFO GÜEMES Nº 1101 catastro Nº 91477 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RAMIRO FERNANDO MAIDANA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

																					(C/	\(SÆ	15	3																					
*.	*.	*	*	*	.*.	.*.	*	*	-*	-*	-*	-*	_*	k_:	*_	*_	*_	.*.	*	-*	_*	-*	-	*_:	*_	*_	*_	*-	*-	*_	*_	*_	*.	*	*.	.*.	*	*	*	-*	-*	_*	_*	*_*	-*	-1	k
																																												_	_		_

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1358/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23203/08

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", presentada por la Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK, D.N.I. Nº 92,511,872, desarrollada en un local sito en Calle URQUIZA Nº 750 catastro Nº 80544 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK, D.N.I. Nº 92,511,872 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61329 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", código de actividad Nº 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle URQUIZA Nº 750 catastro Nº 80544 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SERGIO ARMANDO CORREA CEHANEZUK la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS	
**_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1359/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 14514-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por la Sra MARIA ERICA LOPEZ, D.N.I. Nº 31,335,666, desarrollada en un local sito en Calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS Nº 1044 catastro Nº 32996 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra MARIA ERICA LOPEZ, D.N.I. Nº 31,335,666 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-71828 correspondiente a la actividad MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad Nº 624403 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN DE DIOS USANDIVARAS Nº 1044 catastro Nº 32996 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra MARIA ERICA LOPEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1360/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68341/06

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

<u>Art. 1°.</u>- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TIENDA CON DEPOSITO, presentada por el Sr. MARCOS ZEITUNE, L.E. Nº 7,234,162, desarrollada en un local sito en Calle LA FLORIDA Nº 277, catastro Nº 59667 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., CUIT N° 30-54048771-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53829 correspondiente a la actividad TIENDA CON DEPOSITO, código de actividad N° 613061 624403 a desarrollarse en el local sito en Calle LA FLORIDA N° 277, catastro N° 59667 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- <u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. MARCOS ZEITUNE la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- <u>Art. 6°.-</u> COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 21 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1361/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 46892-SG-2013

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PANADERIA PASTELERIA ROTISERIA, presentada por el Sr. SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO, D.N.I. N° 27,175,733 , desarrollada en un local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34, catastro N° 126429 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma AMAZAR S.A., CUIT N° 30-71410133-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73976 correspondiente a la actividad PANADERIA PASTELERIA ROTISERIA, código de actividad N° 621080 311715 311723 311731 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 34, catastro N° 126429 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- <u>Art. 3°.-</u> El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. SEBASTIAN LOPEZ SARMIENTO la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 22 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.362/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 227.275-FX-2009

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.-_EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoria Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que

- hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica);
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la Sra. VIVIANA ALEJANDRA ESCANDAR, D.N.I. Nº 17.354.711, la presente Resolución.-

Artículo 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 4°.- COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.363/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPs. N° 14.477– SG - 2016 25.874 –SG - 2016

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Mediano Impacto Ambiental y Social, al proyecto de la obra "Edificio de 36 unidades funcionales, 1 local comercial y 2 oficinas", de propiedad de la Sra. LILIANA CRISTINA BURGOS, D.N.I. 14.176.476.- y otros, domiciliada en Avda. Reyes Católicos Nº 1.330.- de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 120, Parcela 5, Matrícula 6.661, localizado en calle Maipú Nº 49.-, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza № 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. № 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario № 3.097/00)
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza № 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. LILIANA CRISTINA BURGOS, D.N.I. 14.176.476.- y otros, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 26 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.364/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 31.277-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado por la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. Nº

12.957.294.- en su carácter de Administradora Judicial de la SUCESIÓN DE BALDERRAMA, JUAN, en un local que gira con el nombre de fantasía "PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA", sito en Avda. San Martín № 1.126, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. N° 12.957.294.-, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1365/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 25742/08

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, presentada por la Sr. JUAN CARLOS LUBIK, D.N.I. Nº 10,440,301, desarrollada en un local sito en Calle MAR ARABIGO Nº 951 catastro Nº 83574 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS LUBIK, D.N.I. N° 10,440,301 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-59444 correspondiente a la actividad TALLER DE REPARACION DE BICICLETAS, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle MAR ARABIGO N° 951 catastro N° 83574 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN CARLOS LUBIK la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1366/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21415/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - SERVICIO DE BAR - LAVADERO DE ROPA PROPIA, presentada por el Sr. ROBERTO PIEVE, D.N.I. Nº 8,162,161, desarrollada en un local sito en Ruta PROVINCIAL Nº 26, Bº APOLINARIO SARAVIA, catastro Nº 113842 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma FINANSER S.A., CUIT N° 30-67306819-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74031 correspondiente a la actividad HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA - SERVICIO DE BAR - LAVADERO DE ROPA PROPIA, código de actividad N° 632031 - 631035 - 952028 a desarrollarse en el local sito en Ruta PROVINCIAL N° 26, B° APOLINARIO SARAVIA, catastro N° 113842 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4° .- NOTIFICAR al Sr. ROBERTO PIEVE la presente Resolución.-

Art. 5°.
SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1367/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 68110/07

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°,- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", presentada por la Sra. MARIA KAREN CHAMON EXENI, D.N.I. Nº 18,777,957, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. ALVARADO Nº 351, catastro Nº 5176 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma ALVAREZ CHAMON S.R.L., CUIT N° 30-70981835-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-55677 correspondiente a la actividad RESIDENCIAL CATEGORIA "B", código de actividad N° 632015 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. ALVARADO N° 351, catastro N° 5176 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA KAREN CHAMON EXENI la presente Resolución.-
- Art. 5°.
 De los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1368/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24430/08

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PINTURERIA, presentada por la Sra. DEBORA RUTH MARTEL, D.N.I. N° 17,354,688, desarrollada en un local sito en Avda. REYES CATOLICOS N° 1341, catastro N° 39254 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma FERTEL S.A., CUIT N° 30-55771740-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61021 correspondiente a la actividad PINTURERIA, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en Avda. REYES CATOLICOS N° 1341, catastro N° 39254 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. DEBORA RUTH MARTEL la presente Resolución.-
- Art. 5°.
 de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.369/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REFERENCIA: EXP. N° 68.309-FX-2006

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO-ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollada por la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70877296- 4, en un local sito en Peatonal La Florida Nº 50 de la ciudad de Salta.

- **Artículo 2°.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.
- **Artículo 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.
- Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70877296- 4, la presente Resolución.
- **Artículo 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1370/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21195/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA BAR LAVADERO DE ROPA, presentada por el Sr. RENE EDUARDO VILLA, D.N.I. Nº 21,310,458, desarrollada en un local sito en Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES Nº 3218, catastro Nº 106719 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma CE. PAR S.R.L., CUIT N° 30-70876511-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63997 correspondiente a la actividad HOTEL ALOJAMIENTO POR HORA -BAR LAVADERO DE ROPA, código de actividad N° 632031 631035 952028 a desarrollarse en el local sito en Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 3218, catastro N° 106719 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. RENE EDUARDO VILLA la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1371/1 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24005/08

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad HOTEL ALOJAMIENTO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS VENTA DE CAFÉ, presentada por la Sra. SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. № 14,865,983, desarrollada en un local sito en Avda. GATO Y MANCHA ESQ. JUAN M. GÜEMES S/ № B° DON EMILIO, catastro № 158993 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma SILOE S.R.L., CUIT N° 30-70720604-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-67810 correspondiente a la actividad HOTEL ALOJAMIENTO VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS VENTA DE CAFÉ, código de actividad N° 632031 624381 a desarrollarse en el local sito en Avda. GATO Y MANCHA ESQ. JUAN M. GÜEMES S/ N° B° DON EMILIO, catastro N° 158993 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SANDRA ELIZABETH BENAVIDES la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS *****************

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1372/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 29868-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GIMNASIO (CLASES DE PILATES), código de actividad Nº 949027, desarrollada por la Sra. MARIA NOEL LINERO, en un local sito en Avenida BELGRANO Nº 1083, catastro Nº 10323 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III. de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GIMNASIO (CLASES DE PILATES) presentada por la Sra. MARIA NOEL LINERO, D.N.I. Nº 25,894,917, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO Nº 1083**, catastro Nº **10323**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARIA NOEL LINERO, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL Nº SLA-76515 correspondiente a la actividad GIMNASIO (CLASES DE PILATES), código de actividad Nº 949027 a desarrollarse en el local sito en Avenida BELGRANO Nº 1083, catastro Nº 10323, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5° .- NOTIFICAR a la Sra. MARIA NOEL LINERO la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7° .- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.373/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REF.: EXP. N° 31.277-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Artículo 1° .- RENOVAR a favor de la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. Nº 12.957.294.-, en su carácter de Administradora Judicial de la SUCESIÓN DE BALDERRAMA, JUAN, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA Nº 72.120.correspondiente al rubro "RESTAURANTE CON ESPECTACULO", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA", sito en Avda. San Martín Nº 1.126, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. NOEMI DEL VALLE BALDERRAMA D.N.I. Nº 12.957.294.-, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días: RÉVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1374/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 203096/10

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE SEMILLAS - FERTILIZANTES AGROQUIMICOS ENVASADOS, presentada por la Sr. GONZALO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24,453,590, desarrollada en un local sito en Avenida CHILE Nº 1348 catastro Nº 24838 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. GONZALO MARTIN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24,453,590 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- **65098** correspondiente a la actividad **VENTA DE SEMILLAS - FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS ENVASADOS,** código de actividad **Nº 624145 - 615021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida CHILE Nº 1348** catastro **Nº 24838** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. GONZALO MARTIN RODRIGUEZ la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

RESOLUCION N° 1375/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 76849-SG-2015

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad GOMERIA, código de actividad Nº 951315, desarrollada por el Sr. RICARDO AMADO VARGAS, en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1575, catastro Nº 10497 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GOMERIA presentada por el Sr. RICARDO AMADO VARGAS, D.N.I. Nº 11,081,525, desarrollada en un local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1575, catastro Nº 10497, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RICARDO AMADO VARGAS, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76516 correspondiente a la actividad GOMERIA, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1575, catastro N° 10497, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RICARDO AMADO VARGAS la presente Resolución -

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

	CASAS	
*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	:_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*	*_*_*_*_*_*
		Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1376/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 4180-SG-2013

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS, presentada por la Sra. EUGENIA MARIA MAJUL, D.N.I. Nº 26,484,587, desarrollada en un local sito en Calle DEAN FUNES Nº 454, catastro Nº 4843 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:
- Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma AIPO S.R.L., CUIT N° 30-71307600-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-71442 correspondiente a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en Calle DEAN FUNES N° 454, catastro N° 4843 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- <u>Art. 3°.-</u> El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. EUGENIA MARIA MAJUL la presente Resolución.-
- Art. 5°.SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

										(),	18	SΑ	S	,												
																									_*.		

Salta, 27 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1377/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 23952/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PINTURERIA SIN DEPOSITO, presentada por el Sr. JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA, D.N.I. Nº 12,958,730, desarrollada en un local sito en Avda. ENTRE RIOS Nº 804, catastro Nº 3443 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

<u>Art 2°:</u> -RENOVAR a favor de la firma REVECON S.R.L., CUIT N° 33-67309979-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-61318 correspondiente a la actividad PINTURERIA SIN DEPOSITO, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en Avda. ENTRE RIOS N° 804, catastro N° 3443 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

<u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 28 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.378/16 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL REF.: EXP. N° 68.309-FX-2006

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70877296- 4, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.206 correspondiente al rubro "SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO- ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES", desarrollado en un local sito en Peatonal La Florida N° 50 de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70877296- 4, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

Salta, 28 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.379/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 10.865 – SG - 2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "ENLACE DE CENTRALES DE TELECOMUNICACIONES", a desarrollar por la UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A., sobre la traza detallada en el plano que rola a fs. 355, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta Artículo 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A., la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1380/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N° 51130-SG-2013 - 21929-SG-2016 - 78148-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. RAMON ALEJANDRO GUITIAN, en un local sito en Calle CATAMARCA N° 1045, catastro N°

7737 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR presentada por el Sr. RAMON ALEJANDRO GUITIAN, D.N.I. Nº 22,945,430, desarrollada en un local sito en Calle CATAMARCA Nº 1045, catastro Nº 7737, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-
- Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. RAMON ALEJANDRO GUITIAN, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-76517 correspondiente a la actividad TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle CATAMARCA N° 1045, catastro N° 7737, de esta ciudad.
- Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. RAMON ALEJANDRO GUITIAN la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1381/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 21780-SG-2016

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

- Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO, código de actividad N° 618012 959944 624241, desarrollada por la firma MAQUINAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71518466-0, en un local sito en Ruta 9 N° 1593, catastro N° 161581 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-
- Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO, presentada por el Sr. ADOLFO MIGUEL MIMESSI SORMANI, desarrollada en un local sito en Ruta 9 Nº 1593, catastro Nº 161581 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.
- Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma MAQUINAS Y SERVICIOS DEL NORTE S.A., CUIT N° 30-71518466-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el

PADRON AMBIENTAL SLA-76518 correspondiente a la actividad VENTA DE MAQUINARIAS AGRICOLAS Y DE LA CONSTRUCCION - OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO, código de actividad Nº 618012 - 959944 - 624241 a desarrollarse en el local sito en Ruta 9 Nº 1593, catastro Nº 161581 de esta ciudad.

- **Art. 4°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ADOLFO MIGUEL MIMESSI SORMANI la presente Resolución.-
- Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.
- Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1382/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 72330-SG-2012

POR ELLO:

- Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS, presentada por la Sr. DIONISIO CONDORI COLQUE, D.N.I. Nº 18,754,592, desarrollada en un local sito en Calle J. MUÑOZ CABRERA Nº 562 catastro Nº 58769 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.
- Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. DIONISIO CONDORI COLQUE, D.N.I. Nº 18,754,592 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73621 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS, código de actividad Nº 949016 a desarrollarse en el local sito en Calle J. MUÑOZ CABRERA Nº 562 catastro Nº 58769 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.
- **Art. 3°.- EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.
- Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. DIONISIO CONDORI COLQUE la presente Resolución.-
- Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016.

RESOLUCION N° 1.383/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 10.865-SG-2014

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.519, correspondiente al proyecto de obra denominado "ENLACE DE CENTRALES DE TELECOMUNICACIONES", a ejecutarse sobre la traza detallada en el plano que rola a fs. 355, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la UTE JRC S.A. – ARGENCOBRA S.A., la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1384/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 24455/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SALON DE FIESTAS - SERVICIO DE LUNCH, presentada por el Sr. HORACIO KIRA, D.N.I. N° 27,175,966, desarrollada en un local sito en Avda. J.F. KENNEDY S/ N° RUTA NAC. 51. KM 3,8, catastro N° 143219 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma ELEGANCE S.R.L., CUIT N° 33-70936696-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62921 correspondiente a la actividad SALON DE FIESTAS - SERVICIO DE LUNCH, código de actividad N° 631051 - 949020 a desarrollarse en el local sito en Avda. J.F. KENNEDY S/ N° RUTA NAC. 51 . KM 3,8,

catastro Nº 143219 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

<u>Art. 3°.-</u> El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. HORACIO KIRA la presente Resolución.-

Art. 5°.
SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar -

CASAS

Salta. 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1385/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 230833/09

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB III Y POLIMODAL, presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO LIZARRAGA, D.N.I. Nº 10,993,762, desarrollada en un local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 860, catastro Nº 3425 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DR. BERNARDO FRIAS, CUIT N° 33-61104266-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-63148 correspondiente a la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA EGB III Y POLIMODAL, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 860, catastro N° 3425 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

<u>Art. 4°.-</u> NOTIFICAR al Sr. CARLOS ALBERTO LIZARRAGA la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

<u>Art. 6°.-</u> COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

Salta, 29 de Julio de 2016

RESOLUCION N° 1386/16 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXP. N° 22417/08

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCIARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA, presentada por el Sr. IBAR TOBIAS SERRANO, D.N.I. N° 7,216,928, desarrollada en un local sito en Calle ESPAÑA N° 2251, catastro N° 2319 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada:

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA ASOCIACION CIVIL, CUIT N° 30-54773365-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-74078 correspondiente a la actividad INSTITUTO DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - TERCIARIO - ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA, código de actividad N° 931012 - 621056 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en Calle ESPAÑA N° 2251, catastro N° 2319 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. IBAR TOBIAS SERRANO la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

<u> Art. 6°</u>	COMUNICAR,	publicar	en	BOLETIN	OFICIAL	MUNICIPAL,
archivar						

CASAS
CASAS

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA Nº 15137 .-

Ref.: Expte. C° N° 82-076980-SG-2015 y 0110068-185420/2015-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Viviendas, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 5.083,30 m², matrícula N° 100.861, manzana 384, Sección P, Departamento Capital, correspondiente al barrio Cooperativa de Vivienda Crédito y Consumo para el Personal de la Policía de Salta, CO.PO.SAL., la que será destinada a calles, pasajes y ochavas y que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y pasajes 5.046,37 m²
Superficie destinada a ochavas 36,93 m²
Superficie total a donar 5.083,30 m²

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo 1º, será destinada al uso público municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-------

SANCION Nº 10214.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2016

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el Nº 15137, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO

ORDENANZA Nº 15138 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 82-011390-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora Florencia Natacha Jiménez, D.N.I. N° 29.001.556, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de 5 Has. 7.109,48 m², Matrícula N° 143.198 - Sección Q - Fracción 25e, Departamento Capital correspondiente al Barrio Parque Círculo IV, la cual será destinada a calles, ochavas, uso institucional y espacios verdes, discriminados de la siguiente manera:

Superficie destinada a Uso Institucional
Superficie destinada a calles
Superficie destinada a espacios verdes
Superficie destinada a ochavas
Total de superficie a donar

906,12 m²
4Has. 6.703,80 m²
9.060,02 m²
9.060,02 m²
439,54 m²
5Has. 7.109,48 m²

ARTÍCULO 2º.- LA superficie mencionada en el artículo anterior, será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal	RESOLUCION
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL	RESOLUCIÓN Nº <u>451</u> C.D <u>Ref.: Exptes. C°s Nºs 135-2397/16 y otros que corren por cuerda</u> separada, 135- 2623/16, 135-2667/16
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEISSANCION Nº 10219	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ILLESCA - FONSECA LARDIÉS	RESUELVE:
DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 AGOSTO 2016	ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad
PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese pajo el № 15138, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese	establecidas disponga las siguientes obras:
RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - BLANCO	 a) Correcta señalización y ordenamiento de las arterias de barrio Universitario. b) Colocación de los nomencladores con los nombres de las arterias en los barrios Santa Clara de Asís zona sudeste y Ciudad del Milagro zona norte.
	ARTÍCULO 2º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
	DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
	ILLESCA – VILLADA **********************************
	EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:
	ARTÍCULO 1º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de las siguientes obras en el barrio Santa Lucia: desmalezamiento y limpieza e instalación de luminarias y de cestos de basura en la plaza ubicada en la intersección de las calles Santa Elena y Santa Rita y en la calle Santa Gertrudis.
	ARTÍCULO 2º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lleve a cabo las siguientes obras:
	 a) Señalización de la avenida Solís Pizarro. b) Cambio del sentido de circulación vehicular, con su correspondiente señalización, del puente viejo, con un solo sentido y del puente nuevo con dos sentidos, ambos que unen barrios San José y Santa Lucía.
	ARTÍCULO 3º SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de su representante ante la Sociedad Anónima del Transporte Automotor - SAETA, gestione la ampliación del recorrido del Corredor 4D del transporte urbano de pasajeros, hasta el Nuevo Hospital Materno Infantil.
	ARTÍCULO 4º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal
	DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

RESOLUCIÓN Nº 453 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2083/16.-

ILLESCA - VILLADA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en los siguientes lugares:

- a) En los dos accesos comunes a los barrios San Mateo, Torino, Canillitas, Las Colinas y San Lucas, desde avenida Sáenz Valiente hasta avenida Las Colinas.
- b) Acceso al barrio Las Colinas.
- c) Acceso al barrio Torino, perpendicular a la Colectora de Ruta N° 9.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas, disponga las obras de señalización de tránsito en las siguientes arterias:

- a) Avenida Delgadillo, desde avenida Asunción hasta el Parque Industrial.
- b) En el cruce de avenidas Delgadillo, Italia y Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº <u>454</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2214/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga el correcto funcionamiento del semáforo ubicado en la intersección de calles General Güemes y Deán Funes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>455</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135</u> - 2231/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a las autoridades de Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (S.A.E.T.A) y de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), realicen las gestiones necesarias para ampliar los lugares de recargas de las tarjetas de transporte urbano de pasajeros, tanto en el micro como en el macrocentro de la ciudad, para brindar un mejor servicio, en materia de transporte público, a los salteños.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

VISTO

La realización del Torneo Provincial de Pesca año 2016 "Turco Pineda", organizado por el Club de Caza y Pesca de villa Cristina; y

CONSIDERANDO

Que, dicho torneo constituye un homenaje a quien fuera el primer presidente del Club de Caza y Pesca de villa Cristina, señor Néstor Pineda, constituido mediante Decreto Nº 348 de fecha 1 de junio del año 1971;

Que, la mencionada competencia de pesca se realiza dentro del período autorizado por las autoridades del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de la provincia de Salta;

Que, es de público conocimiento la actividad que desarrolla el Club de Caza y Pesca de villa Cristina en contribución a la preservación de la fauna ictícola;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo Provincial de Pesca año 2016 "Turco Pineda", organizado por el Club de Pesca de villa Cristina, que se realiza entre los días 17 de abril al 9 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria alas autoridades del Club de Caza y Pesca de Villa Cristina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>457</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2245/16.-

VISTO

La necesidad de contribuir a la promoción de la donación de órganos y sumar nuevos canales para su difusión; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional Nº 26.066 del donante presunto, establece los mecanismos para la expresión de la voluntad respecto a la donación de órganos y tejidos, representando así el derecho que tiene todo ciudadano de manifestar su deseo respecto al destino de sus órganos y tejidos después de su muerte;

Que, desde la promulgación de dicha la ley hasta la actualidad, en Salta, cerca de 160.000 personas, han manifestado la voluntad de ser donantes, lo que evidencia el resultado positivo de las campañas de difusión;

Que, según los registros del CUCAI Salta, son más de 500 los salteños que se encuentran en lista de espera de donación de órganos, ubicando a la provincia entre las que tiene mayor índice de demanda por trasplante de órganos;

Que, es vital promocionar la donación de órganos por la importancia que representa en salvar y mejorar la calidad de vida en pacientes cuya esperanza de vida está condicionada a un trasplante;

Que, es necesario adoptar medidas que tiendan a contribuir con el sostenimiento, fomento y promoción de la donación de órganos en forma mancomunada las organizaciones sociales, el voluntariado y las entidades públicas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por el término de un año, disponga la inscripción al dorso de las boletas de cobro de los impuestos municipales con distribución domiciliaria de la siguiente leyenda: "Doná órganos y médula ósea, salva vidas. Registrá tu voluntad de ser donante en www.incucai.gov.ar - 0800 555 4628 // CUCAI Salta - calle Mariano Boedo Nº 87 - Teléfono: 4319298".

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Departamento de Prensa y Difusión del Gobierno Municipal, difunda las actividades establecidas por las organizaciones sociales y el movimiento de voluntarios en el marco del Día Nacional de la Donación de Órganos, que se conmemora el día 30 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a las empresas prestatarias de los servicios públicos de energía eléctrica, gas y agua e invitarlas a adoptar idéntica medida.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia de la presente disposición, a la cámara de diputados y cámara de senadores de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 458 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1886/16 y 135-2292/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, las actuaciones contenidas en los siguientes expedientes, por ser ámbito de su competencia:

- a) C° N° 135-1886/16, mediante el cual los Veteranos de Guerra de Malvinas, elevan anteproyecto para implementar la revisación técnica obligatoria motovehicular en el ámbito municipal.
- b) C° N° 135-2292/16, mediante el cual el Licenciado Luis Nerón, Presidente de la Asociación de Peritos en Accidentología Vial y Profesiones Afines de la provincia de Salta, propone dictar el curso de conducción defensiva de motos en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.------

RESOLUCIÓN Nº 459 C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135-2445/16.-

VISTO

La necesidad de reconocer y alentar el ejercicio solidario, el compromiso de carácter voluntario y la vocación política de jóvenes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el articulo 7 inciso "d" de la Carta Municipal establece entre las atribuciones del municipio la de fomentar la educación y la cultura;

Que, una política de reconocimiento y estímulo a jóvenes por su compromiso con la comunidad y logros de vida, contribuirá a fomentar la formación del ciudadano con visión altruista, que aporten a la construcción de una sociedad mejor:

Que, es loable destacar y meritorio de reconocer a los jóvenes de nuestra ciudad que por sus esfuerzos y dedicación representan un ejemplo para sus pares;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito del Concejo Deliberante, la distinción para jóvenes destacados de la ciudad de Salta, por la cual se reconocerá a diez (10) jóvenes pertenecientes a organizaciones, ámbitos civiles, sociales, políticos y todos aquellos espacios en los que aporten con su labor a la construcción de una sociedad mejor.

ARTÍCULO 2º.- LA distinción establecida en el artículo anterior, a partir de su segunda entrega y por cada año llevará un nombre distinto, el que será propuesto por la comisión de la Mujer, la Juventud y al Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la entrega de una resolución de reconocimiento a los jóvenes seleccionados y de una (1) computadora para cada premiado a percibir por única vez. La entrega se realizará con motivo de la conmemoración del día del estudiante.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR a la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante, como encargada de:

- a) Convocar a las organizaciones sociales, civiles, políticas y estudiantiles de la ciudad de Salta, a inscribirse en una nómina de postulantes para ocupar el rol de jurado, el que se resolverá mediante el sorteo de los postulantes inscriptos. Las mismas deberán contar con personería jurídica actualizada, actas constitutivas u otra documentación que acredite su existencia.
- b) Convocar a los miembros del jurado que evaluarán y analizarán a los postulantes en una reunión acordada a tal efecto. La convocatoria, como el jurado, deberá renovarse cada año.

ARTÍCULO 5º.- LA selección de los jóvenes distinguidos estará a cargo de un jurado compuesto por:

- a) Un (1) representante de la comisión de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.
- b) Un (1) representante de la comisión de Cultura Educación y Prensa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

- c) Un (1) representante de la comisión de Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.
- d) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Un (1) representante de las organizaciones sociales, civiles políticas y estudiantiles de la ciudad de Salta, el cual será designado mediante sorteo.

ARTÍCULO 6º.- LOS postulantes que no fueron electos mediante votación podrán hacer las veces de veedores del proceso de selección. Los mismos no tendrán voz ni voto en dicha instancia.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER los siguientes criterios para la postulación de los jóvenes:

- a) Los postulantes deberán tener como máximo 26 años de edad inclusive, al momento de su postulación.
- b) Los postulantes deberán contar con un mínimo de dos (2) años de residencia en la ciudad de Salta.
- c) Los jóvenes deberán, a la fecha de postulación, asistir a una institución de educación secundaria o superior, pública o privada de modalidad presencial y dentro de la ciudad de Salta.
- d) Los estudiantes deben tener un promedio del 70 % o superior correspondiente al método de calificación que establezca la institución a la que concurra del período lectivo que se encuentre cursando al momento de la postulación.
- e) En el caso de alumnos de educación superior, será condición necesaria por lo menos dos (2) materias aprobadas, finalizadas en los últimos ocho meses al momento de la postulación.
- f) Participar activamente en alguna organización social o política, realizar una labor social o solidaria y/o demostrar logros de superación de barreras para la realización de sus estudios.

Los requisitos deben ser acreditados con la correspondiente documentación actualizada.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER los siguientes criterios para la selección de los jóvenes:

- a) Logros extracurriculares y realización de acciones o emprendimientos de bien comunitario.
- b) Mérito por la superación de barreras, obstáculos y dificultades para realizar sus estudios.
- c) El grupo seleccionado debe representar las diversas realidades de la juventud y modalidades del sistema educativo, a saber: colegios públicos, privados de educación técnica, de educación especial, bachillerato salteño para adultos (BESPA), CENS, universidades públicas y privadas y otros.
- d) El grupo de seleccionado debe respetar la representación de un 50 % de mujeres y un 50 % de $\,$ hombres.
- El listado de los jóvenes seleccionados será puesto a consideración del Concejo Deliberante para su aprobación en sesión ordinaria.

ARTÍCULO 9º.- INVITAR a las instituciones educativas de los niveles de educación secundaria y superior, en sus diversas modalidades, organizaciones sociales y sin fines de lucro, como así también a la población en general, a presentar propuestas de jóvenes destacados a ser seleccionados, adjuntando cartas de motivación y antecedentes que justifiquen tal solicitud, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8º.

Cada organización o institución deberá presentar como máximo hasta dos postulantes.

ARTÍCULO 10.- EL Concejo Deliberante de la ciudad de Salta dará publicidad a la presente resolución en medio de prensas locales, con el motivo de hacer conocer a la población capitalina los plazos y requisitos para la postulación de los jóvenes.

ARTÍCULO 11.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Concejo Deliberante para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.------

RESOLUCIÓN Nº <u>460</u> C.D.-<u>Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2566/16.-</u>

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute los trabajos de reparación del canal de avenida Hipólito Yrigoyen, entre la calles Pedro Pardo y Acevedo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

RESOLUCIÓN Nº <u>461</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2800/16.-

VISTO

La presentación efectuada por la presidenta de la Asociación Deportiva de Cestoball de Salta, la profesora Ivana Cecilia Luna mediante expediente; y

CONSIDERANDO

Que, dicha liga, solicita se declare de interés municipal la "XI Liga Nacional B Femenina de Cestoball" a realizarse los días 7 al 10 de octubre.

Que, el motivo del pedido radica en que la Asociación de Cestoball de Salta, será anfitriona de este torneo cuyo objetivo principal es el ascenso a la liga A y donde Salta contará con la participación de 2 (dos) equipos;

Que, esta institución viene trabajando para fomentar el deporte a través del Cestoball, orientando actividades recreativas y además sumando nuevos clubes a compartir en el torneo local;

Que, se estima la participación de 12 (doce) equipos, de 6 (seis) provincias diferentes, lo cual nos ayuda a potenciar el crecimiento y desarrollo del cestoball en nuestra ciudad, y así demostrar, que Salta es capaz de ofrecer un torneo de esta envergadura;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la "XI Liga Nacional B Femenina de Cestoball" que se efectuara desde el día 07 al 10 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatorio a la presidenta de la Asociación Deportiva de Cestoball de Salta, profesora Ivana Cecilia Luna.

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación de todas las arterias faltantes de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.------

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>463</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2740/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, disponga la demarcación en las cuadras asignadas al estacionamiento medido y pago, del espacio destinado a motos y bicicletas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 12.170.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

ILLESCA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>464</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2750/16.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.992 que regula los circuitos deportivos de la ciudad en Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario acceder a la información exacta sobre el cumplimiento de la mencionada ordenanza, que establece la provisión de servicios e infraestructuras deportivos, que son de vital importancia para el desarrollo físico y mental de los vecinos de la ciudad que practican deportes al aire libre;

Que, es fundamental contar con circuitos deportivos en perfecto estado de preservación, para brindar a la comunidad salteña tranquilidad y seguridad en la práctica deportiva, garantizando un buen servicio por parte del Estado Municipal;

Que, dentro del marco regulatorio, se prevé la incorporación de nuevos circuitos deportivos a futuro, ampliando los ya existentes;

Que, es menester contar con los informes pertinentes, con el objeto de verificar el grado o porcentaje de ejecución de las obras establecidas en la Ordenanza Nº 14.992;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, informe sobre la implementación de la Ordenanza Nº 14.992, que regula los circuitos deportivos en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº <u>465</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2751/16.-

VISTO

La falta de control del uso prioritario del paso de peatones por las sendas determinadas para los mismos en las esquinas; y

CONSIDERANDO

Que, que el paso peatonal se torna imposible y con alto riesgo de accidente, al tener que cruzar la calle a la hora de tener las luces del semáforo a su favor, ya que choferes de los vehículos aprovechan en doblar en formas acelerada sin mediar ningún tipo de comprensión hacia el peatón;

Que, se han producido numerosos accidentes como consecuencia de la falta de control policial de tránsito;

Que, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su artículo 41, establece: "Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón"; por ende, se debe priorizar el paso de los peatones en las intersecciones de arterias, las que se encuentran debidamente señalizada la prioridad de paso;

Que, es imprescindible el control de tránsito con el fin de concientizar a los choferes de los vehículos sobre la prioridad del paso de los transeúntes por senda peatonal, más aún cuando poseen el semáforo a su favor:

Que, también es importante concientizar a los peatones sobre el cruce por esquinas a través de la instalación de cartelería, la presencia de agentes de tránsito y la publicidad referida a la seguridad vial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice una campaña de concientización de cruce peatonal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

RESOLUCIÓN Nº 466 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, disponda la cobertura del playón deportivo del Colegio Secundario Nº 5020 "Profesor Néstor Palacios" de barrio Santa Lucía.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECÍSEIS.-

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 467 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2793/16; 135- 2794/16; 135- 2870/16 y 135-2871/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- Reparación y reposición de luminarias en calle Serenata Saavedra, manzana 211 g, lote 15 y manzana 211I, lote 1 de barrio Santa
- Colocación de dos postes, reparación y reposición de luminarias en calle Chacho Peñaloza, ubicada entre pasaje sin nombre y avenida Atahualpa Yupangui de barrio Santa Clara de Asís.
- Instalación de luminarias en pasaje sin nombre, ubicado entre calles Antonio Vilariño y Elena María de barrio Santa Clara de Asís.
- Instalación de luminarias en calle Mar de Java, ampliación de barrio Scalabrini Ortiz, hasta Ruta Nº 26.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECÍSEIS.----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2795/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado entre las calles Antonio Nella Castro, Guillermo Velarde Mors y José Figueroa Araoz de barrio San Ignacio e instale un cartel indicador con la leyenda de "PROHIBIDO ARROJAR BASURA" conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N

o 3.276 de Higiene Pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.--

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 469 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2796/16 y 135-2830/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento y limpieza de los siguientes lugares:

- a) Cuadrante comprendido entre calles Luis Fernando Leloir, Alexander Fleming, Dr. Oscar Oñativia y Alois Alzheimer de barrio Sanidad.
- Espacio verde ubicado en la intersección de calle M. Albelos y pasaje Gumercindo Acosta de barrio Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA *************

RESOLUCIÓN Nº 470 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0409/12 y otros que corren por cuerda separada, 135- 3111/15, 135-0482/16, 135-0749/16 y 135-1666/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C° N° 135- 0409/12 y otros que corren por cuerda separada, 135- 3111/15, 0482/16, 135-0749/16 y 135-1666/16, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

-- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.---

ILLESCA - VILLADA ******************

RESOLUCIÓN Nº 471 C.D.-

Exptes. C°s N°s 135-0357/14 y Nota Siga 5563/14 y Nota Siga 5564/14 y 135-1488/14 y Nota Siga 16143/14 y 135-1829/14 y 135-1715/15 y otros que corren por cuerda separada 135-0742/16 y 135-0851/16; 135-2715/16; 135-1516/14; 135-0585/16 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA. EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0357/14 y Nota Siga 5563/14 y Nota Siga 5564/14 y 135-1488/14 y Nota Siga 16143/14 y 135-1829/14 y 135-1715/15; 135-0742/16 y 135-0851/16; 135-2715/16; 135-1516/14; 135-0585/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

RESOLUCIÓN Nº <u>472</u> C.D.-<u>Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1661/16 y otro que corre por cuerda</u> separada, 135-1396/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-1661/16, 135-1396/16.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º de la presente resolución, para su resguardo documental.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de declaración presentado mediante Expte. Cº Nº 135-2753/16.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte CºNº 135-2753/16.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº <u>027</u> C.D.-Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2789/16 y 135-2850/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., instale redes colectoras cloacales en barrios Las Colinas, San Lucas, Canillitas, Torino y San Mateo y redes cloacales y de agua potable en el pasaje sin nombre ubicado entre calles Antonio Vilariño y Elena María de barrio Santa Clara de Asís.

SEGUNDO Municipal	COMUNÍQUESE,	publíquese	у	dese	al	Registro
DELIBERANT	DADA EN SA E DE LA CIUDAD STO DEL AÑO DOS	DE SALTA,	A L	OS DIE	Z D	ÍAS DEL
*_*_*_*_*_*_*_*	ILLESC <i>A</i>	A – VILLADA *_*_*_*_*_*_*	-*_*	*_*_*_*	*_*_*	*_*_*_*_*
	ON Nº <u>028</u> C.D <u>° Nº 135 - 2254/16.</u> -					

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la empresa distribuidora de gas natural Gasnor S.A., concrete la extensión de la red de gas domiciliaria en el barrio Primera Junta de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro

Municipal	
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CO	ONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍ	AS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS	

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN Nº <u>029</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2878/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y D ECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos de la provincia de Salta, arbitre los medios necesarios a efectos que la empresa prestataria del servicio sanitario dé una solución definitiva al problema de derrame de líquidos cloacales en calle Moisés Gonorasky, desde avenida República de Chile hasta calle Maestro Salvador Rodríguez de barrio Casino.

SEGUNDO Municipal	CO	MUNÍQ	UES	E , p	ublíqu	uese	у	des	3e 8	al	Registro
		ΠΔΠΔ	FN	SΔΙ Δ	DE	SES	IONE	ES	DEI	C	ONCEJO

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

DECLARACIÓN Nº <u>030</u> C.D.-Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2598/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.), cree el registro de titulares de tarjeta de transporte SAETA.-

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T), implemente el sistema de recarga de saldo anticipado para las tarjetas SAETA del transporte público, destinado a los usuarios que se vean imposibilitados de recargar las mismas en los lugares habilitados.-

los usuarios que se vean imposibilitados de recargar las mismas en los lugares habilitados
TERCERO COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS
ILLESCA – VILLADA
DECLARACIÓN N° <u>031</u> C.D <u>Ref.: Expte. C° N° 135 - 1942/16</u>
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:
PRIMERO QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta, arbitre los medios necesarios para incrementar la presencia policial y la colocación de cámaras de seguridad en lugares estratégicos de barrio Santa Lucia, principalmente en los puentes de acceso, ubicados en avenida Solís Pizarro y calle Santa Oliva.
SEGUNDO COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS